



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/032 Promoción de la Paz y sensibilización con la solidaridad Internacional AÑO 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO DE MASPALOMAS

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480007525, A Asoc. Club Rotario Maspalomas. Promoción de la Paz 2025, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 03/02/2025 y N.R.E. 2025010328, D/Dña. DANIEL BAZÁN LORENZO, con D.N.I: 43760065N, en representación de ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO DE MASPALOMAS, con NIF: G35263037 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Promoción de la Paz y sensibilización con la solidaridad Internacional AÑO 2025", cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	Edk0nYxKDMsb2amhne/KDA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Edk0nYxKDMsb2amhne/KDA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	ma0TrU74xk+duehzF7CEHA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ma0TrU74xk+duehzF7CEHA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10840
Fecha: 13/10/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO DE MASPALOMAS, con NIF:G35263037, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Promoción de la Paz y sensibilización con la solidaridad Internacional AÑO 2025”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	Edk0nYxKDMsb2amhne/KDA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Edk0nYxKDMsb2amhne/KDA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	ma0TrU74xk+duehzF7CEHA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ma0TrU74xk+duehzF7CEHA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10840
Fecha: 13/10/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480007525 A Asoc. Club Rotario Maspalomas. Promoción de la Paz 2025** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/06/2025 hasta el 01/05/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	Edk0nYxKDMsb2amhne/KDA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Edk0nYxKDMsb2amhne/KDA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	ma0TrU74xk+duehzF7CEHA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ma0TrU74xk+duehzF7CEHA=	Página	3/5





- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	Edk0nYxKDMsb2amhne/KDA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Edk0nYxKDMsb2amhne/KDA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	ma0TrU74xk+duehzF7CEHA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ma0TrU74xk+duehzF7CEHA=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10840
Fecha: 13/10/2025

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	Edk0nYxKDMsb2amhne/KDA==	Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Edk0nYxKDMsb2amhne/KDA= =	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	ma0TrU74xk+duehzF7CEHA==		Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ma0TrU74xk+duehzF7CEHA=		Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/195 Sostenibilidad de los Servicios Públicos en los Campamentos Saharauis: Apoyo Técnico, Educativo, Sanitario y otros servicios públicos esenciales

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en las aplicaciones presupuestarias 15380/234/480009824 A ACAPS - SSPP en los campos de refugiados de la población saharauí y 15380/2314/480009125 A Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui Sostenibilidad S.P. Camp. Saharauis, con importe total de 1.250.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 15/09/2024 y 07/07/2025 y N.R.E. 2024073732 y 2025054054, D/Dña. OCTAVIO MELÍAN HERNÁNDEZ, con D.N.I: 42753502K, en representación de ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, con NIF: G35489970 solicita esta subvención nominativa por importe de 1.250.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Sostenibilidad de los Servicios Públicos en los Campamentos Saharauis: Apoyo Técnico, Educativo, Sanitario y otros servicios públicos esenciales”, cuyo coste total declara en 1.250.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	0x0g/JZXWY06BBjbXio72Q==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0x0g/JZXWY06BBjbXio72Q=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	7gQvz6R7R6n/IZ/Gs3xWPw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7gQvz6R7R6n/IZ/Gs3xWPw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10854
Fecha: 13/10/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUÍ, con NIF:G35489970, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Sostenibilidad de los Servicios

Código Seguro De Verificación	0x0g/JZXWYo6BBjbXio72Q==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0x0g/JZXWYo6BBjbXio72Q=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	7gQvz6R7R6n/IZ/Gs3xWPw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7gQvz6R7R6n/IZ/Gs3xWPw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10854
Fecha: 13/10/2025

Públicos en los Campamentos Saharauis: Apoyo Técnico, Educativo, Sanitario y otros servicios públicos esenciales”, por un importe de 1.250.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 1.250.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo acorde a las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones Nominativas, teniendo en cuenta que **los recibos NO serán admitidos cuando en su encabezado mencione la denominación “FACTURA”.**

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, presentar el modelo de recibo que utilizará como justificante mediante sede electrónica para su comprobación y validación por el Servicio de Solidaridad Internacional. **No serán admitidos aquellos recibos que no sigan el modelo comprobado y validado por el Servicio de Solidaridad Internacional.**

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de *“a justificar”*, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15380/234/480009824 A ACAPS - SSPP en los campos de refugiados de la población saharauí y 15380/2314/480009125 A Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui Sostenibilidad S.P. Camp. Saharauis del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la MEDIA LUNA ROJA SAHARAUI, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/07/2025 hasta el 30/06/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo

Código Seguro De Verificación	0x0g/JZXWYo6BBjbXio72Q==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0x0g/JZXWYo6BBjbXio72Q=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	7gQvz6R7R6n/IZ/Gs3xWPw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7gQvz6R7R6n/IZ/Gs3xWPw=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10854
Fecha: 13/10/2025

de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonados todos los recibos antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

Página 4 de 5

Código Seguro De Verificación	0x0g/JZXWY06BBjbXio72Q==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0x0g/JZXWY06BBjbXio72Q=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	7gQvz6R7R6n/IZ/Gs3xWPw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7gQvz6R7R6n/IZ/Gs3xWPw=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10854
Fecha: 13/10/2025

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	0x0g/JZXWY06BBjbXio72Q==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0x0g/JZXWY06BBjbXio72Q=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	7gQvz6R7R6n/IZ/Gs3xWPw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7gQvz6R7R6n/IZ/Gs3xWPw=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/140 Contribuir a poner fin a la epidemia de VIH, mejorando el acceso a los servicios de salud, en la provincia de Gaza (Mozambique)

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN VICENTE FERRER

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780000625, A Fundación Vicente Ferrer, con importe de 100.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 27/06/2025 y N.R.E. 2025051889, D/Dña. Luz María Sanz Masedo, con D.N.I: 53005264Q, en representación de FUNDACIÓN VICENTE FERRER, con NIF: G09326745 solicita esta subvención nominativa por importe de 89.146,05 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Contribuir a poner fin a la epidemia de VIH, mejorando el acceso a los servicios de salud, en la provincia de Gaza (Mozambique)*”, cuyo coste total declara en 982.600,68 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	bUDHX4ie2RfdvtZZeQaTaQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bUDHX4ie2RfdvtZZeQaTaQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	9QSCeTL2gADNiwl7qCUewQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QSCeTL2gADNiwl7qCUewQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10879
Fecha: 13/10/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN VICENTE FERRER, con NIF:G09326745, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Contribuir a poner fin a la epidemia de VIH, mejorando el acceso a los servicios de salud, en la provincia de Gaza (Mozambique)”, por un importe de 89.146,05 €, lo que supone el 9,07 % del coste total del proyecto cifrado en 982.600,68 €; subvención

Código Seguro De Verificación	bUDHX4ie2RfdvtZZeQaTaQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bUDHX4ie2RfdvtZZeQaTaQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	9QSCeTL2gADNiwl7qCUewQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QSCeTL2gADNiwl7qCUewQ=	Página	2/5





que se registrá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/780000625 A Fundación Vicente Ferrer del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el Alta a terceros presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la Associação N'Weti Comunicação para a Saúde – N'Weti, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/02/2025 hasta el 30/01/2026 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimer a y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	bUDHX4ie2RfdvtZZeQaTaQ==		Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bUDHX4ie2RfdvtZZeQaTaQ=	Página	3/5	



Código Seguro De Verificación	9QSCeTL2gADNiwl7qCUewQ==		Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QSCeTL2gADNiwl7qCUewQ=	Página	3/5		



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10879
Fecha: 13/10/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439×152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	bUDHX4ie2RfdvtZZeQaTaQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bUDHX4ie2RfdvtZZeQaTaQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	9QSCeTL2gADNiwl7qCUewQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QSCeTL2gADNiwl7qCUewQ=	Página	4/5





contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	bUDHX4ie2RfdvtZZeQaTaQ==		Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bUDHX4ie2RfdvtZZeQaTaQ=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	9QSCeTL2gADNiwl7qCUewQ==		Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QSCeTL2gADNiwl7qCUewQ=	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/090 ACCESO ELECTRICIDAD BANYAKA

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN ONG PROGRESO EN ACCIÓN

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780008225, A Asociación ONG Progreso en acción. Acceso electricidad Banyaka., con importe de 13.285,72 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 12/04/2025 y N.R.E. 2025031431, D/Dña. Miguel Ángel Notario Hernández, con D.N.I: 02250115W, en representación de ASOCIACIÓN ONG PROGRESO EN ACCIÓN, con NIF: G72628142 solicita esta subvención nominativa por importe de 13.285,72 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “ACCESO ELECTRICIDAD BANYAKA”, cuyo coste total declara en 13.285,72 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	ZC+Ns6NxFtQxE2uR8LV+Pw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZC+Ns6NxFtQxE2uR8LV+Pw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	OYm765nT/fhBACFVaR0KkQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYm765nT/fhBACFVaR0KkQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10880
Fecha: 13/10/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN ONG PROGRESO EN ACCIÓN, con NIF:G72628142, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “ACCESO ELECTRICIDAD BANYAKA”, por un importe de 13.285,72 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 13.285,72 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	ZC+Ns6NxFTqXE2uR8LV+Pw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZC+Ns6NxFTqXE2uR8LV+Pw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	OYm765nT/fhBACFVaR0KkQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYm765nT/fhBACFVaR0KkQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10880
Fecha: 13/10/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780008225 A Asociación ONG Progreso en acción. Acceso electricidad Banyaka.** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a NGO WATER ROOTS, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/06/2025 hasta el 31/05/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	ZC+Ns6NxFtQxE2uR8LV+Pw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZC+Ns6NxFtQxE2uR8LV+Pw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	OYm765nT/fhBACFVaR0KkQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYm765nT/fhBACFVaR0KkQ=	Página	3/5





comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	ZC+Ns6NxFTqXE2uR8LV+Pw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZC+Ns6NxFTqXE2uR8LV+Pw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	OYm765nT/fhBACFVaR0KkQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYm765nT/fhBACFVaR0KkQ=	Página	4/5





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	ZC+Ns6NxfTqXE2uR8LV+Pw==	Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZC+Ns6NxfTqXE2uR8LV+Pw= =	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	OYm765nT/fhBACFVaR0KkQ==		Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OYm765nT/fhBACFVaR0KkQ=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/193 Sostenibilidad ambiental y soberanía alimentaria en territorio de comunidades originarias en la Zona Reina, Uspatan Quiché, Guatemala

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN SIEMBRA

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480002725, A Asoc. Siembra Proy. Sost. Amb. Y Sob. Alimen. Terr. Cdad. Orig. Z. Reina, Uspantan Quiché, Guatemala, con importe de 15.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 12/12/2024 y N.R.E. 2024101710, D/Dña. Celestino Lorenzo González Pérez, con D.N.I: 42860851Y, en representación de ASOCIACIÓN SIEMBRA, con NIF: G35580885 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Sostenibilidad ambiental y soberanía alimentaria en territorio de comunidades originarias en la Zona Reina, Uspatan Quiché, Guatemala”, cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	mgDeci+50S5Xpop+u0QiQw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mgDeci+50S5Xpop+u0QiQw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	bkk9t0qxeBX4HHUGI2sbFA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bkk9t0qxeBX4HHUGI2sbFA=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN SIEMBRA, con NIF:G35580885, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Sostenibilidad ambiental y soberanía alimentaria en territorio de comunidades originarias en la Zona Reina, Uspatan Quiché, Guatemala”, por un importe de 15000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €;

Código Seguro De Verificación	mgDeci+50S5Xpop+u0QiQw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mgDeci+50S5Xpop+u0QiQw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	bkk9t0qxeBX4HHUGI2sbFA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bkk9t0qxeBX4HHUGI2sbFA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10881
Fecha: 13/10/2025

subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480002725 A Asoc. Siembra Proy. Sost. Amb. Y Sob. Alimen. Terr. Cdad. Orig. Z. Reina, Uspantan Quiché, Guatemala** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ASOCIACIÓN COLECTIVO MADRESELVA, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/10/2024 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	mgDeci+50S5Xpop+u0QiQw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mgDeci+50S5Xpop+u0QiQw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	bkk9t0qxeBX4HHUGI2sbFA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bkk9t0qxeBX4HHUGI2sbFA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10881
Fecha: 13/10/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Página 4 de 5

Código Seguro De Verificación	mgDeci+50S5Xpop+u0QiQw==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mgDeci+50S5Xpop+u0QiQw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	bkk9t0qxeBX4HHUGI2sbFA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bkk9t0qxeBX4HHUGI2sbFA=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	mgDeci+50S5Xpop+u0QiQw==	Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mgDeci+50S5Xpop+u0QiQw= =	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	bkk9t0qxeBX4HHUGI2sbFA==	Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bkk9t0qxeBX4HHUGI2sbFA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/117 MEDICAMENTOS Y MATERIAL
SANITARIO PARA NAJASA-CAMAGÜEY-CUBA 2025

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a
ASOCIACIÓN CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480006125, A Asociación Social Casa de los Pueblos en Canarias, con importe de 150.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 27/03/2025 y N.R.E. 2025026680, D/Dña. Francisca Sánchez Macías, con D.N.I.: , en representación de ASOCIACIÓN CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS, con NIF: G76270396 solicita esta subvención nominativa por importe de 150.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “MEDICAMENTOS Y MATERIAL SANITARIO PARA NAJASA-CAMAGÜEY-CUBA 2025”, cuyo coste total declara en 150.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	j01u1Nw8dRnFYZLYc1/esa==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j01u1Nw8dRnFYZLYc1/esa=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	L5FIbcz6CjslxAIDrtcg==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L5FIbcz6CjslxAIDrtcg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10898
Fecha: 13/10/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS, con NIF:G76270396, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “MEDICAMENTOS Y MATERIAL SANITARIO PARA NAJASA-CAMAGÜEY-CUBA 2025”, por un importe de 150.000 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 150.000 €; subvención que se registrá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	j01u1Nw8dRnFYZLYc1/esa==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j01u1Nw8dRnFYZLYc1/esa=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	L5FIbcz6CjslxAIDrtcag==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L5FIbcz6CjslxAIDrtcag=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10898
Fecha: 13/10/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480006125 A Asociación Social Casa de los Pueblos en Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/08/2025 hasta el 01/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	j01u1Nw8dRnFYZLYc1/esA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j01u1Nw8dRnFYZLYc1/esA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	L5FIbcz6CjslxAIIDrtcg==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L5FIbcz6CjslxAIIDrtcg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10898
Fecha: 13/10/2025

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Página 4 de 5

Código Seguro De Verificación	j01u1Nw8dRnFYZLYc1/esA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j01u1Nw8dRnFYZLYc1/esA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	L5FIbcz6CjslxAIDrtcag==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L5FIbcz6CjslxAIDrtcag=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10898
Fecha: 13/10/2025

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	j01u1Nw8dRnFYZLYc1/esA==	Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j01u1Nw8dRnFYZLYc1/esA= =	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	L5FIbcaz6CjslxAIDrtcag==		Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L5FIbcaz6CjslxAIDrtcag=		Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/005 Estación de Bomberos Barra

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN STAR UP CORAZON SOLIDARIO

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001425, A la Asoc. Star-up Corazón Solidario Proyecto Gambia - Barra, con importe de 25.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 26/12/2024 y N.R.E. 2024105268, D/Dña. SONJA THERESA ARUP ARUP, con D.N.I: X0671881M, en representación de ASOCIACIÓN STAR UP CORAZON SOLIDARIO, con NIF: G76285683 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Estación de Bomberos Barra”, cuyo coste total declara en 25.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	2goiYKuZDPBhUF3cAUmnhA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2goiYKuZDPBhUF3cAUmnhA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	7Gv0e+i3h7yJiR69FXr1Kg==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7Gv0e+i3h7yJiR69FXr1Kg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10899
Fecha: 13/10/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- Plazo de ejecución.*
- Plazo y forma de justificación.*
- Régimen de seguimiento y comprobación.*
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN STAR UP CORAZON SOLIDARIO, con NIF:G76285683, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “*Estación de Bomberos Barra*”, por un importe de 25.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	2goiYKuZDPBhUF3cAUmnhA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2goiYKuZDPBhUF3cAUmnhA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	7Gv0e+i3h7yJiR69FXr1Kg==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7Gv0e+i3h7yJiR69FXr1Kg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10899
Fecha: 13/10/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780001425 A la Asoc. Star-up Corazón Solidario Proyecto Gambia - Barra** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 01/09/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

Código Seguro De Verificación	2goiYKuZDPBhUF3cAUmnhA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2goiYKuZDPBhUF3cAUmnhA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	7Gv0e+i3h7yJiR69FXr1Kg==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7Gv0e+i3h7yJiR69FXr1Kg=	Página	3/5





- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	2goiYKuZDPBhUF3cAUmnhA==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2goiYKuZDPBhUF3cAUmnhA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	7Gv0e+i3h7yJiR69FXr1Kg==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7Gv0e+i3h7yJiR69FXr1Kg=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10899
Fecha: 13/10/2025

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2goiYKuZDPBhUF3cAUmnhA==		Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2goiYKuZDPBhUF3cAUmnhA= =		Página	5/5



Código Seguro De Verificación	7Gv0e+i3h7yJiR69FXr1Kg==	Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7Gv0e+i3h7yJiR69FXr1Kg=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/191 DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO SUR DE MAURITANIA

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible.

Sig:DMS/lms

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780002125, A Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo, con importe de 60.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 02/07/2025 y N.R.E. 2025052716, D/Dña. JOSEFA ISABEL FARRAY CUEVAS, con D.N.I: 43246377Y, en representación de Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible, con NIF: G35992940 solicita esta subvención nominativa por importe de 60.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO SUR DE MAURITANIA”, cuyo coste total declara en 60.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	Jp3KVQTGzxQRqu5vhhm3w==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jp3KVQTGzxQRqu5vhhm3w=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	GK68dioyUoAKj2SF7Z6SVQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GK68dioyUoAKj2SF7Z6SVQ=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

Código Seguro De Verificación	Jp3KVQTGzxQRqu5vhhm3w==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jp3KVQTGzxQRqu5vhhm3w=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	GK68diouUoAKj2SF7Z6SVQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GK68diouUoAKj2SF7Z6SVQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10900
Fecha: 13/10/2025

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible, con NIF:G35992940, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “*DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO SUR DE MAURITANIA*”, por un importe de 60.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 60.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780002125 A Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/11/2025 hasta el 31/11/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Código Seguro De Verificación	Jp3KVQTGzxQRqu5vhhm3w==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jp3KVQTGzxQRqu5vhhm3w=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	GK68dioyUoAKj2SF7Z6SVQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GK68dioyUoAKj2SF7Z6SVQ=	Página	3/5





de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Código Seguro De Verificación	Jp3KVQTGzxQRqu5vhhm3w==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jp3KVQTGzxQRqu5vhhm3w=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	GK68dioyUoAKj2SF7Z6SVQ==	Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GK68dioyUoAKj2SF7Z6SVQ=	Página	4/5





OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Jp3KVQTGzxQRqu5vhhm3w==		Fecha	13/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jp3KVQTGzxQRqu5vhhm3w=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	GK68dioyUoAKj2SF7Z6SVQ==		Fecha	13/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GK68dioyUoAKj2SF7Z6SVQ=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/138 #EnClaveAfro: Literatura africana y de la diáspora en español con perspectiva de género

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Fundación Mujeres por África

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480007725, Fundación Mujeres por África, con importe de 15.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 30/06/2025 y N.R.E. 2025052210, D/Dña. María Jesús Blasco Blanco, con D.N.I.: 16014191G, en representación de Fundación Mujeres por Africa, con NIF: G86367547 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*#EnClaveAfro: Literatura africana y de la diáspora en español con perspectiva de género*”, cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario, reflejando en el proyecto presentado la necesidad de desplazamiento de profesionales a destino para el efectivo desarrollo del mismo.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	tbF4oC05FXjyCPhBmDwDvQ==	Fecha	14/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tbF4oC05FXjyCPhBmDwDvQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	D8V3DI40zpuuFqSVwj8eUA==	Fecha	14/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D8V3DI40zpuuFqSVwj8eUA=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO. – Mediante Resolución CGC/2025/6207 de fecha 09/06/2025 se produjo la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones nominativas, en concreto, la **BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES, apartado 5:** “En el caso de ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS, se aplicará el límite del 10% del importe total de la subvención concedida y referido a gastos estrictamente necesarios y vinculados directamente al proyecto llevado a cabo en países extranjeros; salvo que se justifique debidamente la necesidad indispensable de mayor porcentaje subvencionable cuando se trate de proyectos que conlleven de forma indiscutible la necesidad de desplazamientos de profesionales cuyos servicios o actividades a ejecutar en destino constituyan esencialmente el objeto de la subvención u otras circunstancias similares que justificarían con la misma intensidad esta excepción.”

Código Seguro De Verificación	tbF4oC05FXjyCPhBmDwDvQ==	Fecha	14/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tbF4oC05FXjyCPhBmDwDvQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	D8V3DI40zpuuFqSVwj8eUA==	Fecha	14/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D8V3DI40zpuuFqSVwj8eUA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10905
Fecha: 14/10/2025

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación Mujeres por Africa, con NIF:G86367547, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “*#EnClaveAfro: Literatura africana y de la diáspora en español con perspectiva de género*”, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- El uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480007725 Fundación Mujeres por Africa** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/10/2025 hasta el 31/01/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

Código Seguro De Verificación	tbF4oC05FXjyCPhBmDwDvQ==	Fecha	14/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tbF4oC05FXjyCPhBmDwDvQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	D8V3DI40zpuuFqSVwj8eUA==	Fecha	14/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D8V3DI40zpuuFqSVwj8eUA=	Página	3/5





A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439×152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	tbF4oC05FXjyCPhBmDwDvQ==	Fecha	14/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tbF4oC05FXjyCPhBmDwDvQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	D8V3DI40zpuuFqSVwj8eUA==	Fecha	14/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D8V3DI40zpuuFqSVwj8eUA=	Página	4/5





Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	tbF4oC05FXjyCPhBmDwDvQ==	Fecha	14/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tbF4oC05FXjyCPhBmDwDvQ=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	D8V3DI40zpuuFqSVwj8eUA==	Fecha	14/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D8V3DI40zpuuFqSVwj8eUA=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/141 Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social 2025/26 (PUEDYSS)

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004225, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 30/06/2025 y N.R.E. 2025052270, D/Dña. Jin Javier Taira Alonso, con D.N.I.: 09420828M, en representación de Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con NIF: Q3518001G solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social 2025/26 (PUEDYSS)”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario, reflejando en el proyecto presentado la necesidad de desplazamiento de profesionales a destino para el efectivo desarrollo del mismo.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	wvkzsiwdoL+ARveMjB0Cuw==	Fecha	16/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wvkzsiwdoL+ARveMjB0Cuw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	kASsCvs7DJXVfYhyKl7vBA==	Fecha	16/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kASsCvs7DJXVfYhyKl7vBA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11023
Fecha: 16/10/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO. – Mediante Resolución CGC/2025/6207 de fecha 09/06/2025 se produjo la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones nominativas, en concreto, la BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES, apartado 5: “En el caso de ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS, se aplicará el límite del 10% del importe total de la subvención concedida y referido a gastos estrictamente necesarios y vinculados directamente al proyecto llevado a cabo en países extranjeros; salvo que se justifique debidamente la necesidad indispensable de mayor porcentaje subvencionable cuando se trate de proyectos que conllevan de forma indiscutible la necesidad de desplazamientos de profesionales cuyos servicios o actividades a ejecutar en destino constituyan esencialmente el objeto de la subvención u otras circunstancias similares que justificarían con la misma intensidad esta excepción.”

Código Seguro De Verificación	wvkzsiwdoL+ArveMjB0Cuw==	Fecha	16/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wvkzsiwdoL+ArveMjB0Cuw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	kASsCvs7DJXVfYhyKl7vBA==	Fecha	16/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kASsCvs7DJXVfYhyKl7vBA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11023
Fecha: 16/10/2025

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con NIF:Q3518001G, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “*Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social 2025/26 (PUEDYSS)*”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004225 Universidad de Las Palmas de Gran Canaria** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/06/2025 hasta el 01/06/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	wvkzsiwdoL+ARveMjB0Cuw==	Fecha	16/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wvkzsiwdoL+ARveMjB0Cuw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	kASsCvs7DJXVfYhyKl7vBA==	Fecha	16/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kASsCvs7DJXVfYhyKl7vBA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11023
Fecha: 16/10/2025

objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Código Seguro De Verificación	wvkzsiwdoL+ARveMjB0Cuw==	Fecha	16/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wvkzsiwdoL+ARveMjB0Cuw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	kASsCvs7DJXVfYhyKl7vBA==	Fecha	16/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kASsCvs7DJXVfYhyKl7vBA=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11023
Fecha: 16/10/2025

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	wvkzsiWdoL+ARveMjB0Cuw==	Fecha	16/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wvkzsiWdoL+ARveMjB0Cuw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	kASsCvs7DJXvfYhyKl7vBA==	Fecha	16/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kASsCvs7DJXvfYhyKl7vBA=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/097 Promoción de la Higiene y Salud femenina para Niñas y jóvenes de Nouadhibou

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN ROSA DEL DÉSIERTO

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480006825, Asociación Rosa del Desierto, con importe de 33.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 12/05/2025 y N.R.E. 2025037113, D/Dña. ALBERTO BARRIO CLAVER, con D.N.I: 17984527E, en representación de ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, con NIF: G35874544 solicita esta subvención nominativa por importe de 33.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Promoción de la Higiene y Salud femenina para Niñas y jóvenes de Nouadhibou”, cuyo coste total declara en 33.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	H40jHh0v66Xirg6IQsA6sw==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H40jHh0v66Xirg6IQsA6sw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	6pkLv7B+1YuXryREXk5dQg==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6pkLv7B+1YuXryREXk5dQg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11111
Fecha: 17/10/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN ROSA DEL DÉSIERTO, con NIF:G35874544, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Promoción de la Higiene y Salud femenina para Niñas y jóvenes de Nouadhibou”*, por un importe de 33.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 33.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	H40jHh0v66Xirg6IQsA6sw==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H40jHh0v66Xirg6IQsA6sw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	6pkLv7B+1YuXryREXk5dQg==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6pkLv7B+1YuXryREXk5dQg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11111
Fecha: 17/10/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- El uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- La justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480006825 Asociación Rosa del Desierto** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Asociación de Mujeres Mauritanas en la Lucha contra el SIDA (AFMLS), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/07/2025 hasta el 31/03/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	H40jHh0v66Xirg6IQsA6sw==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H40jHh0v66Xirg6IQsA6sw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	6pkLv7B+1YuXryREXk5dQg==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6pkLv7B+1YuXryREXk5dQg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11111
Fecha: 17/10/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	H40jHh0v66Xirg6IQsA6sw==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H40jHh0v66Xirg6IQsA6sw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	6pkLv7B+1YuXryREXk5dQg==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6pkLv7B+1YuXryREXk5dQg=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	H40jHh0v66Xirg6IQsA6sw==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H40jHh0v66Xirg6IQsA6sw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	6pkLv7B+1YuXryREXk5dQg==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6pkLv7B+1YuXryREXk5dQg=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/059 Mejorar la resiliencia climática en comunidades campesinas de los Andes peruanos mediante la instalación de bombas de agua solares para proporcionar acceso sostenible al agua para la agricultura y el consumo

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOC FONDO VERDE

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780003125, A Asociación Fondo Verde "Infraest. Que permitan suministro agua Huancaayo, Perú", con importe de 30.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 06/03/2025 y N.R.E. 2025021157, D/Dña. Enrique Jorge Luján, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de ASOC FONDO VERDE, con NIF: G85788438 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "*Mejorar la resiliencia climática en comunidades campesinas de los Andes peruanos mediante la instalación de bombas de agua solares para proporcionar acceso sostenible al agua para la agricultura y el consumo*", cuyo coste total declara en 30.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	w+yDNLpcEaVTdZJLS5Mi6g==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w+yDNLpcEaVTdZJLS5Mi6g=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	VCo6Cp8ra6jahDD7rtQRig==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VCo6Cp8ra6jahDD7rtQRig=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11124
Fecha: 17/10/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOC FONDO VERDE, con NIF:G85788438, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Mejorar la resiliencia climática en comunidades campesinas de los Andes peruanos mediante la instalación de bombas de agua solares para proporcionar acceso sostenible al agua para la agricultura y el consumo”, por un importe de 30.000 €, lo que supone el 100 % del coste

Código Seguro De Verificación	w+yDNLpcEaVTdZJLS5Mi6g==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w+yDNLpcEaVTdZJLS5Mi6g=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	VCo6Cp8ra6jahDD7rtQRig==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VCo6Cp8ra6jahDD7rtQRig=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11124
Fecha: 17/10/2025

total del proyecto cifrado en 30.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780003125 A Asociación Fondo Verde "Infraest. Que permitan suministro agua Huancayo, Perú"** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Fondo Verde Internacional, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 30/11/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	w+yDNLpcEaVTdZJLS5Mi6g==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w+yDNLpcEaVTdZJLS5Mi6g=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	VCo6Cp8ra6jahDD7rtQRig==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VCo6Cp8ra6jahDD7rtQRig=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11124
Fecha: 17/10/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	w+yDNLpcEaVTdZJLS5Mi6g==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w+yDNLpcEaVTdZJLS5Mi6g=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	VCo6Cp8ra6jahDD7rtQRig==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VCo6Cp8ra6jahDD7rtQRig=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	w+yDNLpcEaVTdZJLS5Mi6g==		Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w+yDNLpcEaVTdZJLS5Mi6g=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	VCo6Cp8ra6jahDD7rtQRig==	Fecha	17/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VCo6Cp8ra6jahDD7rtQRig=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/190 Puesta en Marcha panadería en Ruanda 2ª Fase

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO DE MASPALOMAS

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780005425, Rotary Club Maspalomas, con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 12/03/2025 y N.R.E. 2025022279, D/Dña. J. Álvaro Martínez-Villalobos Castillo, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO DE MASPALOMAS, con NIF: G35263037 solicita esta subvención nominativa por importe de 40.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Puesta en Marcha panadería en Ruanda 2ª Fase”, cuyo coste total declara en 40.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	F3lQokC7Mw39soccCJzLwA==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/F3lQokC7Mw39soccCJzLwA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	VS3FIyJw1jC/70iTI4i07A==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VS3FIyJw1jC/70iTI4i07A=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11131
Fecha: 17/10/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO DE MASPALOMAS, con NIF:G35263037, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado *“Puesta en Marcha panadería en Ruanda 2ª Fase”*, por un importe de 40.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 40.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	F3lQokC7Mw39soccCJzLwA==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/F3lQokC7Mw39soccCJzLwA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	VS3FIyJw1jC/70iTI4i07A==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VS3FIyJw1jC/70iTI4i07A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11131
Fecha: 17/10/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780005425 Rotary Club Maspalomas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Oasis de Misericordia de las HERMANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/10/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	F3lQokC7Mw39soccCJzLWA==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/F3lQokC7Mw39soccCJzLWA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	VS3FIyJw1jC/70iTI4i07A==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VS3FIyJw1jC/70iTI4i07A=	Página	3/5





comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	F3lQokC7Mw39soccCjzLwA==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/F3lQokC7Mw39soccCjzLwA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	VS3FIyJw1jC/70iTI4i07A==	Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VS3FIyJw1jC/70iTI4i07A=	Página	4/5





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	F3lQokC7MW39socCCJzLWA==		Fecha	17/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/F3lQokC7MW39socCCJzLWA= =		Página	5/5



Código Seguro De Verificación	VS3FIyJw1jC/70iTI4i07A==		Fecha	17/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VS3FIyJw1jC/70iTI4i07A=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/192 INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNO -INFANTIL EN EL ÁMBITO RURAL EN GAMBIA

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOLIDARIA PARA LA EDUCACION Y EL DEPORTE EN ÁFRICA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008925, A ASEDA. Intervención médica mortalidad materno-infantil en Gambia, con importe de 24.900 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 30/06/2025 y N.R.E. 2025052286, D/Dña. MANUEL MARRERO DEL CASTILLO OLIVARES, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN SOLIDARIA PARA LA EDUCACION Y EL DEPORTE EN ÁFRICA, con NIF: G76142702 solicita esta subvención nominativa por importe de 24.900 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNO -INFANTIL EN EL ÁMBITO RURAL EN GAMBIA", cuyo coste total declara en 24.900 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	EoJqn+IPbwWyl/eSbcB7SQ==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EoJqn+IPbwWyl/eSbcB7SQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	tVrb45Ct9ewpdvJsMXWAIQ==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tVrb45Ct9ewpdvJsMXWAIQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11162
Fecha: 20/10/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN SOLIDARIA PARA LA EDUCACION Y EL DEPORTE EN ÁFRICA, con NIF:G76142702, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNO -INFANTIL EN EL ÁMBITO RURAL EN GAMBIA”, por un importe de 24.900 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto

Código Seguro De Verificación	EoJqn+IPbwWyl/eSbcB7SQ==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EoJqn+IPbwWyl/eSbcB7SQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	tVrb45Ct9ewpdvJsMXWAIQ==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tVrb45Ct9ewpdvJsMXWAIQ=	Página	2/5





cifrado en 24.900 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- El uso de efectivo como medio de pago en el extranjero.
- La justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480008925 A ASEDA. Intervención médica mortalidad materno-infantil en Gambia** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Association of solidarity for education and development in Africa (ASEDA) , como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/10/2025 hasta el 01/10/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D.ª Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	EoJqn+IPbwWyl/eSbcB7SQ==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EoJqn+IPbwWyl/eSbcB7SQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	tVrb45Ct9ewpdvJsMXWAIQ==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tVrb45Ct9ewpdvJsMXWAIQ=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11162
Fecha: 20/10/2025

indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	EoJqn+IPbwWyl/eSbcB7SQ==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EoJqn+IPbwWyl/eSbcB7SQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	tVrb45Ct9ewpdvJsMXWAIQ==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tVrb45Ct9ewpdvJsMXWAIQ=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	EoJqn+IPbwWyl/eSbcB7SQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EoJqn+IPbwWyl/eSbcB7SQ= =	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	tVrb45Ct9ewpdvJsMXWAIQ==		Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tVrb45Ct9ewpdvJsMXWAIQ=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/189 Escuela de música y desarrollo comunitario en Sambuyan - 2ª Fase

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION THE MONKEY GIRL

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780005525, A Asoc. de Monkey Girl, con importe de 12.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 20/01/2025 y N.R.E. 2025005634, D/Dña. MARIA ÁNGELES MANTECÓN SANTANA, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de ASOCIACION THE MONKEY GIRL, con NIF: G76346998 solicita esta subvención nominativa por importe de 12.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Escuela de música y desarrollo comunitario en Sambuyan - 2ª Fase”, cuyo coste total declara en 12.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	7VKWktDzjLz1C71yvHWHCw==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7VKWktDzjLz1C71yvHWHCw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	p204MyNGtDhNkZe53YXj/A==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p204MyNGtDhNkZe53YXj/A=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11164
Fecha: 20/10/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN THE MONKEY GIRL, con NIF:G76346998, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado *“Escuela de música y desarrollo comunitario en Sambuyan - 2ª Fase”*, por un importe de 12.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 12.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	7VKWktDzjLz1C71yvHWHCw==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7VKWktDzjLz1C71yvHWHCw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	p204MyNGtDhNkZe53YXj/A==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p204MyNGtDhNkZe53YXj/A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11164
Fecha: 20/10/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780005525 A Asoc. de Monkey Girl** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a THE THREE BAOBAB, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 31/10/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	7VKWktDzjLz1C71yvHWHCw==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7VKWktDzjLz1C71yvHWHCw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	p204MyNGtDhNkZe53YXj/A==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p204MyNGtDhNkZe53YXj/A=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11164
Fecha: 20/10/2025

comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	7VKWktDzjLz1C71yvHWHCw==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7VKWktDzjLz1C71yvHWHCw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	p204MyNGtDhNkZe53YXj/A==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p204MyNGtDhNkZe53YXj/A=	Página	4/5





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	7VKWktDzjLz1C71yvHWHCw==		Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7VKWktDzjLz1C71yvHWHCw= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	p204MyNGtDhNkZe53YXj/A==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p204MyNGtDhNkZe53YXj/A=	Página	5/5	



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11278
Fecha: 23/10/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/135 Fortalecimiento de la Región Médica de Kedougou para una mejor gestión de los programas y servicios de salud de la región, Senegal"

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a MEDICOS DEL MUNDO

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001825, A Médicos del Mundo, con importe de 15.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 30/06/2025 y N.R.E. 2025052232, D/Dña. FELISA SUAREZ TRUJILLO, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de MÉDICOS DEL MUNDO, con NIF: G79408852 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Región Médica de Kedougou para una mejor gestión de los programas y servicios de salud de la región, Senegal", cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	61fs1aK62SSossokJ2/E9A==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61fs1aK62SSossokJ2/E9A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	wyCLScfuW6bi3fdcpLL6Qw==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wyCLScfuW6bi3fdcpLL6Qw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11278
Fecha: 23/10/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad MÉDICOS DEL MUNDO, con NIF:G79408852, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Región Médica de Kedougou para una mejor gestión de los programas y servicios de salud de la región, Senegal””, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que

Código Seguro De Verificación	61fs1aK62SSossokJ2/E9A==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61fs1aK62SSossokJ2/E9A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	WyCLScfuW6bi3fdcplL6Qw==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WyCLScfuW6bi3fdcplL6Qw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11278
Fecha: 23/10/2025

se registrá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001825 A Médicos del Mundo del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/12/2025 hasta el 31/05/2026 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimera y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	61fs1aK62SossokJ2/E9A==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61fs1aK62SossokJ2/E9A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	wyCLScfuW6bi3fdcplL6Qw==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wyCLScfuW6bi3fdcplL6Qw=	Página	3/5





comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	61fs1aK62SSossokJ2/E9A==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61fs1aK62SSossokJ2/E9A=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	WyCLScfuW6bi3fdcplL6Qw==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WyCLScfuW6bi3fdcplL6Qw=	Página	4/5





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	61fs1aK62SSossokJ2/E9A==		Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61fs1aK62SSossokJ2/E9A= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	wyCLScfuW6bi3fdcplL6Qw==	Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wyCLScfuW6bi3fdcplL6Qw=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/122 OBSERVACIÓN JURÍDICA, ESTUDIOS, ANÁLISIS , Y ACCIONES DE DEFENSA DE DDHH Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE PUEBLOS EN CONFLICTO, Y DEL PUEBLO SAHARAUI (2025).

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CANARIA DE JURISTAS POR LA PAZ Y LOS DDHH - JUPADEHU-

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480003025, A Asoc. de Juristas por la Paz y los DD.HH., con importe de 15.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 25/06/2025 y N.R.E. 2025050790, D/Dña. , con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN CANARIA DE JURISTAS POR LA PAZ Y LOS DDHH - JUPADEHU-, con NIF: G35986710 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “OBSERVACIÓN JURÍDICA, ESTUDIOS, ANÁLISIS , Y ACCIONES DE DEFENSA DE DDHH Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE PUEBLOS EN CONFLICTO, Y DEL PUEBLO SAHARAUI (2025).”, cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	Ft1iV4a1+vBwWx6vnwUDvw==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ft1iV4a1+vBwWx6vnwUDvw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	YVznAgJXjSm02YctXW/og==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YVznAgJXjSm02YctXW/og=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11284
Fecha: 23/10/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE JURISTAS POR LA PAZ Y LOS DDHH - JUPADEHU-, con NIF:G35986710, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “OBSERVACIÓN JURÍDICA,

Código Seguro De Verificación	Ft1iV4a1+vBWwX6vnwUDvw==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ft1iV4a1+vBWwX6vnwUDvw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	YVzvnAgJXjSm02YctXW/og==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YVzvnAgJXjSm02YctXW/og=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11284
Fecha: 23/10/2025

ESTUDIOS, ANÁLISIS , Y ACCIONES DE DEFENSA DE DDHH Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE PUEBLOS EN CONFLICTO, Y DEL PUEBLO SAHARAUI (2025).”, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480003025 A Asoc. de Juristas por la Paz y los DD.HH.** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/03/2025 hasta el 01/03/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	Ft1iV4a1+vBwWx6vnnvUDvw==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ft1iV4a1+vBwWx6vnnvUDvw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	YVzvAgJXjSm02YctXW/og==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YVzvAgJXjSm02YctXW/og=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11284
Fecha: 23/10/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero

Página 4 de 5

Código Seguro De Verificación	Ft1iV4a1+vBwWx6vnwUDvw==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ft1iV4a1+vBwWx6vnwUDvw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	YVzvnAgJXjSm02YctXW/og==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YVzvnAgJXjSm02YctXW/og=	Página	4/5





de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Ft1iV4a1+vBwWX6vnwUDvw==		Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ft1iV4a1+vBwWX6vnwUDvw= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	YVzvnAgJXjSm02YctXw/og==	Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YVzvnAgJXjSm02YctXw/og=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/120 ¡TÚ DECIDES? 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN CANARIA BELÉN MARÍA

Sig:DMS/SSR

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes,

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004925, **A Fundación Belén María, con importe de 20.000 €**, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO.- Con fecha 23/06/2025 y N.R.E. 2025049810, D/Dña. MAXIMILIANO DÍAZ GARCÍA, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de **FUNDACIÓN CANARIA BELÉN MARÍA**, con NIF: G76166701 solicita esta subvención nominativa por importe de **20.000 €**, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “**¡TÚ DECIDES? 2025**”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	EV6Uf5rz4bhSi9iNx3d45Q==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EV6Uf5rz4bhSi9iNx3d45Q=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	6Tv7u2TCV0GZ6vm9D0Q28A==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6Tv7u2TCV0GZ6vm9D0Q28A=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11288
Fecha: 23/10/2025

SEGUNDO.- Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO.- Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN CANARIA BELÉN MARÍA, con NIF:G76166701, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “¡TÚ DECIDES? 2025”, por un importe de **20.000 €**, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	EV6Uf5rz4bhSi9iNx3d45Q==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EV6Uf5rz4bhSi9iNx3d45Q=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	6Tv7u2TCV0GZ6vm9D0Q28A==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6Tv7u2TCV0GZ6vm9D0Q28A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11288
Fecha: 23/10/2025

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004925 A Fundación Belén María** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO.- La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO.- La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 09/09/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

La entidad beneficiaria está **obligada a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO.- La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	EV6Uf5rz4bhSi9iNx3d45Q==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EV6Uf5rz4bhSi9iNx3d45Q=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	6Tv7u2TCV0GZ6vm9D0Q28A==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6Tv7u2TCV0GZ6vm9D0Q28A=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11288
Fecha: 23/10/2025

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO.- La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO.- Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por la entidad solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, siempre que la suma de los importes recibidos no supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Página 4 de 5

Código Seguro De Verificación	EV6Uf5rz4bhSi9iNx3d45Q==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EV6Uf5rz4bhSi9iNx3d45Q=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	6Tv7u2TCV0GZ6vm9D0Q28A==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6Tv7u2TCV0GZ6vm9D0Q28A=	Página	4/5





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	EV6Uf5rz4bhSi9iNx3d45Q==		Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EV6Uf5rz4bhSi9iNx3d45Q=		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	6Tv7u2TCV0GZ6vm9D0Q28A==	Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6Tv7u2TCV0GZ6vm9D0Q28A=	Página	5/5	



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11349
Fecha: 24/10/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/085 Apoyo a la actividad de las entidades socias de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de Canarias. Año 2025, Sede de Gran Canaria.

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a COORDINADORA DE ONGs DE DESARROLLO DE CANARIAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480000125, A Federación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) de Canarias, con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 31/03/2025 y N.R.E. 2025027463, D/Dña. ZULMA DÍAZ ÁLVAREZ, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de COORDINADORA DE ONGs DE DESARROLLO DE CANARIAS, con NIF: G35519263 solicita esta subvención nominativa por importe de 40.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Apoyo a la actividad de las entidades socias de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de Canarias. Año 2025, Sede de Gran Canaria.”, cuyo coste total declara en 40.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	9WVA0W0KUZZJ4NksE6B8DQ==	Fecha	24/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9WVA0W0KUZZJ4NksE6B8DQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	Fof6tSPYyaaZLF/awRWwAw==	Fecha	24/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fof6tSPYyaaZLF/awRWwAw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11349
Fecha: 24/10/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad COORDINADORA DE ONGs DE DESARROLLO DE CANARIAS, con NIF:G35519263, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Apoyo a la actividad de las entidades socias de la

Código Seguro De Verificación	9WVA0W0KUZZJ4NksE6B8DQ==	Fecha	24/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9WVA0W0KUZZJ4NksE6B8DQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	Fof6tSPYyaaZLF/awRWwAw==	Fecha	24/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fof6tSPYyaaZLF/awRWwAw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11349
Fecha: 24/10/2025

Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de Canarias. Año 2025, Sede de Gran Canaria.”, por un importe de 40.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 40.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480000125 A Federación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) de Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/04/2025 hasta el 31/03/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	9WVA0W0KUZZJ4NksE6B8DQ==	Fecha	24/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9WVA0W0KUZZJ4NksE6B8DQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	Fof6tSPYyazLF/awRWwAw==	Fecha	24/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fof6tSPYyazLF/awRWwAw=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11349
Fecha: 24/10/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439×152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	9WVA0W0KUZZJ4NksE6B8DQ==	Fecha	24/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9WVA0W0KUZZJ4NksE6B8DQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	Fof6tSPYyazLF/awRWwAw==	Fecha	24/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fof6tSPYyazLF/awRWwAw=	Página	4/5





contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	9WVA0W0KUZZJ4NksE6B8DQ==		Fecha	24/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9WVA0W0KUZZJ4NksE6B8DQ=		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	Fof6tSPYyazLF/awRWwAw==	Fecha	24/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Fof6tSPYyazLF/awRWwAw=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/139 Protección por Presencia, Rescate Humanitario y Comunicación de Emergencia en el Mediterráneo. Año 2025

Sig:SSR/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Fundación Proactiva Open Arms

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480005025, Fundación Proactiva Open Arms, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 30/06/2025 y N.R.E. 2025052353, D. OSCAR CAMPS GAUSACHS, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de Fundación Proactiva Open Arms, con NIF: G66752239 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Protección por Presencia, Rescate Humanitario y Comunicación de Emergencia en el Mediterráneo. Año 2025", cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	L59YwBh6rBFA/RVzFHRDNw==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L59YwBh6rBFA/RVzFHRDNw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	X2PuGwzVH2EGZL05uTi+IQ==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X2PuGwzVH2EGZL05uTi+IQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11827
Fecha: 06/11/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación Proactiva Open Arms, con NIF:G66752239, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Protección por Presencia, Rescate Humanitario y Comunicación de Emergencia en el Mediterráneo. Año 2025”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que se registrará por las

Código Seguro De Verificación	L59YwBh6rBFA/RVzFhRDnw==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L59YwBh6rBFA/RVzFhRDnw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	X2PuGwzVH2EGZL05uTi+IQ==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X2PuGwzVH2EGZL05uTi+IQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11827
Fecha: 06/11/2025

citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480005025 Fundación Proactiva Open Arms** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	L59YwBh6rBFA/RVZFhRDnw==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L59YwBh6rBFA/RVZFhRDnw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	X2PuGwzVH2EGZl05uTi+IQ==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X2PuGwzVH2EGZl05uTi+IQ=	Página	3/5





- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	L59YwBh6rBFA/RVZFhRDnw==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L59YwBh6rBFA/RVZFhRDnw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	X2PuGwzVH2EGZL05uTi+IQ==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X2PuGwzVH2EGZL05uTi+IQ=	Página	4/5





fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	l59YwBh6rBFA/RVzFHRDNw==		Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l59YwBh6rBFA/RVzFHRDNw=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	X2PuGwzVH2EGZl05uTi+IQ==		Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X2PuGwzVH2EGZl05uTi+IQ=	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/087 Fortaleciendo Comunidades II

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Asociación El Patio de las Culturas Sig:SSR/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480000825, A El Patio de Las Culturas, con importe de 5.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 31/03/2025 y N.R.E. 2025027801, D/Dña. RITA BELEN GIL SANTANA, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de Asociación El Patio de las Culturas, con NIF: G35824200 solicita esta subvención nominativa por importe de 5.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Fortaleciendo Comunidades II”, cuyo coste total declara en 5.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	J/9K/fU4vTkMscdFFGTTQ==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J/9K/fU4vTkMscdFFGTTQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	XML+hDoN0LSB8nGaHo4TPA==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XML+hDoN0LSB8nGaHo4TPA=	Página	1/5





SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Asociación El Patio de las Culturas, con NIF:G35824200, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Fortaleciendo Comunidades II”, por un importe de 5.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 5.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	J/9K/fU4vTkMscdFFGTTQ==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J/9K/fU4vTkMscdFFGTTQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	XML+hDoN0LSB8nGaHo4TPA==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XML+hDoN0LSB8nGaHo4TPA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11828
Fecha: 06/11/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480000825 A El Patio de Las Culturas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

Código Seguro De Verificación	J/9K/fU4vTkMscdFFGTTQ==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J/9K/fU4vTkMscdFFGTTQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	XML+hDoN0LSB8nGaHo4TPA==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XML+hDoN0LSB8nGaHo4TPA=	Página	3/5





- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	J/9K/fU4vTkMscdFFGTTQ==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J/9K/fU4vTkMscdFFGTTQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	XML+hDoN0LSB8nGaHo4TPA==	Fecha	06/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XML+hDoN0LSB8nGaHo4TPA=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/11828
Fecha: 06/11/2025

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	J/9K/fU4vTkMscdFFGTTQ==	Fecha	06/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J/9K/fU4vTkMscdFFGTTQ=	Página	5/5	
	=			

Código Seguro De Verificación	XML+hDoN0LSB8nGaHo4TPA==	Fecha	06/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XML+hDoN0LSB8nGaHo4TPA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/200 Mejorar la producción local de alimentos y los sistemas de mercado sostenibles e inclusivos para la resiliencia de los hogares (Umusaruro mwiza, iterambere kuri bose), Ruanda
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Sig:SSR/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780008925, A CRUZ ROJA ESPAÑOLA – Mejorar la producción local de alimentos y los sistemas de mercado sostenibles e inclusivos para la resiliencia de los hogares, Ruanda, con importe de 30.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 12/08/2025 y N.R.E. 2025064028, Dña. María Luisa Suárez Del Toro, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF: Q2866001G solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Mejorar la producción local de alimentos y los sistemas de mercado sostenibles e inclusivos para la resiliencia de los hogares (Umusaruro mwiza, iterambere kuri bose), Ruanda”, cuyo coste total declara en 316.383,14 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	HxF0nlerxPbJETca5gcCyg==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HxF0nlerxPbJETca5gcCyg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	Hxmqd8b1RFUpBYSX5uu14Q==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Hxmqd8b1RFUpBYSX5uu14Q=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12050
Fecha: 12/11/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación.
- Régimen de seguimiento y comprobación.
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF:Q2866001G, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Mejorar la producción local de alimentos y los sistemas de mercado sostenibles e inclusivos para la resiliencia de los hogares (Umusaruro mwiza, iterambere kuri bose), Ruanda”, por un importe de 30.000 €, lo que supone el 9,48 % del coste total

Página 2 de 5

Código Seguro De Verificación	HxF0nlerxPbJETca5gcCyg==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HxF0nlerxPbJETca5gcCyg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	Hxmqd8b1RFUpBYSX5uu14Q==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Hxmqd8b1RFUpBYSX5uu14Q=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12050
Fecha: 12/11/2025

del proyecto cifrado en 316.383,14 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780008925 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA – Mejorar la producción local de alimentos y los sistemas de mercado sostenibles e inclusivos para la resiliencia de los hogares, Ruanda** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Croix Rouge Rwandaise / Cruz Roja Ruandesa, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	HxF0nlerxPbJETca5gcCyg==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HxF0nlerxPbJETca5gcCyg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	Hxmqd8b1RFUpBYSX5uu14Q==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Hxmqd8b1RFUpBYSX5uu14Q=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12050
Fecha: 12/11/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	HxF0nlerxPbJETca5gcCyg==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HxF0nlerxPbJETca5gcCyg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	Hxmqd8b1RFUpBYSX5uu14Q==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Hxmqd8b1RFUpBYSX5uu14Q=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	HxF0nlerxPbJETca5gcCyg==		Fecha	12/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HxF0nlerxPbJETca5gcCyg= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	Hxmqd8b1RFUpBYSX5uu14Q==	Fecha	12/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Hxmqd8b1RFUpBYSX5uu14Q=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/062 Apoyar y proteger los medios de subsistencia de mujeres y jóvenes desplazadas internas afectadas por el conflicto y las inundaciones en el campamento de desplazados internos Bawa 1, en la comuna rural de Gounzoureye, región de Gao en el norte de Mali (Capítulo VII)

Sig:SSR/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780008525, A la Fundación Alianza dchos., Igualdad y solidaridad Internacional. Muj. Comuna de Gounzoureye, Mali, con importe de 25.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 11/03/2025 y N.R.E. 2025021952, Dña. CRISTINA MUÑOZ PAVÓN, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA), con NIF: G78426558 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Apoyar y proteger los medios de subsistencia de mujeres y jóvenes desplazadas internas afectadas por el conflicto y las inundaciones en el campamento de desplazados internos Bawa 1, en la comuna rural de Gounzoureye, región de Gao en el norte de Mali (Capítulo VII)”, cuyo coste total declara en 25.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

Código Seguro De Verificación	3+H/1ghNAUJ4kgtruGSTUA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3+H/1ghNAUJ4kgtruGSTUA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	GjJWBwN3JGMCy/aQjOr08g==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GjJWBwN3JGMCy/aQjOr08g=	Página	1/5





B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
e) Plazo de ejecución.
f) Plazo y forma de justificación.
g) Régimen de seguimiento y comprobación.
h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

Código Seguro De Verificación	3+H/1ghNAUJ4kgtruGSTUA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3+H/1ghNAUJ4kgtruGSTUA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	GjJWBwN3JGMCy/aQjOr08g==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GjJWBwN3JGMCy/aQjOr08g=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12052
Fecha: 12/11/2025

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA), con NIF:G78426558, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Apoyar y proteger los medios de subsistencia de mujeres y jóvenes desplazadas internas afectadas por el conflicto y las inundaciones en el campamento de desplazados internos Bawa 1, en la comuna rural de Gounzoureye, región de Gao en el norte de Mali (Capítulo VII)”, por un importe de 25.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780008525 A la Fundación Alianza dchos., Igualdad y solidaridad Internacional. Muj. Comuna de Gounzoureye, Mali** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a GROUPE DE RECHERCHE, D'ETUDE, DE FORMATION FEMME ACTION (GREFFA), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/11/2025 hasta el 30/04/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimeras y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

Código Seguro De Verificación	3+H/1ghNAUJ4kgtruGSTUA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3+H/1ghNAUJ4kgtruGSTUA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	GjJWBwN3JGMCy/aQjOr08g==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GjJWBwN3JGMCy/aQjOr08g=	Página	3/5





QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario

Código Seguro De Verificación	3+H/1ghNAUJ4kgtruGSTUA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3+H/1ghNAUJ4kgtruGSTUA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	GjJWBwN3JGMCy/aQjOr08g==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GjJWBwN3JGMCy/aQjOr08g=	Página	4/5





exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	3+H/1ghNAUJ4kgtruGSTUA==		Fecha	12/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3+H/1ghNAUJ4kgtruGSTUA=		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	GjJWBwN3JGMCy/aQjOr08g==	Fecha	12/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GjJWBwN3JGMCy/aQjOr08g=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/109 Fortalecimiento del acceso a agua, saneamiento e higiene para prevenir y controlar las Enfermedades Tropicales Desatendidas con Manifestaciones Cutáneas en la región Sud-Comoé, Costa de Marfil.

Sig:SSR/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN ANESVAD

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780008425, A Fundación Anesvad Fortalecimiento acceso agua, ... región Sud-Comoé, Costa de Marfil, con importe de 29.918,12 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 27/05/2025 y N.R.E. 2025040944, D. Iñigo María Lasa Hernández, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de FUNDACIÓN ANESVAD, con NIF: G48308795 solicita esta subvención nominativa por importe de 23.233,19 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "*Fortalecimiento del acceso a agua, saneamiento e higiene para prevenir y controlar las Enfermedades Tropicales Desatendidas con Manifestaciones Cutáneas en la región Sud-Comoé, Costa de Marfil.*", cuyo coste total declara en 23.233,19 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

Código Seguro De Verificación	wZwrfwTiL5TM6SVXgSiGA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wZwrfwTiL5TM6SVXgSiGA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	+aUXQ7KbyDSUrpt40f6HGA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+aUXQ7KbyDSUrpt40f6HGA=	Página	1/5





B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
e) Plazo de ejecución.
f) Plazo y forma de justificación.
g) Régimen de seguimiento y comprobación.
h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

Código Seguro De Verificación	wZewrfwTiL5TM6SVXgSiGA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wZewrfwTiL5TM6SVXgSiGA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	+aUXQ7KbyDSUrpt40f6HGA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+aUXQ7KbyDSUrpt40f6HGA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12053
Fecha: 12/11/2025

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN ANESVAD, con NIF:G48308795, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado *“Fortalecimiento del acceso a agua, saneamiento e higiene para prevenir y controlar las Enfermedades Tropicales Desatendidas con Manifestaciones Cutáneas en la región Sud-Comoé, Costa de Marfil.”*, por un importe de 23.233,19 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 23.233,19 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de *“a justificar”*, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780008425 A Fundación Anesvad Fortalecimiento acceso agua, ... región Sud-Comoé, Costa de Marfil** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la Foundation de Recherche et de Conseil Pour les Migrants Africains (RECFAM), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimeras y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

Código Seguro De Verificación	wZewrfwTiL5TM6SVXgSiGA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wZewrfwTiL5TM6SVXgSiGA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	+aUXQ7KbyDSUrpt40f6HGA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+aUXQ7KbyDSUrpt40f6HGA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12053
Fecha: 12/11/2025

A) **Memoria de Actuación**, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) **Justificación Económica**: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €**: donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del

Código Seguro De Verificación	wZwrfwTiL5TM6SVXgSiGA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wZwrfwTiL5TM6SVXgSiGA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	+aUXQ7KbyDSUrpt40f6HGA==	Fecha	12/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+aUXQ7KbyDSUrpt40f6HGA=	Página	4/5





Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	wZeWrfwTiL5TM6SVXgSiGA==		Fecha	12/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wZeWrfwTiL5TM6SVXgSiGA=		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	+aUXQ7KbyDSUrpt40f6HGA==		Fecha	12/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+aUXQ7KbyDSUrpt40f6HGA=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/212 Apoyo al fortalecimiento de la atención de la salud materno-infantil en Cuba- Suplemento Cap. VII

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Fundación UNICEF Comité Español

Sig:SSR/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780007425, A UNICEF, con importe de 62.798,86€ estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 29/07/2025 y N.R.E. 2025060424, D/Dña. Rosario Perez Santana, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de Fundación UNICEF Comité Español, con NIF: G84451087 solicita esta subvención nominativa por importe de 62.798,86€, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo al fortalecimiento de la atención de la salud materno-infantil en Cuba- Suplemento Cap. VII", cuyo coste total declara en 62.798,86 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran
Canaria
Tel.: 928219421

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	bvQuV6Hk+qiT5jqkwrNokg==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bvQuV6Hk+qiT5jqkwrNokg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	eh7yZ+Zg70uLYVpwn3vxqQ==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eh7yZ+Zg70uLYVpwn3vxqQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12347
Fecha: 18/11/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF:G84451087, para financiar los gastos de capital del proyecto

Código Seguro De Verificación	bvQuV6HK+qiT5jqkWrNokg==		Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bvQuV6HK+qiT5jqkWrNokg=	Página	2/5	



Código Seguro De Verificación	eh7yZ+Zg70uLYVpWn3vxqQ==		Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eh7yZ+Zg70uLYVpWn3vxqQ=	Página	2/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12347
Fecha: 18/11/2025

denominado “Apoyo al fortalecimiento de la atención de la salud materno-infantil en Cuba-Suplemento Cap. VII”, por un importe de 62.798,86 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 62.798,86 €, ; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780007425 A UNICEF** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 30/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	bvQuV6Hk+qiT5jqkWrNokg==		Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bvQuV6Hk+qiT5jqkWrNokg=	Página	3/5	



Código Seguro De Verificación	eh7yZ+Zg70uLYVpwn3vxqQ==		Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eh7yZ+Zg70uLYVpwn3vxqQ=	Página	3/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12347
Fecha: 18/11/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero

Código Seguro De Verificación	bvQuv6Hk+qiT5jqkwrNokg==		Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bvQuv6Hk+qiT5jqkwrNokg=	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	eh7yZ+Zg70uLYVpwn3vxqQ==		Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eh7yZ+Zg70uLYVpwn3vxqQ=	Página	4/5	





de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	bvQuv6Hk+qiT5jqkwrNokg==		Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bvQuv6Hk+qiT5jqkwrNokg=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	eh7yZ+Zg70uLYVpwn3vxqQ==		Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eh7yZ+Zg70uLYVpwn3vxqQ=	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/217 Atención psicosocial a la población de Gaza

Sig:SSR/amr

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a UNRWA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480020925, A UNRWA, con importe de 346.146,99 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 21/10/2025 y N.R.E. 2025079911, D/Dña. RAQUEL MARTI LEZANA, en representación de UNRWA, con DNI que consta en el expediente, solicita esta subvención nominativa por importe de 346.146,99 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Atención psicosocial a la población de Gaza”, cuyo coste total declara en 346.146,99 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	cscZtTncKMeKLU0F563lw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cscZtTncKMeKLU0F563lw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	2uxmI5S+xt8jUYq0GtRgMg==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2uxmI5S+xt8jUYq0GtRgMg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12348
Fecha: 18/11/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458. 28-10-2025)

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

Código Seguro De Verificación	cscZtTncKMeKLU0F563lw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cscZtTncKMeKLU0F563lw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	2uxmI5S+xt8jUYq0GtRgMg==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2uxmI5S+xt8jUYq0GtRgMg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12348
Fecha: 18/11/2025

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad UNRWA, con NIF:G84334903, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “*Atención psicosocial a la población de Gaza*”, por un importe de 346.146,99 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 346.146,99 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480020925 A UNRWA** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 30/11/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de seis meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Código Seguro De Verificación	cscZtTncKMeKLLU0F563lw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cscZtTncKMeKLLU0F563lw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	2uxmI5S+xt8jUYq0GtRgMg==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2uxmI5S+xt8jUYq0GtRgMg=	Página	3/5





de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas presentarán la justificación acorde a la normativa propia del citado Organismo Internacional, pudiendo presentar los gastos indirectos que se regulen de conformidad con el citado Organismo Internacional.

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo II, Sección 4ª, art.80 (supuestos de justificación a través de estados contables) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	cscZtTncKMeKLU0F563lw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cscZtTncKMeKLU0F563lw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	2uxmI5S+xt8jUYq0GtRgMg==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2uxmI5S+xt8jUYq0GtRgMg=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458. 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	cscZtTncKMeKLLU0F563lw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cscZtTncKMeKLLU0F563lw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	2uxmI5S+xt8jUYq0GtRgMg==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2uxmI5S+xt8jUYq0GtRgMg=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/213 Apoyo al fortalecimiento de la atención a la salud materno-infantil en Cuba- Suplemento- Cap. IV

Sig:SSR/amr

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Fundación UNICEF Comité Español

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480005825, A UNICEF, con importe de 12.201,14€ estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 24/07/2025 y N.R.E. 2025058924, D/Dña. Rosario Perez Santana, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de Fundación UNICEF Comité Español, con NIF: G84451087 solicita esta subvención nominativa por importe de 12.201,14€ para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Apoyo al fortalecimiento de la atención a la salud materno-infantil en Cuba- Suplemento- Cap. IV”, cuyo coste total declara en 12.201,14€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

C/. Agustín Millares Carlió, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran
Canaria
Tel.: 928219421

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	Xoesmsc4XJkyl5aue3LnbA==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xoesmsc4XJkyl5aue3LnbA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	nHmD+tDS2GbztTgZj76diQ==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nHmD+tDS2GbztTgZj76diQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12349
Fecha: 18/11/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

Código Seguro De Verificación	Xoesmsc4XJkyl5aue3LnbA==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xoesmsc4XJkyl5aue3LnbA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	nHmD+tDS2GbztTgzj76diQ==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nHmD+tDS2GbztTgzj76diQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12349
Fecha: 18/11/2025

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con NIF:G84451087, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “*Apoyo al fortalecimiento de la atención a la salud materno-infantil en Cuba-Suplemento- Cap. IV*”, por un importe de 12.201,14€ lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 12.201,14€; subvención que **se regirá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480005825 A UNICEF** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 30/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimeras y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Código Seguro De Verificación	Xoesmsc4XJkyl5aue3LnbA==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xoesmsc4XJkyl5aue3LnbA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	nHmD+tDS2GbztTgZj76diQ==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nHmD+tDS2GbztTgZj76diQ=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12349
Fecha: 18/11/2025

de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	Xoesmsc4XJkyl5aue3LnbA==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xoesmsc4XJkyl5aue3LnbA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	nHmD+tDS2GbZTTgzj76diQ==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nHmD+tDS2GbZTTgzj76diQ=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	Xoesmsc4XJkyl5aue3LnbA==		Fecha	18/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xoesmsc4XJkyl5aue3LnbA=		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	nHmD+tDS2GbztTgzj76diQ==	Fecha	18/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nHmD+tDS2GbztTgzj76diQ=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/215 Coberturas básicas de la población saharauí

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI

Sig:SSR/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004325, Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, con importe de 250.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 21/08/2025 y N.R.E. 2025065644, D. OCTAVIO MELIAN HERNANDEZ, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, con NIF: G35489970 solicita esta subvención nominativa por importe de 250.000€, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Coberturas básicas de la población saharauí”, cuyo coste total declara en 250.000€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran
Canaria
Tel.: 928219421

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	Z3t1G9lfNuVE/s8JrF6JvQ==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z3t1G9lfNuVE/s8JrF6JvQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	XqXHW6c11GbcB0q0nLDY9g==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XqXHW6c11GbcB0q0nLDY9g=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12350
Fecha: 18/11/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, con NIF:G35489970, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Coberturas básicas de la población saharauí”, por un importe de 250.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 250.000 €; subvención que se registrá por las citadas Bases

Código Seguro De Verificación	Z3t1G9lfNuVE/s8JrF6JvQ==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z3t1G9lfNuVE/s8JrF6JvQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	XqXHW6c11GbcB0q0nLDY9g==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XqXHW6c11GbcB0q0nLDY9g=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12350
Fecha: 18/11/2025

reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004325 Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a MEDIA LUNA ROJA SAHARAUI, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	Z3tLG9lfNuVE/s8JrF6JvQ==		Fecha	18/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z3tLG9lfNuVE/s8JrF6JvQ=		Página	3/5	

Código Seguro De Verificación	XqXHW6c11GbcB0q0nLDY9g==	Fecha	18/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XqXHW6c11GbcB0q0nLDY9g=	Página	3/5	



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12350
Fecha: 18/11/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	Z3t1G9lfNuVE/s8JrF6JvQ==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z3t1G9lfNuVE/s8JrF6JvQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	XqXHW6c11GbcB0q0nLDY9g==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XqXHW6c11GbcB0q0nLDY9g=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	Z3t1G9lfNuVE/s8JrF6JvQ==	Fecha	18/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z3t1G9lfNuVE/s8JrF6JvQ=	Página	5/5	
	=			

Código Seguro De Verificación	XqXHW6c11GbcB0qOnLDY9g==	Fecha	18/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XqXHW6c11GbcB0qOnLDY9g=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/121 CONSTRUCCION DE UN POZO DE AGUA POTABLE EN KUMBANEY (Gambia)

Sig:SSR/amr

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780008725, A ASOCIACIÓN BENÉFICA ONG SER HUMANO – Construcción pozo de agua potable en Kumbaney, con importe de 19.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 11/03/2025 y N.R.E. 2025050306, Dña. CRISTINA MUÑOZ PAVÓN, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO, con NIF: G35954056 solicita esta subvención nominativa por importe de 19.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE UN POZO DE AGUA POTABLE EN KUMBANEY (Gambia)”, cuyo coste total declara en 19.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	fBGakYbni18UGlc07q7H7Q==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fBGakYbni18UGlc07q7H7Q=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	H0aJERc/raVo38KRgvszTw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H0aJERc/raVo38KRgvszTw=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO, con NIF: G35954056, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE UN POZO DE AGUA POTABLE EN KUMBANEY (Gambia)”, por un importe de 19.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 19.000 €; subvención que se registrá por las citadas Bases

Código Seguro De Verificación	fBGakYbni18UGlc07q7H7Q==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fBGakYbni18UGlc07q7H7Q=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	H0aJERc/raVo38KRgvszTw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H0aJERc/raVo38KRgvszTw=	Página	2/5





reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:
- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780008725 A ASOCIACIÓN BENÉFICA ONG SER HUMANO – Construcción pozo de agua potable en Kumbaney** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	fBGakYbni18UGlc07q7H7Q==		Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fBGakYbni18UGlc07q7H7Q=	Página	3/5	

Código Seguro De Verificación	H0aJERc/raVo38KRgvszTw==	Fecha	18/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H0aJERc/raVo38KRgvszTw=	Página	3/5	



cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	fBGakYbni18UGlc07q7H7Q==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fBGakYbni18UGlc07q7H7Q=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	H0aJERc/raVo38KRgvszTw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H0aJERc/raVo38KRgvszTw=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	fBGakYbni18UGlc07q7H7Q==		Fecha	18/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fBGakYbni18UGlc07q7H7Q=		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	H0aJERc/raVo38KRgvszTw==	Fecha	18/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H0aJERc/raVo38KRgvszTw=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/210 DOTACIÓN DE MATERIAL SOCIO SANITARIO A DIFERENTES CENTROS MEDICOS DE GAMBIA

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO

Sig:SSR/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480020425, A ASOC. BENÉFICA ONG SER HUMANO – Dotación material s.sanitario a dif . centros médicos Gambia, con importe de 31.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 11/03/2025 y N.R.E. 2025051262, Dña. CRISTINA MUÑOZ PAVÓN, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO, con NIF: G35954056 solicita esta subvención nominativa por importe de 31.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “DOTACIÓN DE MATERIAL SOCIO SANITARIO A DIFERENTES CENTROS MEDICOS DE GAMBIA”, cuyo coste total declara en 31.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	nEE5louq0BLrf8cYWnLhDA==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nEE5louq0BLrf8cYWnLhDA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	ttaLR9XDB0Bf82QimuHwmw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ttaLR9XDB0Bf82QimuHwmw=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO, con NIF: G35954056, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “DOTACIÓN DE MATERIAL SOCIO SANITARIO A DIFERENTES CENTROS MEDICOS DE GAMBIA”, por un importe de 31.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 31.000 €; subvención que se registrá

Código Seguro De Verificación	nEE5louq0BLrf8cYWnLhDA==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nEE5louq0BLrf8cYWnLhDA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	ttaLR9XDB0Bf82QimuHwmw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ttaLR9XDB0Bf82QimuHwmw=	Página	2/5





por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480020425 A ASOC. BENÉFICA ONG SER HUMANO – Dotación material s.sanitario a dif . centros médicos Gambia** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/10/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	nEE5louq0BLrf8cYwNlhDA==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nEE5louq0BLrf8cYwNlhDA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	ttaLR9XDB0Bf82QimuHwmw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ttaLR9XDB0Bf82QimuHwmw=	Página	3/5





cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	nEE5louq0BLrf8cYwnLhDA==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nEE5louq0BLrf8cYwnLhDA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	ttaLR9XDB0Bf82QimuHwmw==	Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ttaLR9XDB0Bf82QimuHwmw=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	nEE5louq0BLrf8cYwnLhDA==		Fecha	18/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nEE5louq0BLrf8cYwnLhDA= =		Página	5/5



Código Seguro De Verificación	ttaLR9XDB0Bf82QimuHwmw==		Fecha	18/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ttaLR9XDB0Bf82QimuHwmw=	Página	5/5		



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12978
Fecha: 04/12/2025

11.0.2

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/194 CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA:
TMEIMICHATT 2, MAURITANIA 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a
ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN
CANARIA)

Sig:SSR/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780008325, A Asociación Club Rotario Ciudad de Arucas. Construcción Pozo Edekmar, Mauritania., con importe de 70000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 08/07/2025 y N.R.E. 2025054138, D. José Alberto Rodríguez Pérez, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA), con NIF: G35759174 solicita esta subvención nominativa por importe de 70.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA: TMEIMICHATT 2, MAURITANIA 2025”, cuyo coste total declara en 70.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

C/. Agustín Millares Carlió, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	60D7BjU06sswfIlc+BuSwg==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/60D7BjU06sswfIlc%2BBuSwg%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	etbnSVvNrnb5a4UIn0v8ww==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/etbnSVvNrnb5a4UIn0v8ww%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12978
Fecha: 04/12/2025

11.0.2

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA), con NIF:G35759174, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA: TMEIMICHATT 2, MAURITANIA 2025”, por un importe de 70.000 €, lo que supone

Código Seguro De Verificación	60D7BjU06sswFIlc+BuSwg==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/60D7BjU06sswFIlc%2BBuSwg%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	etbnSVvNrbn5a4UIn0v8ww==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/etbnSVvNrbn5a4UIn0v8ww%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12978
Fecha: 04/12/2025

11.0.2

el 100% del coste total del proyecto cifrado en 70.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780008325 A Asociación Club Rotario Ciudad de Arucas. Construcción Pozo Edekmar, Mauritania.** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 30/11/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	60D7BjU06sswfIlc+BuSwg==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/60D7BjU06sswfIlc%2BBuSwg%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	etbnSVvNrbn5a4UIn0v8ww==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/etbnSVvNrbn5a4UIn0v8ww%3D%3D	Página	3/5





B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	60D7BjU06sswFIlc+BuSwg==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/60D7BjU06sswFIlc%2BBuSwg%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	etbnSVvNrnb5a4UIn0v8ww==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/etbnSVvNrnb5a4UIn0v8ww%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12978
Fecha: 04/12/2025

11.0.2

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	60D7BjU06sswfIlc+BuSwg==		Fecha	04/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/60D7BjU06sswfIlc%2BBuSwg%3D%3D		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	etbnSVvNrbn5a4UIn0v8ww==	Fecha	04/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/etbnSVvNrbn5a4UIn0v8ww%3D%3D	Página	5/5	



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13023
Fecha: 04/12/2025

11.0.2

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/149 CENTRO DE SALUD Y MATERNIDAD
UZECCA (EDO-STATE NIGERIA)

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS EN CANARIAS

Sig:SSR/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780006425, Federación de Asociaciones Africanas en Canarias, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 03/07/2025 y N.R.E. 2025064416, Dña. ANA BENDOMO MBA ANDEME, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS EN CANARIAS, con NIF: G76007400 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CENTRO DE SALUD Y MATERNIDAD UZECCA (EDO-STATE NIGERIA)”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

C/. Agustín Millares Carlió, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	V5vhe4ftdZNL634ed1HQw==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V5vhe4ftdZNL634ed1HQw%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	5xsvchwqtzGisT8biEtJUA==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5xsvchwqtzGisT8biEtJUA%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13023
Fecha: 04/12/2025

11.0.2

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS EN CANARIAS, con NIF:G76007400, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “CENTRO DE SALUD Y MATERNIDAD UZEBBA (EDO-STATE NIGERIA)”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de

Código Seguro De Verificación	V5vhe4ftdZNIL634ed1HQw==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V5vhe4ftdZNIL634ed1HQw%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	5xsvchwqtzGisT8biEtJUA==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5xsvchwqtzGisT8biEtJUA%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13023
Fecha: 04/12/2025

11.0.2

Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- El uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justifica*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780006425 Federación de Asociaciones Africanas en Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/10/2025 hasta el 01/10/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	V5vhe4ftdZNL634ed1HQw==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V5vhe4ftdZNL634ed1HQw%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	5xsvchwqtzGisT8biEtJUA==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5xsvchwqtzGisT8biEtJUA%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13023
Fecha: 04/12/2025

11.0.2

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

Código Seguro De Verificación	V5vhe4ftdZNL634ed1HQw==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V5vhe4ftdZNL634ed1HQw%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	5xsvchwqtzGisT8biEtJUA==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5xsvchwqtzGisT8biEtJUA%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13023
Fecha: 04/12/2025

11.0.2

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	V5vhe4ftdZNIL634ed1HQw==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V5vhe4ftdZNIL634ed1HQw%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	5xsvchwqtzGisT8biEtJUA==	Fecha	04/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5xsvchwqtzGisT8biEtJUA%3D%3D	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/211 PROYECTO OPORTUNIDADE+

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA Sig:SSR/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480020125, A OSCUS SOPEÑA – FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA – Pyto Oportunidade+, con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 03/07/2025 y N.R.E. 2025052230, Dña. MARIA CRISTINA BUENVARON BORREGO, con D.N.I. que consta en el expediente, en representación de FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA, con NIF: G83915934 solicita esta subvención nominativa por importe de 40.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “PROYECTO OPORTUNIDADE+”, cuyo coste total declara en 40.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	GB7DECqmLcQwXB2YESvChA==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GB7DECqmLcQwXB2YESvChA%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	cg5RVFDHFpFRckrftKJpFw==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cg5RVFDHFpFRckrftKJpFw%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13302
Fecha: 11/12/2025

11.0.2

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA, con NIF:G83915934, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado **“PROYECTO OPORTUNIDADE+”**, por un importe de 40.000 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 40.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	GB7DECqmLcQwXB2YESvChA==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GB7DECqmLcQwXB2YESvChA%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	cg5RVFDHFpFRckrfTkJpFw==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cg5RVFDHFpFRckrfTkJpFw%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13302
Fecha: 11/12/2025

11.0.2

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480020125 A OSCUS SOPEÑA – FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA – Pyto Oportunidade+** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA COLOMBIA-ECUADOR, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/10/2025 hasta el 30/09/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	GB7DECqmLcQwXB2YESvChA==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GB7DECqmLcQwXB2YESvChA%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	cg5RVFDHfPFRckrfTkJpFw==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cg5RVFDHfPFRckrfTkJpFw%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13302
Fecha: 11/12/2025

11.0.2

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero

Código Seguro De Verificación	GB7DECqmLcQwXB2YESvChA==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GB7DECqmLcQwXB2YESvChA%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	cg5RVFDHFpFRckrftKJpFw==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cg5RVFDHFpFRckrftKJpFw%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13302
Fecha: 11/12/2025

11.0.2

de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	GB7DECqmIcQwXB2YESvChA==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GB7DECqmIcQwXB2YESvChA%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	cg5RVFDHFpFRckrfTkJpFw==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cg5RVFDHFpFRckrfTkJpFw%3D%3D	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/111 MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y AGUA EN TIMBONI PRIMARY SCHOOL Y TEWA TRAINING CENTER, KILIFI, KENIA

Sig:DMS/amr

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA MAMBO ELIMU

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780008125, A Asociación de Coop. Universitaria Mambo-Elimu - Mejora Infraest. Centros educativos, con importe de 18.490,10 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 29/05/2025 y N.R.E. 2025041906, D/Dña. NOEMI MELIÁN MARTEL, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA MAMBO ELIMU, con NIF: G75919985 solicita esta subvención nominativa por importe de 18.490,10 € para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y AGUA EN TIMBONI PRIMARY SCHOOL Y TEWA TRAINING CENTER, KILIFI, KENIA”, cuyo coste total declara en 27.404,69 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran
Canaria
Tel.: 928219421

Código Seguro De Verificación	Q0/3v7Pugmk6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q0%2F3v7Pugmk6bsUkWeIGA w%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	2+0ifIhSSwuggHB6cOMT9w==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2%2B0ifIhSSwuggHB6cOMT9 w%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13408
Fecha: 12/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA MAMBO ELIMU, con NIF:G75919985, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y AGUA EN TIMBONI PRIMARY SCHOOL Y TEWA TRAINING CENTER, KILIFI, KENIA”, por un importe de 18.490,10 €, lo que supone el 67.5 % del coste

Código Seguro De Verificación	Q0/3v7Pugmk6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q0%2F3v7Pugmk6bsUkWeIGA	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	2+0ifIhSSwuggHB6c0MT9w==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2%2B0ifIhSSwuggHB6c0MT9	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13408
Fecha: 12/12/2025

total del proyecto cifrado en 27.404,69 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a *justifica*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780008125 A Asociación de Coop. Universitaria Mambo-Elimu - Mejora Infraest. Centros educativos** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la Kianda Foundation Educational Trust, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos,

Código Seguro De Verificación	Q0/3v7Pugmk6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q0%2F3v7Pugmk6bsUkWeIGA	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	2+0ifIhSSwuggHB6c0MT9w==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2%2B0ifIhSSwuggHB6c0MT9	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13408
Fecha: 12/12/2025

los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439×152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Código Seguro De Verificación	Q0/3v7Pugmk6bsUkWeIGA==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q0%2F3v7Pugmk6bsUkWeIGA	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	2+0ifIhSSwuggHB6c0MT9w==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2%2B0ifIhSSwuggHB6c0MT9	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13408
Fecha: 12/12/2025

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	Q0/3v7Pugmk6bsUkWeIGA==		Fecha	12/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q0%2F3v7Pugmk6bsUkWeIGA w%3D%3D		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	2+0ifIhSSwuggHB6cOMT9w==	Fecha	12/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2%2B0ifIhSSwuggHB6cOMT9w%3D%3D	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/161 Intervención educativa con internos extranjeros. Centro penitenciario Las Palmas II

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN EL PATIO DE LAS CULTURAS

Sig:SSR/amr

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480007625, A El Patio de las Culturas - Intervención Educativa Internos Extranjeros, con importe de 50.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 30/06/2025 y N.R.E. 2025052362, D/Dña. RITA BELEN GIL SANTANA, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN EL PATIO DE LAS CULTURAS, con NIF: G35824200 solicita esta subvención nominativa por importe de 50.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Intervención educativa con internos extranjeros. Centro penitenciario Las Palmas II", cuyo coste total declara en 50.000€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	KDBnK8Rp03Swr+V5S8TEHQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KDBnK8Rp03Swr%2BV5S8TEH Q%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	lMwWuVZi0n806mo+Xkjh1A==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lMwWuVZi0n806mo%2BXkjh1 A%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13604
Fecha: 17/12/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN EL PATIO DE LAS CULTURAS, con NIF:G35824200, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Intervención educativa con internos extranjeros. Centro penitenciario Las Palmas II”*, por un importe de 50.000 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 50.000€; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	KDBnK8Rp03Swr+V5S8TEHQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KDBnK8Rp03Swr%2BV5S8TEH Q%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	lMwWuVZi0n806mo+XkJh1A==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lMwWuVZi0n806mo%2BXkJh1 A%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13604
Fecha: 17/12/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- la contratación de personal contratado en sede o cooperante superando el 20% del importe de la subvención concedida

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificas”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480007625 A El Patio de las Culturas - Intervención Educativa Internos Extranjeros** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a **ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/06/2025 hasta el 30/05/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimeras y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	KDBnK8Rp03Swr+V5S8TEHQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KDBnK8Rp03Swr%2BV5S8TEHQ%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	lMwWuVZi0n806mo+XkJh1A==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lMwWuVZi0n806mo%2BXkJh1A%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13604
Fecha: 17/12/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero

Código Seguro De Verificación	KDBnK8Rp03Swr+V5S8TEHQ==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KDBnK8Rp03Swr%2BV5S8TEHQ%3D%3D	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	lMwWuVZi0n806mo+XkJh1A==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lMwWuVZi0n806mo%2BXkJh1A%3D%3D	Página	4/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13604
Fecha: 17/12/2025

de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	KDBnK8Rp03Swr+V5S8TEHQ==		Fecha	17/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KDBnK8Rp03Swr%2BV5S8TEHQ%3D%3D		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	lMwWuVZi0n806mo+XkJh1A==		Fecha	17/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lMwWuVZi0n806mo%2BXkJh1A%3D%3D		Página	5/5	



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13608
Fecha: 17/12/2025

11.0.2

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/082 Pequeñas semillas, Mozambique 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA

Sig:SSR

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004125, A Asociación Social Oportunidades de Vida, con importe de 180000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO.- Con fecha 28/03/2025 y N.R.E. 2025027157, D/Dña. RAFAEL HERNÁNDEZ REYES, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de **ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA**, con NIF: G76238013 solicita esta subvención nominativa por importe de **58.000 €**, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado *“Pequeñas semillas, Mozambique 2025”*, cuyo coste total declara en 58.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

TERCERO.- En el Informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional, de fecha 10/12/2025, propone:

- La **desestimación total** del concepto de alquiler de local, al constatarse la existencia de una relación de primer grado de consanguinidad entre el representante legal de la entidad beneficiaria y el arrendador del inmueble. Dicha circunstancia supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La **reducción de la partida correspondiente a los gastos del personal auxiliar administrativo**, al determinarse que se se trata de un coste indirecto del proyecto, en tanto que, aun siendo necesario para el funcionamiento general de la entidad, no

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 6

Código Seguro De Verificación	ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA%3D%3D	Página	1/6



Código Seguro De Verificación	ULdFA/My/F1stA4Ghd9b9g==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ULdFA%2FMy%2FF1stA4Ghd9b9g%3D%3D	Página	1/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13608
Fecha: 17/12/2025

puede imputarse directamente al proyecto subvencionado con un criterio de causalidad directa. Las bases reguladoras de la convocatoria establecen expresamente que los costes indirectos, entre los que se incluye el personal de administración, no podrán superar el 5 % del coste total del proyecto subvencionable.

Como consecuencia de las desestimaciones y ajustes indicados, el presupuesto resultante cuya aprobación se propone es el siguiente:

CONCEPTOS	PREVISIÓN DE GASTOS
Compra de material escolar y de oficina	1.306,00 €
Compra de comida y productos de limpieza (comedor)	20.000,00 €
Remuneración comunidad educativa(cocina, limpieza, profesorado, mantenimiento, vigilancia etc)	26.400,00 €
Gastos de transporte y mantenimiento (Gasolina, taxi, etc.)	4.000,00 €
Compra de medicamentos	500,00 €
GASTOS DE PERSONAL - Aux. Administrativo	2.610,30 €
TOTAL COSTE	54.816,30€

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA%3D%3D	Página	2/6



Código Seguro De Verificación	ULdFA/My/F1stA4Ghd9b9g==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ULdFA%2FMy%2FF1stA4Ghd9b9g%3D%3D	Página	2/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13608
Fecha: 17/12/2025

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación.
- Régimen de seguimiento y comprobación.
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO.- Según lo establecido en el artículo 68.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

“2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir de la subvención los conceptos correspondientes a gastos de alquiler por importe de 1.500 €, así como parte de los gastos de personal de auxiliar administrativo, por importe total de 1.683,70 €.

En consecuencia, el importe total del Presupuesto se reduce en 3.183,70 €, importe correspondiente a los conceptos excluidos o reducidos de la subvención.

SEGUNDO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA, con NIF:G76238013, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Pequeñas semillas, Mozambique 2025”, por un importe de **54.816,30 €**, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto finalmente aprobado cifrado en 54.816,30 €, el 94,51 % del importe solicitado (58.000 €); subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA%3D%3D	Página	3/6



Código Seguro De Verificación	ULdFA/My/FlstA4Ghd9b9g==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ULdFA%2FMy%2FFlstA4Ghd9b9g%3D%3D	Página	3/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13608
Fecha: 17/12/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004125 A Asociación Social Oportunidades de Vida** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

CUARTO.- La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Igreja Baptista Do Dondo, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

QUINTO.- La entidad beneficiaria está obligada a **ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/08/2025 hasta el 01/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

La entidad beneficiaria está **obligada a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

SEXTO.- La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA%3D%3D	Página	4/6



Código Seguro De Verificación	ULdFA/My/F1stA4Ghd9b9g==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ULdFA%2FMy%2FF1stA4Ghd9b9g%3D%3D	Página	4/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13608
Fecha: 17/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

NOVENO.- Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA%3D%3D	Página	5/6



Código Seguro De Verificación	ULdFA/My/FlstA4Ghd9b9g==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ULdFA%2FMy%2FFlstA4Ghd9b9g%3D%3D	Página	5/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13608
Fecha: 17/12/2025

DÉCIMO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ffYmI7z0dSm4uf0hdUduTA%3D%3D	Página	6/6



Código Seguro De Verificación	ULdFA/My/F1stA4Ghd9b9g==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ULdFA%2FMy%2FF1stA4Ghd9b9g%3D%3D	Página	6/6





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/101 CANARIAS EN LA ENCRUCIJADA INTERNACIONAL: LOS MOVIMIENTOS POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD (1975-1986)

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CENTRO DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN DEL ATLÁNTICO

Sig:SSR/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480003625, CENTRO DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN DEL ATLÁNTICO, con importe de 30.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 21/05/2025 y N.R.E. 2025039469, D/Dña. AARÓN SUÁREZ PÉREZ, con D.N.I.: que consta en el expediente, en representación de CENTRO DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN DEL ATLÁNTICO, con NIF: G76061977 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000€, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "CANARIAS EN LA ENCRUCIJADA INTERNACIONAL: LOS MOVIMIENTOS POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD (1975-1986)", cuyo coste total declara en 30.000€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	zJoX8gfyDpRcgu1WpC+Btw==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zJoX8gfyDpRcgu1WpC%2BBtw%3D%3D	Página	1/5	



Código Seguro De Verificación	m3rIck3WgjNChH166bPX2w==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m3rIck3WgjNChH166bPX2w%3D%3D	Página	1/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13609
Fecha: 17/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad CENTRO DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN DEL ATLÁNTICO, con NIF:G76061977, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “CANARIAS EN LA ENCRUCIJADA INTERNACIONAL: LOS MOVIMIENTOS POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD (1975-1986)”, por un importe de 30.000€, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en

Código Seguro De Verificación	zJoX8gfyDpRcgu1WpC+Btw==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zJoX8gfyDpRcgu1WpC%2BBtw%3D%3D	Página	2/5	



Código Seguro De Verificación	m3rIck3WgjNChH166bPX2w==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m3rIck3WgjNChH166bPX2w%3D%3D	Página	2/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13609
Fecha: 17/12/2025

30.000€; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- La contratación de personal contratado en sede o cooperante superando el 20% del importe de la subvención concedida

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a *justifica*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480003625 CENTRO DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN DEL ATLÁNTICO** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	zJoX8gfyDpRcgu1WpC+Btw==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zJoX8gfyDpRcgu1WpC%2BBtw%3D%3D		Página	3/5



Código Seguro De Verificación	m3rIck3WgjNCh166bPX2w==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m3rIck3WgjNCh166bPX2w%3D%3D		Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13609
Fecha: 17/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	zJoX8gfyDpRcgu1WpC+Btw==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zJoX8gfyDpRcgu1WpC%2BBtw%3D%3D	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	m3rIck3WgjNChH166bPX2w==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m3rIck3WgjNChH166bPX2w%3D%3D	Página	4/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13609
Fecha: 17/12/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	zJoX8gfyDpRcgu1WpC+Btw==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zJoX8gfyDpRcgu1WpC%2BBtw%3D%3D		Página	5/5



Código Seguro De Verificación	m3rIck3WgjNChH166bPX2w==		Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m3rIck3WgjNChH166bPX2w%3D%3D		Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/081 Promoción de la salud y educación materno infantil, Mali 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA

Sig: SSR

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004125, A Asociación Social Oportunidades de Vida, con importe de 180.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO.- Con fecha 28/03/2025 y N.R.E. 2025027154, D/Dña. RAFAEL HERNÁNDEZ REYES, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de **ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA**, con NIF: G76238013 solicita esta subvención nominativa por importe de 37.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado *"Promoción de la salud y educación materno infantil, Mali 2025"*, cuyo coste total declara en 37.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

TERCERO.- En el Informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional, de fecha 04/12/2025, propone:

- La **desestimación total** del concepto de alquiler de local, al constatare la existencia de una relación de primer grado de consanguinidad entre el representante legal de la entidad beneficiaria y el arrendador del inmueble. Dicha circunstancia supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La **reducción de la partida correspondiente a los gastos del personal auxiliar administrativo**, al determinase que se se trata de un coste indirecto del proyecto, en

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P. A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	nzndzdmJ3GpV40b0QoGcqQ==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nzndzdmJ3GpV40b0QoGcqQ%3D%3D		Página	1/6



Código Seguro De Verificación	vUTUDDFTtFR1STUozFY+Uw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vUTUDDFTtFR1STUozFY%2BUw%3D%3D		Página	1/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13694
Fecha: 18/12/2025

tanto que, aun siendo necesario para el funcionamiento general de la entidad, no puede imputarse directamente al proyecto subvencionado con un criterio de causalidad directa. Las bases reguladoras de la convocatoria establecen expresamente que los costes indirectos, entre los que se incluye el personal de administración, no podrán superar el 5 % del coste total del proyecto subvencionable.

Como consecuencia de las desestimaciones y ajustes indicados, el presupuesto resultante cuya aprobación se propone es el siguiente:

CONCEPTOS	PREVISIÓN DE GASTOS
Remuneración comunidad educativa	16.000,00 €
Material escolar y de oficina	610,00 €
Compra de alimentos y limpieza para el comedor	4.000,00 €
Apoyo al transporte escolar y logístico (gasolina, taxi, bus, Etc.)	600,00 €
Remuneración Enfermera y médico	6.000,00 €
Beca para formación de personal en terreno	1.500,00 €
Material de oficina	100,00€
Suministros de oficina	249,00€
GASTOS DE PERSONAL - Aux. Administrativo	1.086,50 €
TOTAL COSTE	30.145,50 €

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO.- Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO.- Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº

Código Seguro De Verificación	nzndzdmJ3GpV40b0QoGcqQ==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nzndzdmJ3GpV40b0QoGcqQ%3D%3D	Página	2/6	



Código Seguro De Verificación	vUTUDDFTtFR1STUozFY+Uw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vUTUDDFTtFR1STUozFY%2BUw%3D%3D	Página	2/6	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13694
Fecha: 18/12/2025

CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación.
- Régimen de seguimiento y comprobación.
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

CUARTO.- Según lo establecido en el artículo 68.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

“2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir de la subvención los conceptos correspondientes a gastos de alquiler por importe de 1.500 €, así como parte de los gastos de personal de auxiliar administrativo, por importe total de 5.354,50 €.

En consecuencia, el importe total del Presupuesto se reduce en 6.854,50 €, importe correspondiente a los conceptos excluidos o reducidos de la subvención.

Código Seguro De Verificación	nznzdzdmJ3GpV40b0QoGcqQ==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nznzdzdmJ3GpV40b0QoGcqQ%3D%3D	Página	3/6	



Código Seguro De Verificación	vUTUDDFTtFR1STUozFY+Uw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vUTUDDFTtFR1STUozFY%2BUw%3D%3D	Página	3/6	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13694
Fecha: 18/12/2025

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA, con NIF:G76238013, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “*Promoción de la salud y educación materno infantil, Mali 2025*”, por un importe de 30.145,5 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto finalmente aprobado cifrado en 30.145,5 €; el 81,47% del importe solicitado (37.000 €); subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justifica*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004125 A Asociación Social Oportunidades de Vida** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

CUARTO.- La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Association pour L'Aide et le Développement Social, A.A.D.S, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

QUINTO.- La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/08/2025 hasta el 01/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

La entidad beneficiaria está **obligada a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

SEXTO.- La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

Código Seguro De Verificación	nzndzdmJ3GpV40b0QoGcqQ==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nzndzdmJ3GpV40b0QoGcqQ%3D%3D	Página	4/6	



Código Seguro De Verificación	vUTUDDFTtFR1STUozFY+Uw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vUTUDDFTtFR1STUozFY%2BUw%3D%3D	Página	4/6	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13694
Fecha: 18/12/2025

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefe de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	nzndzdmJ3GpV40b0QoGcqQ==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nzndzdmJ3GpV40b0QoGcqQ%3D%3D	Página	5/6	



Código Seguro De Verificación	vUTUDDFTtFR1STUozFY+Uw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vUTUDDFTtFR1STUozFY%2BUw%3D%3D	Página	5/6	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13694
Fecha: 18/12/2025

Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

NOVENO.- Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

DÉCIMO.- Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	nzndzdmJ3GpV40b0QoGcqQ==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nzndzdmJ3GpV40b0QoGcqQ%3D%3D	Página	6/6	



Código Seguro De Verificación	vUTUDDFTtFR1STUozFY+Uw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vUTUDDFTtFR1STUozFY%2BUw%3D%3D	Página	6/6	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/251 EDUCAR CONSTRUYENDO:
AUTOGESTIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDAS EN COMUNIDAD
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOC.
INSERCIÓN SOCIO LABORAL INCLUYE

Sig:SSR/amr

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780009025, A Asoc. Inserc. Soc. Laboral Incluye - Educar construyendo, con importe de 25.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 12/08/2025 y N.R.E. 2025064117, D/Dña. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SABATER, con D.N.I que consta en el expediente, en representación de ASOC. INSERCIÓN SOCIO LABORAL INCLUYE, con NIF: G76371442 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000€, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “EDUCAR CONSTRUYENDO: AUTOGESTIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN COMUNIDAD”, cuyo coste total declara en 25.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	TLK4K59LtBkADAUj6b0p7g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TLK4K59LtBkADAUj6b0p7g%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	avvboUTtAk//eTobnRzkyg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/avvboUTtAk%2F%2FeTobnRzkyg%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13700
Fecha: 18/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOC. INSERCIÓN SOCIO LABORAL INCLUYE, con NIF:G76371442, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “EDUCAR CONSTRUYENDO: AUTOGESTIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN COMUNIDAD”, por un importe de 25.000€, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25.000 €; subvención que

Código Seguro De Verificación	TLK4K59LTbKADAUj6b0p7g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TLK4K59LTbKADAUj6b0p7g%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	avvboUTtAk//eTobnRzkyg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/avvboUTtAk%2F%2FeTobnRzkyg%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13700
Fecha: 18/12/2025

se registrá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificá”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/780009025 A Asoc. Inscrc. Soc. Laboral Incluye - Educar construyendo del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el Alta a terceros presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a CORPORACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO (CORVIDECO), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 20/09/2025 hasta el 20/09/2026 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimera y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	TLK4K59LTbKADAUj6b0p7g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TLK4K59LTbKADAUj6b0p7g%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	avvboUTtAk//eTobnRzkyg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/avvboUTtAk%2F%2FeTobnRzkyg%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13700
Fecha: 18/12/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	TLK4K59LtBkADAUj6b0p7g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TLK4K59LtBkADAUj6b0p7g%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	avvboUTtAk//eTobnRzkyg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/avvboUTtAk%2F%2FeTobnRzkyg%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13700
Fecha: 18/12/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	TLK4K59LtBkADAUj6b0p7g==		Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TLK4K59LtBkADAUj6b0p7g%3D%3D		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	avvboUTtAk//eTobnRzkyg==		Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/avvboUTtAk%2F%2FeTobnRzkyg%3D%3D		Página	5/5	



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13701
Fecha: 18/12/2025

11.0.2

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/214 Mejora de las instalaciones de comunicación a distancia y traducción simultánea en la Universidad Tifariti en los campamentos de refugiados saharauis Tinduf (Argelia)
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Asociación Liga Canaria de la Educación y la Intelectualidad

Sig:SSR

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780008825, A ASOC LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD – Mejora de las instalaciones de la Universidad de Tifariti, con importe de 25.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO.- Con fecha 27/07/2025 y N.R.E. 2025059524, D/Dña. María Esther García González, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de Asociación Liga Canaria de la Educación y la Intelectualidad, con NIF: G76054600 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Mejora de las instalaciones de comunicación a distancia y traducción simultánea en la Universidad Tifariti en los campamentos de refugiados saharauis Tinduf (Argelia)*”, cuyo coste total declara en 25.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

Código Seguro De Verificación	rFbEbu0h5kphVtGvn4hz2Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rFbEbu0h5kphVtGvn4hz2Q%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	U4aGL9n2wp9+gqAGuxEuTg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U4aGL9n2wp9%2BgqAGuxEuTg%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13701
Fecha: 18/12/2025

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO.- Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO.- Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad Asociación Liga Canaria de la Educación y la Intelectualidad, con NIF:G76054600, para financiar los gastos de

Código Seguro De Verificación	rFbEbu0h5kphVtGvn4hz2Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rFbEbu0h5kphVtGvn4hz2Q%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	U4aGL9n2wp9+ggAGuxEuTg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U4aGL9n2wp9%2BgqAGuxEuTg%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13701
Fecha: 18/12/2025

capital del proyecto denominado “Mejora de las instalaciones de comunicación a distancia y traducción simultánea en la Universidad Tifariti en los campamentos de refugiados saharauis Tinduf (Argelia)”, por un importe de 25.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25.000 €; subvención que se registrará por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justifica”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/780008825 A ASOC LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD – Mejora de las instalaciones de la Universidad de Tifariti del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el Alta a terceros presentado por el solicitante.

TERCERO.- La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a MEDIA LUNA ROJA SAHARAUI, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO.- La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/09/2025 hasta el 30/10/2026 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimer a y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO.- La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

Código Seguro De Verificación	rFbEbu0h5kphVtGvn4hz2Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rFbEbu0h5kphVtGvn4hz2Q%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	U4aGL9n2wp9+gqAGuxEuTg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U4aGL9n2wp9%2BgqAGuxEuTg%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13701
Fecha: 18/12/2025

A) **Memoria de Actuación**, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) **Justificación Económica**: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €**: donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

SEXTO.- La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del

Código Seguro De Verificación	rFbEbu0h5kphVtGvn4hz2Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rFbEbu0h5kphVtGvn4hz2Q%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	U4aGL9n2wp9+gqAGuxEuTg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U4aGL9n2wp9%2BgqAGuxEuTg%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13701
Fecha: 18/12/2025

Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO.- Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO.- Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	rFbEbu0h5kphVtGvn4hz2Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rFbEbu0h5kphVtGvn4hz2Q%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	U4aGL9n2wp9+gqAGuxEuTg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U4aGL9n2wp9%2BgqAGuxEuTg%3D%3D	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/114 “AYUDA HUMANITARIA”

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOC
AYELEN

Sig:SSR/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480020625, A Asociación AYELEN, ayuda humanitariacon importe de 26.300 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 08/06/2025 y N.R.E. 2025044460, D/Dña. Jose Agustín García Hernández, con D.N.I que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN AYELEN 2024 AYUDA HUMANITARIA, con NIF: G19820414 solicita esta subvención nominativa por importe de 26.300€, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Ayuda Humanitaria”, cuyo coste total declara en 26.300€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	G8+VrrExe5RGuUFNs3I/mQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/G8%2BVrrExe5RGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	ZKithkrLJjdPKSPWdghldw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKithkrLJjdPKSPWdghldw%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13705
Fecha: 18/12/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN AYELEN 2024 AYUDA HUMANITARIA, con NIF:G19820414, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado **“AYUDA HUMANITARIA”**, por un importe de 26.300 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 26.300€; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	G8+VrrExe5RGuUFNs3I/mQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/G8%2BVrrExe5RGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	ZKithkrLJjdPKSPWdghldw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKithkrLJjdPKSPWdghldw%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13705
Fecha: 18/12/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480020625 A Asociación AYELEN, Ayuda humanitaria** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	G8+VrrExe5RGuUFNs3I/mQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/G8%2BVrrExe5RGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	ZKithkrLJjdPKSPWdghldw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKithkrLJjdPKSPWdghldw%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13705
Fecha: 18/12/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	G8+VrrExe5RGuUFNs3I/mQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/G8%2BVrrExe5RGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	ZKithkrLJjdPKSPWdghldw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKithkrLJjdPKSPWdghldw%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13705
Fecha: 18/12/2025

fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	G8+VrrExe5RGuUFNs3I/mQ==		Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/G8%2BVrrExe5RGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	ZKithkrLJjdPKSPWdghldw==	Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKithkrLJjdPKSPWdghldw%3D%3D	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/077 BIS Guinea Ecuatorial 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA

Sig: SSR

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes,

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004125, A Asociación Social Oportunidades de Vida, con importe de 180.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO.- Con fecha 28/06/2025 y N.R.E. 2025051957, D/Dña. RAFAEL HERNÁNDEZ REYES, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA, con NIF: G76238013 solicita esta subvención nominativa por importe de 35.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Guinea Ecuatorial 2025”, cuyo coste total declara en 35.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

TERCERO.- En el Informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional, de fecha 04/12/2025, propone:

- La **desestimación total** del concepto de alquiler de local, al constatarse la existencia de una relación de primer grado de consanguinidad entre el representante legal de la entidad beneficiaria y el arrendador del inmueble. Dicha circunstancia supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog%3D%3D	Página	1/6



Código Seguro De Verificación	MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q%3D%3D	Página	1/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13706
Fecha: 18/12/2025

- La **reducción de la partida correspondiente a los gastos del personal auxiliar administrativo**, al determinarse que se se trata de un coste indirecto del proyecto, en tanto que, aun siendo necesario para el funcionamiento general de la entidad, no puede imputarse directamente al proyecto subvencionado con un criterio de causalidad directa. Las bases reguladoras de la convocatoria establecen expresamente que los costes indirectos, entre los que se incluye el personal de administración, no podrán superar el 5 % del coste total del proyecto subvencionable.

Como consecuencia de las desestimaciones y ajustes indicados, el presupuesto resultante cuya aprobación se propone es el siguiente:

CONCEPTOS	PREVISIÓN DE GASTOS (€)
Compra de alimentos y productos de limpieza e higiene	6.000,00€
Gastos de personal de la comunidad educativa (Maestros, cocineros, limpiadoras, vigilantes, etc)	23.000,00€
Material de oficina	56,00€
Suministros de oficina	150,00€
GASTOS DE PERSONAL - Aux. Administrativo	1.244,00 €
TOTAL COSTE	30.450,00€

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO.- Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO.- Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran

Código Seguro De Verificación	GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog%3D%3D	Página	2/6



Código Seguro De Verificación	MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q%3D%3D	Página	2/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13706
Fecha: 18/12/2025

Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación.
- Régimen de seguimiento y comprobación.
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO.- Según lo establecido en el artículo 68.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

“2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir de la subvención los conceptos correspondientes a gastos de alquiler por importe de 1.500 €, así como parte de los gastos de personal de auxiliar administrativo, por importe total de 3.050 €.

En consecuencia, el importe total del Presupuesto se reduce en 4.550 €, importe correspondiente a los conceptos excluidos o reducidos de la subvención.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad **ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA**, con NIF:G76238013, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Guinea Ecuatorial 2025”, por un importe de **30.450 €**, lo que supone

Código Seguro De Verificación	GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog%3D%3D	Página	3/6



Código Seguro De Verificación	MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q%3D%3D	Página	3/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13706
Fecha: 18/12/2025

el 100 % del coste total del proyecto finalmente aprobado cifrado en 30.450 €; el 87 % del importe solicitado (35.000 €), subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004125 A Asociación Social Oportunidades de Vida** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

CUARTO.- La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Colegio Talita Cum - Iglesia Evangelica Bautista en Guinea, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

QUINTO.- La entidad beneficiaria está obligada a **ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/08/2025 hasta el 01/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

SEXTO.- La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

- A) Memoria de Actuación**, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación

Código Seguro De Verificación	GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog%3D%3D	Página	4/6



Código Seguro De Verificación	MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q%3D%3D	Página	4/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13706
Fecha: 18/12/2025

objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Código Seguro De Verificación	GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog%3D%3D	Página	5/6



Código Seguro De Verificación	MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q%3D%3D	Página	5/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13706
Fecha: 18/12/2025

NOVENO.- Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

DECIMO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GRNmGS4aC8ywmHC22JAzog%3D%3D	Página	6/6



Código Seguro De Verificación	MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MYFT26EZvgFgw8sE0sj54Q%3D%3D	Página	6/6





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/266 “Tejiendo comunidad y futuro Saharaui”

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Asociación ACSPS

Sig:SSR/ amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480020725, A ASOC. ACSPS con importe de 20000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 02/10/2025 y N.R.E. 2025074349 , D/Dña. Octavio Melián Hernández, con D.N.I que consta en el expediente, en representación de Asociación ACSPS, con NIF: G35489970 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000€, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Tejiendo comunidad y futuro Saharaui ”, cuyo coste total declara en 20.000€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

C/ Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran
Canaria
Tel.: 928219421

Código Seguro De Verificación	cRFC+UNK2mkzSzFe0rJzMA==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cRFC%2BUNK2mkzSzFe0rJzM		Página	1/5
		A%3D%3D		



Código Seguro De Verificación	RdXyV19Cs/wG3fjCXVFgxw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RdXyV19Cs%2FwG3fjCXVFgx		Página	1/5
		w%3D%3D		





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13712
Fecha: 18/12/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN ACSPS, con NIF: G35489970, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Tejiendo comunidad y futuro Saharaui ”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	cRFC+UNK2mkzSzFe0rJzMA==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cRFC%2BUNK2mkzSzFe0rJzM	Página	2/5	



Código Seguro De Verificación	RdXyV19Cs/wG3fjCXVFgxw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RdXyV19Cs%2FwG3fjCXVFgx	Página	2/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13712
Fecha: 18/12/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justifica*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480020725 A Asociación ACSPS, Tejiendo comunidad y futuro Saharaui** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Código Seguro De Verificación	cRFC+UNK2mkzSzFe0rJzM==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cRFC%2BUNK2mkzSzFe0rJzM A%3D%3D		Página	3/5



Código Seguro De Verificación	RdXyV19Cs/wG3fjCXVFgxw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RdXyV19Cs%2FwG3fjCXVFgxw%3D%3D		Página	3/5







CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13712
Fecha: 18/12/2025

de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	cRFC+UNK2mkzSzFe0rJzMA==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cRFC%2BUNK2mkzSzFe0rJzMA%3D%3D	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	RdXyV19Cs/wG3fjCXVFgxw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RdXyV19Cs%2FwG3fjCXVFgxw%3D%3D	Página	4/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13712
Fecha: 18/12/2025

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	cRFC+UNK2mkzSzFe0rJzMA==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cRFC%2BUNK2mkzSzFe0rJzM A%3D%3D		Página	5/5



Código Seguro De Verificación	RdXyV19Cs/wG3fjCXVFgxw==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RdXyV19Cs%2FwG3fjCXVFgx w%3D%3D		Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/265 ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO COMO REFUERZO HUMANITARIO PARA LA POBLACIÓN SAHARAUI REFUGIADA" ; ACRÓNIMO: AMESACAMCLIMA – SAHARAUI 2026
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CLIMATICAS INSULARES

Sig:SSR/amr

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480020825, A ADACIS, AMESACAMCLIMA Saharaui, con importe de 38.700 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 09/10/2025 y N.R.E. 2025076147, D/Dña. EZEQUIEL NAVIO VASSEUR, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CLIMATICAS INSULARES, con NIF: G76323583 solicita esta subvención nominativa por importe de 38.700€, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO COMO REFUERZO HUMANITARIO PARA LA POBLACIÓN SAHARAUI REFUGIADA”; ACRÓNIMO: AMESACAMCLIMA – SAHARAUI 2026”, cuyo coste total declara en € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

Código Seguro De Verificación	0dt6Is0pUXGFL0kbJT7Y0Q==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dt6Is0pUXGFL0kbJT7Y0Q%3D%3D	Página	1/5	



Código Seguro De Verificación	JdHUGTvcQLN9o9f9vvZiHQ==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JdHUGTvcQLN9o9f9vvZiHQ%3D%3D	Página	1/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13715
Fecha: 18/12/2025

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CLIMATICAS INSULARES, con NIF:G76323583, para

Código Seguro De Verificación	0dt6Is0pUXGFL0kbJT7Y0Q==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dt6Is0pUXGFL0kbJT7Y0Q%3D%3D		Página	2/5



Código Seguro De Verificación	JdHUGTvcQLN9o9f9vVziHQ==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JdHUGTvcQLN9o9f9vVziHQ%3D%3D		Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13715
Fecha: 18/12/2025

financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “**ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO COMO REFUERZO HUMANITARIO PARA LA POBLACIÓN SAHARAUI REFUGIADA**” ; **ACRÓNIMO: AMESACAMCLIMA – SAHARAUI 2026**”, por un importe de 38.700€, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 38.700€; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480020825 A ADACIS, AMESACAMCLIMA Saharai** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde el 15/12/2025 hasta el 15/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	0dt6Is0pUXGFL0kbJT7Y0Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dt6Is0pUXGFL0kbJT7Y0Q%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	JdHUGTvcQLN9o9f9vVziHQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JdHUGTvcQLN9o9f9vVziHQ%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13715
Fecha: 18/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	0dt6Is0pUXGFL0kbJT7Y0Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dt6Is0pUXGFL0kbJT7Y0Q%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	JdHUGTvcQLN9o9f9vVziHQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JdHUGTvcQLN9o9f9vVziHQ%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13715
Fecha: 18/12/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	Odt6Is0pUXGF10kbJT7Y0Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Odt6Is0pUXGF10kbJT7Y0Q%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	JdHUGTvcQLN9o9f9vVziHQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JdHUGTvcQLN9o9f9vVziHQ%3D%3D	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/267 “Mejoradas las capacidades educativas de la Unidad Académica Sacaca de la Universidad Católica de Bolivia mediante la creación de ambientes para estudiantes internos y la dotación de equipos educativos para la enseñanza superior de la Licenciatura en Enfermería”

Sig:SSR/amr

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN INFANCIA SIN FRONTERAS

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780009225, A Asoc. Infancia sin Fronteras - Equipos Educativos Lic. Enfermería Sacaca, Bolivia, con importe de 70.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 03/10/2025 y N.R.E. 2025074427, D. Luis Manuel Lastra Palleiro, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN INFANCIA SIN FRONTERAS, con NIF: G82133331 solicita esta subvención nominativa por importe de 70.000€, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Mejoradas las capacidades educativas de la Unidad Académica Sacaca de la Universidad Católica de Bolivia mediante la creación de ambientes para estudiantes internos y la dotación de equipos educativos para la enseñanza superior de la Licenciatura en Enfermería”, cuyo coste total declara en 70.000€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

Código Seguro De Verificación	LJG3TqzfQZg0CRyeMGLVvkQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LJG3TqzfQZg0CRyeMGLVvkQ%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	1PM8LBGyge6aRZY3rXQVvg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1PM8LBGyge6aRZY3rXQVvg%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13729
Fecha: 18/12/2025

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN INFANCIA SIN FRONTERAS, con NIF:G82133331, para financiar los gastos de capital del

Código Seguro De Verificación	LJG3TqzfQZg0CRyeMGLvkQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LJG3TqzfQZg0CRyeMGLvkQ%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	1PM8LBGyge6aRZY3rXQVvg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1PM8LBGyge6aRZY3rXQVvg%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13720
Fecha: 18/12/2025

proyecto denominado “Mejoradas las capacidades educativas de la Unidad Académica Sacaca de la Universidad Católica de Bolivia mediante la creación de ambientes para estudiantes internos y la dotación de equipos educativos para la enseñanza superior de la Licenciatura en Enfermería”, por un importe de 70.000€, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 70.000€; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a *justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780009225 A Asoc. Infancia sin Fronteras - Equipos Educativos Lic. Enfermería Sacaca, Bolivia.** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 30/11/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	LJG3TqzfQZg0CRyeMGLVvkQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LJG3TqzfQZg0CRyeMGLVvkQ%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	1PM8lBGyge6aRZY3rXQqvvg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1PM8lBGyge6aRZY3rXQqvvg%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13720
Fecha: 18/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	LJG3TqzfQZg0CRyeMGLvkQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LJG3TqzfQZg0CRyeMGLvkQ%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	1PM8lBGyge6aRZY3rXQqvvg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1PM8lBGyge6aRZY3rXQqvvg%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13720
Fecha: 18/12/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	LJG3TqzfQZg0CRyeMGLVvkQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LJG3TqzfQZg0CRyeMGLVvkQ%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	1PM8lBGyge6aRZY3rXQqvg==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1PM8lBGyge6aRZY3rXQqvg%3D%3D	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/163 Abastecimiento de agua de una población seminómada saharauí en el norte de Mauritania
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS

Sig:SSR/amr

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780009125, A Fund. Energía Sin Fronteras. Abastec.agua población seminómada Saharauí Norte Mauritania, con importe de 71.500 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 03/09/2025 y N.R.E. 2025067987, D/Dña. Santiago Jesús Escamilla Fraile, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS, con NIF: G83626937 solicita esta subvención nominativa por importe de 71.500 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Abastecimiento de agua de una población seminómada saharauí en el norte de Mauritania", cuyo coste total declara en 71.500€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	vCJu7TcHc/S0CinfFy7GoQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vCJu7TcHc%2FS0CinfFy7GoQ%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	Kl9hfw51PNiaFGqip8a5w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Kl9hfw51PNiaFGqip8a5w%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13735
Fecha: 18/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS, con NIF:G83626937, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Abastecimiento de agua de una población seminómada saharauí en el norte de Mauritania”, por un importe de 71.500 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 71.500€; subvención que se registrá por las citadas Bases

Código Seguro De Verificación	vCJu7TcHc/S0CinfFy7GoQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vCJu7TcHc%2FS0CinfFy7GoQ%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	Kl9hfW51PNiaFGqiqp8a5w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Kl9hfW51PNiaFGqiqp8a5w%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13735
Fecha: 18/12/2025

reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780009125 A Fund. Energía Sin Fronteras. Abastec.agua población seminómada Saharai Norte Mauritania.** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la Asociación Desierto y Vida, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	vCJu7TcHc/S0CinfFy7GoQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vCJu7TcHc%2FS0CinfFy7GoQ%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	Kl9hfW51PNiaFGqiqp8a5w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Kl9hfW51PNiaFGqiqp8a5w%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13735
Fecha: 18/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	vCJu7TcHc/S0CinfY7GoQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vCJu7TcHc%2FS0CinfY7GoQ%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	Kl9hfW51PNiaFGqiqp8a5w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Kl9hfW51PNiaFGqiqp8a5w%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13735
Fecha: 18/12/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	vCJu7tChc/S0CinfY7GoQ==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vCJu7tChc%2FS0CinfY7GoQ%3D%3D		Página	5/5



Código Seguro De Verificación	Kl9hfw51PNiaFGqiqp8a5w==		Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Kl9hfw51PNiaFGqiqp8a5w%3D%3D		Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/065 Envío ayuda Humanitaria Venezuela

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA

Sig:SSR/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008225, A Asociación Unión Canario Venezolana - Envío Ayuda Humanitaria, con importe de 25.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 21/03/2025 y N.R.E. 2025024901, D/Dña. , con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, con NIF: G38745386 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Envío ayuda Humanitaria Venezuela”, cuyo coste total declara en 25.000€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	v6SPH19b6y4KoFvaLKnQFA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v6SPH19b6y4KoFvaLKnQFA%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	PxGjn4F0TtgtqK66XD08MA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PxGjn4F0TtgtqK66XD08MA%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13736
Fecha: 18/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

Código Seguro De Verificación	v6SPH19b6y4KoFvaLKnQFA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v6SPH19b6y4KoFvaLKnQFA%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	PxGjn4F0TxgtqK66XD08MA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PxGjn4F0TxgtqK66XD08MA%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13736
Fecha: 18/12/2025

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, con NIF:G38745386, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “*Envío ayuda Humanitaria Venezuela*”, por un importe de 25.000€, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25.000€; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480008225 A Asociación Unión Canario Venezolana - Envío Ayuda Humanitaria** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	v6SPH19b6y4KoFvaLKnQFA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v6SPH19b6y4KoFvaLKnQFA%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	PxGjn4F0TxgtqK66XD08MA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PxGjn4F0TxgtqK66XD08MA%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13736
Fecha: 18/12/2025

indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

Código Seguro De Verificación	v6SPH19b6y4KoFvaLKnQFA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v6SPH19b6y4KoFvaLKnQFA%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	PxGjn4F0TtgtqK66XD08MA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PxGjn4F0TtgtqK66XD08MA%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13736
Fecha: 18/12/2025

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	v6SPH19b6y4KoFvaLKnQFA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v6SPH19b6y4KoFvaLKnQFA%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	PxGjn4F0TxgtqK66XD08MA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PxGjn4F0TxgtqK66XD08MA%3D%3D	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/127 Mejora de la calidad de contextos de cuidado para 1100 niños y niñas de Fe y Alegría Uruguay en sus primeros mil días de vida

Sig:SSR/amr

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Fundación Entreculturas Fe y Alegría

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008025, Fundación Entreculturas Fe y Alegría, con importe de 15000€, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 26/06/2025 y N.R.E. 2025051410, D/Dña. Ramón Almansa López, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de Fundación Entreculturas Fe y Alegría, con NIF: G82409020 solicita esta subvención nominativa por importe de 15000€, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Mejora de la calidad de contextos de cuidado para 1100 niños y niñas de Fe y Alegría Uruguay en sus primeros mil días de vida”, cuyo coste total declara en 15000€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	xb9bg6X5tVIAAnM6qdfQmxw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xb9bg6X5tVIAAnM6qdfQmxw%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	6JBWJ6FjLBfM%2EDASKWQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6JBWJ6FjLBfM%2F62EDASKWQ%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13737
Fecha: 18/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación Entreculturas Fe y Alegría, con NIF:G82409020, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Mejora de la calidad de contextos de cuidado para 1100 niños y niñas de Fe y Alegría Uruguay en sus primeros mil días de vida”, por un importe de 15000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15000 €; subvención que **se registrá**

Código Seguro De Verificación	xb9bg6X5tVIAAnM6qdfQmxw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xb9bg6X5tVIAAnM6qdfQmxw%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	6JBWJ6FjLBfM/62EDASKWQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6JBWJ6FjLBfM%2F62EDASKWQ%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13737
Fecha: 18/12/2025

por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificas”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008025 Fundación Entreculturas Fe y Alegría del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el Alta a terceros presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Fé y Alegría Uruguay, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimeras y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	xb9bg6X5tVIAAnM6qdfQmxw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xb9bg6X5tVIAAnM6qdfQmxw%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	6JBWJ6FjLBfM/62EDASKWQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6JBWJ6FjLBfM%2F62EDASKWQ%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13737
Fecha: 18/12/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	xb9bg6X5tVIAAnM6qdfQmxw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xb9bg6X5tVIAAnM6qdfQmxw%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	6JBWJ6FjLBfM/62EDASKWQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6JBWJ6FjLBfM%2F62EDASKWQ%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13737
Fecha: 18/12/2025

contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	xb9bg6X5tVIAm6qdfQmxw==		Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xb9bg6X5tVIAm6qdfQmxw%3D%3D		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	6JBWJ6FjLBfM/62EDASKWQ==		Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6JBWJ6FjLBfM%2F62EDASKWQ%3D%3D		Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/086 BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERAR LA VULNERABILIDAD ALIMENTARIA Y LA DESNUTRICIÓN

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ONG Nutrición sin fronteras

Sig:SSR/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008725, ONG Nutrición sin fronteras, con importe de 15.000€, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 31/03/2025 y N.R.E. 2025027756, D/Dña. NURIA CAMPS VIDAL, con D.N.I.: que consta en el expediente, en representación de ONG Nutrición sin fronteras, con NIF: G63838890 solicita esta subvención nominativa por importe de 15000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERAR LA VULNERABILIDAD ALIMENTARIA Y LA DESNUTRICIÓN", cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	+d6XD02RX70mHvnWdqVP4Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/%2Bd6XD02RX70mHvnWdqVP4Q%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	61fFQWkwxCWYv4Kkk+F0W0==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61fFQWkwxCWYv4Kkk%2BF00w%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13738
Fecha: 18/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ONG Nutrición sin fronteras, con NIF:G63838890, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERAR LA VULNERABILIDAD ALIMENTARIA Y LA DESNUTRICIÓN”, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que se registrará por las citadas

Código Seguro De Verificación	+d6XD02RX70mHvnWdqVP4Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/%2Bd6XD02RX70mHvnWdqVP4Q%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	61fFQWkwxCWYv4Kkk+F00w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61fFQWkwxCWYv4Kkk%2BF00w%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13738
Fecha: 18/12/2025

Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a *justifica*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480008725 ONG Nutrición sin fronteras** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	+d6XD02RX70mHvnWdqVP4Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/%2Bd6XD02RX70mHvnWdqVP4Q%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	61fFQWkwxCWYv4Kkk+F00w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61fFQWkwxCWYv4Kkk%2BF00w%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13738
Fecha: 18/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	+d6XD02RX70mHvnWdqVP4Q==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/%2Bd6XD02RX70mHvnWdqVP4Q%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	61fFQWkwxCWYv4Kkk+F00w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61fFQWkwxCWYv4Kkk%2BF00w%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13738
Fecha: 18/12/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	+d6XD02RX70mHvnWdqVP4Q==		Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/%2Bd6XD02RX70mHvnWdqVP4Q%3D%3D		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	61fFQWkwxCWYv4Kkk+F00w==	Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61fFQWkwxCWYv4Kkk%2BF00w%3D%3D	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/148 RED CORPORATIVA ÁFRICA CANARIA

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS EN CANARIAS

Sig:SSR

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480002625, A Federación de Asociaciones Africanas en Canarias, con importe de 15.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO.- Con fecha 03/07/2025 y N.R.E. 2025064426, D/Dña. ANA BENDOMO MBA ANDEME, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS EN CANARIAS**, con NIF: G76007400 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “**RED CORPORATIVA ÁFRICA CANARIA**”, cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

Código Seguro De Verificación	R8TIC1nZnBmUap+galovbw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R8TIC1nZnBmUap%2Bgalovbw%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	rC//N6q/BBppxb1nAeCn0g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rC%2F%2FN6q%2FBBppxb1nAeCn0g%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13750
Fecha: 18/12/2025

SEGUNDO.- Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO.- Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- Plazo de ejecución.*
- Plazo y forma de justificación.*
- Régimen de seguimiento y comprobación.*
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS EN CANARIAS, con NIF:G76007400, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado **“RED CORPORATIVA ÁFRICA CANARIA”**, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	R8TIC1nZnBmUap+galovbw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R8TIC1nZnBmUap%2Bgalovbw%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	rC//N6q/BBppxb1nAeCn0g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rC%2F%2FN6q%2FBBppxb1nAeCn0g%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13750
Fecha: 18/12/2025

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480002625 A Federación de Asociaciones Africanas en Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO.- La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO.- La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/10/2025 hasta el 01/10/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

La entidad beneficiaria está **obligada a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO.- La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	R8TIC1nZnBmUp+galovbw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R8TIC1nZnBmUp%2Bgalovbw%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	rC//N6q/BBppxb1nAeCn0g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rC%2F%2FN6q%2FBBppxb1nAeCn0g%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13750
Fecha: 18/12/2025

de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO.- La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO.- Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO.- Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejo de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	R8TIC1nZnBmUap+galovbw==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R8TIC1nZnBmUap%2Bgalo vbw%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	rC//N6q/BBppxb1nAeCn0g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rC%2F%2FN6q%2FBb ppxb1nAeCn0g%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13750
Fecha: 18/12/2025

contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	R8TIC1nZnBmUap+ga lovbw==		Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R8TIC1nZnBmUap%2Bgalovbw%3D%3D		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	rC//N6q/BBppxb1nAeCn0g==		Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rC%2F%2FN6q%2FBBppxb1nAeCn0g%3D%3D	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/061 Programa de Integración y Apoyo para Familias Ucranianas en Gran Canaria (PIAFIU GC)

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOC UCRANIA EN CANARIAS POR LA AMISTAD

Sig:SSR/amr

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480009225, A Asociación Ucrania en Canarias por la Amistad Prog. Integración y Apoyo familias Ucranianas en G.C, con importe de 20.773,33 €; estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 09/03/2025 y N.R.E. 2025021524, D/Dña. OLESYA LYLAK CHYZHOVYCH, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de ASOC UCRANIA EN CANARIAS POR LA AMISTAD, con NIF: G76351097 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.773,33 €; para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Programa de Integración y Apoyo para Familias Ucranianas en Gran Canaria (PIAFIU GC)”, cuyo coste total declara en 20.773,33 €; acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	yALAo3cfrnqG+hH8E+rD2A==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yALAo3cfrnqG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	f+DdDvZn0BMwXB2YESvChA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f%2BDdDvZn0BMwXB2YESvChA%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13766
Fecha: 18/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOC UCRANIA EN CANARIAS POR LA AMISTAD, con NIF:G76351097, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Programa de Integración y Apoyo para Familias Ucranianas en Gran Canaria (PIAFIU GC)”, por un importe de 20.773,33 €; €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.773,33 €; subvención que se registrará por las citadas

Código Seguro De Verificación	yALAo3cfrnqG+hH8E+rD2A==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yALAo3cfrnqG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	f+DdDvZn0BMwXB2YESvChA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f%2BDdDvZn0BMwXB2YESvChA%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13766
Fecha: 18/12/2025

Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- la contratación de personal contratado en sede o cooperante superando el 20% del importe de la subvención concedida.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a *justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480009225 A Asociación Ucrania en Canarias por la Amistad Prog. Integración y Apoyo familias Ucránianas en G.C** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	yALAo3cfrnqG+hH8E+rD2A==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yALAo3cfrnqG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	f+DdDvZn0BMwXB2YESvChA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f%2BDdDvZn0BMwXB2YESvChA%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13766
Fecha: 18/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	yALAo3cfrnqG+hH8E+rD2A==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yALAo3cfrnqG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	f+DdDvZn0BMwXB2YESvChA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f%2BDdDvZn0BMwXB2YESvChA%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13766
Fecha: 18/12/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	yALAo3cfrnqG+hH8E+rD2A==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yALAo3cfrnqG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	f+DdDvZn0BMwXB2YESvChA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f%2BDdDvZn0BMwXB2YESvChA%3D%3D	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/199 Expediciones de ayuda y asistencia sanitaria en Nouadhibou (Mauritania)

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Fundación Canaria Colegio de Médicos de Las Palmas

Sig:SSR/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480020525, A Fundación Canaria Colegio de Médicos de Las Palmas - Expediciones de ayuda y asistencia sanitaria Nouadhibou, con importe de 18.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 18/07/2025 y N.R.E. 2025057721, D/Dña. Elizabeth Hernández González, con D.N.I que consta en el expediente, en representación de Fundación Canaria Colegio de Médicos de Las Palmas, con NIF: G35940899 solicita esta subvención nominativa por importe de 18.000€, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Expediciones de ayuda y asistencia sanitaria en Nouadhibou (Mauritania)”, cuyo coste total declara en 18.000€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	Rxf135q4jU0EqLw9cYDvDA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Rxf135q4jU0EqLw9cYDvDA%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	vjpm0amReRz1W0tnr7fGxQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjpm0amReRz1W0tnr7fGxQ%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13767
Fecha: 18/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación Canaria Colegio de Médicos de Las Palmas, con NIF:G35940899, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Expediciones de ayuda y asistencia sanitaria en Nouadhibou (Mauritania)”, por un importe de 18.000 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en 18.000 €; subvención que se registrá por las citadas Bases

Código Seguro De Verificación	Rxf135q4jU0EqLw9cYDvDA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Rxf135q4jU0EqLw9cYDvDA%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	vjpm0amReRz1W0tnr7fGxQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjpm0amReRz1W0tnr7fGxQ%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13767
Fecha: 18/12/2025

reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480020525 A Fundación Canaria Colegio de Médicos de Las Palmas - Expediciones de ayuda y asistencia sanitaria Nouadhibou** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	Rxf135q4jU0EqLw9cYDvDA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Rxf135q4jU0EqLw9cYDvDA%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	vjpm0amReRz1W0tnr7fGxQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjpm0amReRz1W0tnr7fGxQ%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13767
Fecha: 18/12/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439×152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	Rxf135q4jU0EqLw9cYDvDA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Rxf135q4jU0EqLw9cYDvDA%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	vjpm0amReRz1W0tnr7fGxQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjpm0amReRz1W0tnr7fGxQ%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13767
Fecha: 18/12/2025

contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	Rxf135q4jU0EqLw9cYDvDA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Rxf135q4jU0EqLw9cYDvDA%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	vjpm0amReRz1W0tnr7fGxQ==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjpm0amReRz1W0tnr7fGxQ%3D%3D	Página	5/5





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14150
Fecha: 30/12/2025

11.02

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/092 PROYECTO BOZA 2025_Cap VII

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN REHOYANDO Sig:SSR

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes,

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001125, A la Asociación Rehoando, con importe de 15.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de enero de 2025, se dicta resolución número CGC/2025/947, por la que se autoriza a la **ASOCIACIÓN SOCIAL REHOYANDO** a la adquisición de un vehículo de gama media destinado al desarrollo del proyecto subvencionable denominado Proyecto Boza 2025_Cap VII, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001125 - A la Asociación Rehoando dotada con 15.000 € del Presupuesto de esta Consejería para 2025.

TERCERO.- Con fecha 14/04/2025 y N.R.E. 2025031438, D/Dña. DIONISIO GERMÁN RODADO RIVERA, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de **ASOCIACIÓN REHOYANDO**, con NIF: G35655414 solicita esta subvención nominativa por importe de **15.000 €**, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado **"PROYECTO BOZA 2025_Cap VII"**, cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

Código Seguro De Verificación	KQ/6p8QIzmCcIJ4hhYFjHg==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KQ%2F6p8QIzmCcIJ4hhYFjHg%3D%3D		Página	1/5



Código Seguro De Verificación	KN30UrqQPt8iZeMP/YMROa==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KN30UrqQPt8iZeMP%2FYMROa%3D%3D		Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14150
Fecha: 30/12/2025

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...).*

SEGUNDO.- Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO.- Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

Código Seguro De Verificación	KQ/6p8QIzmCcIJ4hhYFjHg==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KQ%2F6p8QIzmCcIJ4hhYFjHg%3D%3D		Página	2/5



Código Seguro De Verificación	KN30UrqQPt8iZeMP/YMROA==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KN30UrqQPt8iZeMP%2FYMROA%3D%3D		Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14150
Fecha: 30/12/2025

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad **ASOCIACIÓN REHOYANDO**, con NIF:G35655414, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado **"PROYECTO BOZA 2025_Cap VII"**, **por un importe de 15.000 €**, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de **"a justificar"**, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780001125 A la Asociación Rehoando** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el **Alta a terceros** presentado por el solicitante.

TERCERO.- La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO.- La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

La entidad beneficiaria está **obligada a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO.- La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	KQ/6p8QIzmCcIJ4hhYFjHg==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KQ%2F6p8QIzmCcIJ4hhYFjHg%3D%3D		Página	3/5



Código Seguro De Verificación	KN30UrQPt8iZeMP/YMroA==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KN30UrQPt8iZeMP%2FYMroA%3D%3D		Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14150
Fecha: 30/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO.- La entidad beneficiaria queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO.- Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	KQ/6p8QIzmCcIJ4hhYFjHg==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KQ%2F6p8QIzmCcIJ4hhYFjHg%3D%3D		Página	4/5



Código Seguro De Verificación	KN30UrQpT8iZeMP/YMROa==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KN30UrQpT8iZeMP%2FYMROa%3D%3D		Página	4/5





NOVENO.- Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	KQ/6p8QIzmCcIJ4hhYFjHg==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KQ%2F6p8QIzmCcIJ4hhYFjHg%3D%3D		Página	5/5



Código Seguro De Verificación	KN30UrqQPt8iZeMP/YMroA==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KN30UrqQPt8iZeMP%2FYMroA%3D%3D		Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/091 PROYECTO BOZA 2025_Cap IV

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN REHOYANDO

Sig:SSR/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480005225, A la Asociación Rehoando, con importe de 25.000€, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 14/04/2025 y N.R.E. 2025031437, D/Dña. DIONISIO GERMÁN RODADO RIVERA, con D.N.I.: que consta en el expediente, en representación de ASOCIACIÓN REHOYANDO, con NIF: G35655414 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “PROYECTO BOZA 2025_Cap IV”, cuyo coste total declara en 25.000€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran
Canaria
Tel.: 928219421

Código Seguro De Verificación	eoxIjKgyFnqJ18etK360kg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eoxIjKgyFnqJ18etK360kg%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	b1A8tf0JgBSkwLz4gsIt+g==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/b1A8tf0JgBSkwLz4gsIt%2Bg%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14153
Fecha: 30/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN REHOYANDO, con NIF:G35655414, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “PROYECTO BOZA 2025_Cap IV”, por un importe de 25.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25.000 €; subvención que se registró por

Código Seguro De Verificación	eoxIjKgyFnqJ18etK360kg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eoxIjKgyFnqJ18etK360kg%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	b1A8tf0JgBSkwLz4gsIt+g==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/b1A8tf0JgBSkwLz4gsIt%2Bg%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14153
Fecha: 30/12/2025

las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/480005225 A la Asociación Rehayando del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el Alta a terceros presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimera y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	eoxIjKgyFnqJ18etK360kg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eoxIjKgyFnqJ18etK360kg%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	b1A8tf0JgBSkwLz4gsIt+g==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/b1A8tf0JgBSkwLz4gsIt%2Bg%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14153
Fecha: 30/12/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	eoxIjKgyFnqJ18etK360kg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eoxIjKgyFnqJ18etK360kg%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	b1A8tf0JgBSkwLz4gsIt+g==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/b1A8tf0JgBSkwLz4gsIt%2Bg%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14153
Fecha: 30/12/2025

fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	eoxIjKgyFnqJ18etK360kg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eoxIjKgyFnqJ18etK360kg%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	b1A8tf0JgBSkwLz4gsIt+g==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/b1A8tf0JgBSkwLz4gsIt%2Bg%3D%3D	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/136 TANSETLA 2025: “Dos orillas: Cooperación y Desarrollo desde los Derechos Humanos”
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO

Sig:SSR/amr

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480001125, A Comisión Española de Ayuda al Refugiado, con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 30/06/2025 y N.R.E. 2025052237, D/Dña. JUAN CARLOS LORENZO DE ARMAS, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, con NIF: G28651529 solicita esta subvención nominativa por importe de 40.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado *TANSETLA 2025: “Dos orillas: Cooperación y Desarrollo desde los Derechos Humanos”*, cuyo coste total declara en 40.000€ acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	R/7b0Sj4l1yWKQpjdbCINQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución n.º: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R%2F7b0Sj4l1yWKQpjdbCINQ%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	q9LHheGvm1bSZkhmo/9iow==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q9LHheGvm1bSZkhmo%2F9iow%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14155
Fecha: 30/12/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, con NIF:G28651529, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado TANSETLA 2025: “Dos orillas: Cooperación y Desarrollo desde los Derechos Humanos”, por un importe de 40.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 40.000 €; subvención que se registrará por las citadas Bases

Código Seguro De Verificación	R/7b0Sj4l1yWKQpjdbCINQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R%2F7b0Sj4l1yWKQpjdbCINQ%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	q9LHheGvm1bSZkhmo/9iow==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q9LHheGvm1bSZkhmo%2F9iow%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14155
Fecha: 30/12/2025

reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- la contratación de personal contratado en sede o cooperante superando el 20% del importe de la subvención concedida.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificat*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480001125 A Comisión Española de Ayuda al Refugiado** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 01/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	R/7b0Sj4l1yWKQpjdBCINQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R%2F7b0Sj4l1yWKQpjdBCINQ%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	q9LHheGvm1bSZkhmo/9iow==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q9LHheGvm1bSZkhmo%2F9iow%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14155
Fecha: 30/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	R/7b0Sj4l1yWKQpjdbCINQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R%2F7b0Sj4l1yWKQpjdbCINQ%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	q9LHheGvm1bSZkhmo/9iow==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q9LHheGvm1bSZkhmo%2F9iow%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14155
Fecha: 30/12/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	R/7b0Sj4l1yWKQpjdbCINQ==		Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R%2F7b0Sj4l1yWKQpjdbCINQ%3D%3D		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	q9LHheGvm1bSZkhmo/9iow==		Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q9LHheGvm1bSZkhmo%2F9iow%3D%3D		Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/132 EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN GUINEA BISSAU 25-26

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACION ECCA SOCIAL

Sig:SSR

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480003825, A Fundación ECCA Social, con importe de 35.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO.- Con fecha 45835 y N.R.E. 2025051815, D/Dña. JOSE MARIA SEGURA SALVADOR, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de FUNDACION ECCA SOCIAL, con NIF: G72405277 solicita esta subvención nominativa por importe de 35.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN GUINEA BISSAU 25-26”, cuyo coste total declara en 35.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	rr7EhhjeZj4DfLaIsyp68Q==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rr7EhhjeZj4DfLaIsyp68Q%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	TI0rLS/wdeRl0wMhNV41YQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TI0rLS%2FWdeRl0wMhNV41YQ%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14160
Fecha: 30/12/2025

SEGUNDO.- Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO.- Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- Plazo de ejecución.*
- Plazo y forma de justificación.*
- Régimen de seguimiento y comprobación.*
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad **FUNDACIÓN ECCA SOCIAL**, con NIF:G72405277, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado **“EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN GUINEA BISSAU 25-26”**, por un importe de 35.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en **35.000 €**; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	rr7EhhjeZj4DfLaIsyp68Q==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rr7EhhjeZj4DfLaIsyp68Q%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	TI0rLS/wdeRl0wMhNV41YQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TI0rLS%2FWdeRl0wMhNV41YQ%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14160
Fecha: 30/12/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480003825 A Fundación ECCA Social** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la Dirección General de Alfabetización y Educación No Formal del Ministerio de Educación, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 30/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO.- La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	rr7EhhjeZj4DfLaIsyp68Q==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rr7EhhjeZj4DfLaIsyp68Q%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	TI0rLS/WdeRl0wMhNV41YQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TI0rLS%2FWdeRl0wMhNV41YQ%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14160
Fecha: 30/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	rr7EhhjeZj4DfLaIsyp68Q==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rr7EhhjeZj4DfLaIsyp68Q%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	TI0rLS/WdeRl0wMhNV41YQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TI0rLS%2FWdeRl0wMhNV41YQ%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14160
Fecha: 30/12/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	rr7EhhjeZj4DfLaIsypG8Q==		Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rr7EhhjeZj4DfLaIsypG8Q%3D%3D		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	TI0rLS/wdeRl0wMhNV41YQ==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TI0rLS%2FWdeRl0wMhNV41YQ%3D%3D	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/133 Educación para la Salud y participación comunitaria en Mauritania 2025
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN ECCA SOCIAL

Sig:SSR

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480003825, A Fundación ECCA Social, con importe de 30.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO.- Con fecha 27/06/2025 y N.R.E. 2025051862, D/Dña. JOSE MARIA SEGURA SALVADOR, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de **FUNDACIÓN ECCA SOCIAL**, con NIF: G72405277 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado *“Educación para la Salud y participación comunitaria en Mauritania 2025”*, cuyo coste total declara en 30.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

Código Seguro De Verificación	WcELt02d2DSFjIoYUu9F7Q==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WcELt02d2DSFjIoYUu9F7Q%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	DxIDPQ5SczMprKa0bE0+UQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DxIDPQ5SczMprKa0bE0%2BUQ%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14165
Fecha: 30/12/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad **FUNDACIÓN ECCA SOCIAL**, con NIF:G72405277, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Educación para la Salud y participación comunitaria en Mauritania 2025”*, por un importe de **30.000 €**, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Página 2 de 5

Código Seguro De Verificación	WcELt02d2DSFjIoYUu9F7Q==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WcELt02d2DSFjIoYUu9F7Q%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	DxIDPQ5SczMprKa0bE0+UQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DxIDPQ5SczMprKa0bE0%2BUQ%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14165
Fecha: 30/12/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480003825 A Fundación ECCA Social** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO.- La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a SANTÉ GLOBALE, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 31/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	WcELt02d2DSFjIoYUu9F7Q==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WcELt02d2DSFjIoYUu9F7Q%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	DxIDPQ5SczMprKa0bE0+UQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DxIDPQ5SczMprKa0bE0%2BUQ%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14165
Fecha: 30/12/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	WcELt02d2DSFjIoYUu9F7Q==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WcELt02d2DSFjIoYUu9F7Q%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	DxIDPQ5SczMprKa0bE0+UQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DxIDPQ5SczMprKa0bE0%2BUQ%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14165
Fecha: 30/12/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución n.º CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	WcELt02d2DSFjIoYUu9F7Q==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WcELt02d2DSFjIoYUu9F7Q%3D%3D	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	DxIDPQ5SczMprKa0bE0+UQ==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DxIDPQ5SczMprKa0bE0%2BUQ%3D%3D	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/134 Educación para la Salud en Senegal 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN ECCA SOCIAL

Sig:SSR

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480003825, A Fundación ECCA Social, con importe de 30.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO.- Con fecha 27/06/2025 y N.R.E. 2025051872, D/Dña. JOSE MARIA SEGURA SALVADOR, con D.N.I: que consta en el expediente, en representación de FUNDACIÓN ECCA SOCIAL, con NIF: G72405277 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Educación para la Salud en Senegal 2025”, cuyo coste total declara en 30.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO.- Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo,

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	vuDCfJYa40cNsu20ECCxcQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vuDCfJYa40cNsu20ECCxcQ%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	Q0xV9ZcZaftQqFS0Zdk0Tw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q0xV9ZcZaftQqFS0Zdk0Tw%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14166
Fecha: 30/12/2025

el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO.- Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- Plazo de ejecución.*
- Plazo y forma de justificación.*
- Régimen de seguimiento y comprobación.*
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad **FUNDACIÓN ECCA SOCIAL**, con NIF:G72405277, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Educación para la Salud en Senegal 2025”*, por un importe de **30.000 €**, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30.000 €; subvención que **se regirá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:
- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

Código Seguro De Verificación	vuDCfJYa40cNsu20ECCxcQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vuDCfJYa40cNsu20ECCxcQ%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	Q0xV9ZcZaftQqFS0Zdk0Tw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q0xV9ZcZaftQqFS0Zdk0Tw%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14166
Fecha: 30/12/2025

- la justificación mediante recibo

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justifica*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480003825 A Fundación ECCA Social** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO.- La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la Asociación Nacional de Puestos de Salud Católicos de Senegal, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 31/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO.- La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	vuDCfJYa40cNsu20ECCxcQ==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vuDCfJYa40cNsu20ECCxcQ%3D%3D	Página	3/5	



Código Seguro De Verificación	Q0XV9ZcZafTQqFS0ZDk0Tw==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q0XV9ZcZafTQqFS0ZDk0Tw%3D%3D	Página	3/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14166
Fecha: 30/12/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO.- El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO.- Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	vuDCfJYa40cNsu20ECCxcQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vuDCfJYa40cNsu20ECCxcQ%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	Q0xV9ZcZafTQqFS0Zdk0Tw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q0xV9ZcZafTQqFS0Zdk0Tw%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14166
Fecha: 30/12/2025

fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
P.A.: La Técnica de Administración General
(Resolución nº CGC/2025/11458, 28-10-2025)

Código Seguro De Verificación	vuDCfJYa40cNsu20ECCxcQ==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Sabrina Teresa Sosa Reyes - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2025/11458)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vuDCfJYa40cNsu20ECCxcQ%3D%3D	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	Q0XV9ZcZafTQqFS0Zdk0Tw==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q0XV9ZcZafTQqFS0Zdk0Tw%3D%3D	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/007 Aulas para la Esperanza: Infraestructura Escolar para la Inclusión y la Igualdad Educativa de las Niñas en Bambey III, Promoviendo la Escolarización en Barrios Desfavorecidos

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN INTERCULTURAL AFROCANARIAS DIAKHASE

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780007125, Asociación Intercultural Afrocanarias DIAKHASE, con importe de 25000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 02/01/2025 y N.R.E. 2025000249, D/Dña. KHALY THIOUNE NGOM, con D.N.I: 16820179A, en representación de ASOCIACIÓN INTERCULTURAL AFROCANARIAS DIAKHASE, con NIF: G76032200 solicita esta subvención nominativa por importe de 25000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Aulas para la Esperanza: Infraestructura Escolar para la Inclusión y la Igualdad Educativa de las Niñas en Bambey III, Promoviendo la Escolarización en Barrios Desfavorecidos”, cuyo coste total declara en 25000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	0hDRnesrLEf0Iwdga7G8g==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0hDRnesrLEf0Iwdga7G8g=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	WhfC50tnT1IEXKmQDuy0wg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WhfC50tnT1IEXKmQDuy0wg=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN INTERCULTURAL AFROCANARIAS DIAKHASE, con NIF:G76032200, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Aulas para la Esperanza: Infraestructura Escolar para la Inclusión y la Igualdad Educativa de las Niñas en Bambey III, Promoviendo la Escolarización en Barrios Desfavorecidos”, por un importe de 25000 €, lo que supone el

Código Seguro De Verificación	0hDRnesrLEf0Iwdga7G8g==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0hDRnesrLEf0Iwdga7G8g=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	WhfC50tnT1IEXKmQDuy0wg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WhfC50tnT1IEXKmQDuy0wg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4579
Fecha: 30/04/2025

100 % del coste total del proyecto cifrado en 25000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780007125 Asociación Intercultural Afrocanarias DIAKHASE** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Association de ressortissants de Bambey ARB, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 03/03/2025 hasta el 03/02/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	0hDRnesrLEf0Iwdga7G8g==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0hDRnesrLEf0Iwdga7G8g=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	WhfC50tnT1IEXKmQDuy0wg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WhfC50tnT1IEXKmQDuy0wg=	Página	3/5





B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

- 1.** Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

- 2.** Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	0hDRnesrLEf0Iwdga7G8g==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0hDRnesrLEf0Iwdga7G8g=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	WhfC50tnT1IEXKmQDuy0wg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WhfC50tnT1IEXKmQDuy0wg=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4579
Fecha: 30/04/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	0hDRnesrL+Ef0Iwdga7G8g==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0hDRnesrL+Ef0Iwdga7G8g=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	WhfC50tnT1IEXKmQDuy0wg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WhfC50tnT1IEXKmQDuy0wg=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/013 Garantizando el acceso a agua segura y saneamiento para personas refugiadas de Palestina en Líbano

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780002225, A Asoc. Comité Español de la UNRWA, con importe de 150000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 17/01/2025 y N.R.E. 2025004788, D/Dña. RAQUEL MARTI LEZANA, con D.N.I: 50711514X, en representación de ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA, con NIF: G84334903 solicita esta subvención nominativa por importe de 150000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Garantizando el acceso a agua segura y saneamiento para personas refugiadas de Palestina en Líbano”, cuyo coste total declara en 150000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	XVJuxfsh0KmUs1QnCRWQw==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XVJuxfsh0KmUs1QnCRWQw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	DicLvtldIIov+bWRyXHQ5A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DicLvtldIIov+bWRyXHQ5A=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA, con NIF:G84334903, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Garantizando el acceso a agua segura y saneamiento para personas refugiadas de Palestina en Líbano”, por un importe de 150000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 150000 €; subvención que se registrá por

Código Seguro De Verificación	XVJuxfsh0KmUs1QnCRWQw==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XVJuxfsh0KmUs1QnCRWQw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	DicLvtldII0v+bWRyXHQ5A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DicLvtldII0v+bWRyXHQ5A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4580
Fecha: 30/04/2025

las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780002225 A Asoc. Comité Español de la UNRWA** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para la Población Refugiada de Palestina en Oriente Próximo), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 30/04/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	XVJuxfsh0KmUs1QnCRWVQw==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XVJuxfsh0KmUs1QnCRWVQw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	DicLvtldIIov+bWRyXHQ5A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DicLvtldIIov+bWRyXHQ5A=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4580
Fecha: 30/04/2025

B) Justificación Económica: Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas presentarán la justificación acorde a la normativa propia del citado Organismo Internacional, pudiendo presentar los gastos indirectos que se regulen de conformidad con el citado Organismo Internacional.

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo II, Sección 4ª, art.80 (supuestos de justificación a través de estados contables) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	XVJuxfsh0KmUs1QnCRWQw==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XVJuxfsh0KmUs1QnCRWQw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	DicLvtldIIov+bWRyXHQ5A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DicLvtldIIov+bWRyXHQ5A=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4580
Fecha: 30/04/2025

contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	XVJuxfsh0KmUs1QnCRWVQw==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XVJuxfsh0KmUs1QnCRWVQw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	DicLvtldII0v+bWRyXHQ5A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DicLvtldII0v+bWRyXHQ5A=	Página	5/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4582
Fecha: 30/04/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/002 Brigadas de asistencia sanitaria y cumplimiento del derecho a la salud de las comunidades indígenas de la selva amazónica boliviana

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION SOLIDARIDAD MEDICA ESPAÑA (SME)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480001225, A Solidaridad Médica España, con importe de 35000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 11/12/2024 y N.R.E. 2024100980, D/Dña. Ramón Levi Ramos Sánchez, con D.N.I: 78507397W, en representación de ASOCIACION SOLIDARIDAD MEDICA ESPAÑA (SME), con NIF: G35743541 solicita esta subvención nominativa por importe de 35000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Brigadas de asistencia sanitaria y cumplimiento del derecho a la salud de las comunidades indígenas de la selva amazónica boliviana*”, cuyo coste total declara en 35000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	DBDHwUj/2yuAeoef/Hs0TQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DBDHwUj/2yuAeoef/Hs0TQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	RYFLIai/+R5E52t4eUFSsQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RNFLIai/+R5E52t4eUFSsQ=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACION SOLIDARIDAD MEDICA ESPAÑA (SME), con NIF:G35743541, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Brigadas de asistencia sanitaria y cumplimiento del derecho a la salud de las comunidades indígenas de la selva amazónica boliviana”, por un importe de 35000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 35000

Código Seguro De Verificación	DBDHwUj/2yuAeoef/Hs0TQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DBDHwUj/2yuAeoef/Hs0TQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	RYFLIai/+R5E52t4eUFSsQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RNFLIai/+R5E52t4eUFSsQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4582
Fecha: 30/04/2025

€; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480001225 A Solidaridad Médica España** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a SOLIDARIDAD MÉDICA BOLIVIA (SMB), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	DBDHwUj/2yuAeoef/Hs0TQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DBDHwUj/2yuAeoef/Hs0TQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	RYFLIai/+R5E52t4eUFSsQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RNFLIai/+R5E52t4eUFSsQ=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4582
Fecha: 30/04/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	DBDHwUj/2yuAeopf/Hs0TQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DBDHwUj/2yuAeopf/Hs0TQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	RYFLIai/+R5E52t4eUFSsQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RNFLIai/+R5E52t4eUFSsQ=	Página	4/5





contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	DBDHwUj/2yuAeopf/Hs0TQ==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DBDHwUj/2yuAeopf/Hs0TQ=		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	RYFLIai/+R5E52t4eUFSsQ==	Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RYFLIai/+R5E52t4eUFSsQ=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/024 Savia 3.0: Gobernanza indígena, incidencia y tecnología en favor de la salud materno infantil de las familias asháninkas del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en Perú

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a SOCIAL INNOVATION CLUSTER FOR CHANGE (SIC4CHANGE)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008525, A SIC4CHANGE, con importe de 30000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 29/01/2025 y N.R.E. 2025008858, D/Dña. BLANCA PEREZ LOZANO, con D.N.I: 70240331X, en representación de SOCIAL INNOVATION CLUSTER FOR CHANGE (SIC4CHANGE), con NIF: G87844155 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Savia 3.0: Gobernanza indígena, incidencia y tecnología en favor de la salud materno infantil de las familias asháninkas del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en Perú*”, cuyo coste total declara en 130.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	013q2US0StPdS6rBENdwtA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/013q2US0StPdS6rBENdwtA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	XMLA4bpHhD9M3uohRc8ERQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XMLA4bpHhD9M3uohRc8ERQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4584
Fecha: 30/04/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad SOCIAL INNOVATION CLUSTER FOR CHANGE (SIC4CHANGE), con NIF:G87844155, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Savia 3.0: Gobernanza indígena, incidencia y

Código Seguro De Verificación	013q2US0StPdS6rBENdwtA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/013q2US0StPdS6rBENdwtA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	XMLA4bpHhD9M3uohRc8ERQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XMLA4bpHhD9M3uohRc8ERQ=	Página	2/5





tecnología en favor de la salud materno infantil de las familias asháninkas del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en Perú”, por un importe de 30.000 €, lo que supone el 23,08 % del coste total del proyecto cifrado en 130.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480008525 A SIC4CHANGE** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ASOCIACION SOCIAL INNOVATION CLUSTER PERÚ, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	013q2US0StPdS6rBENdwtA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/013q2US0StPdS6rBENdwtA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	XMLA4bpHhD9M3uohRc8ERQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XMLA4bpHhD9M3uohRc8ERQ=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4584
Fecha: 30/04/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	013q2US0StPdS6rBENdwtA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/013q2US0StPdS6rBENdwtA=	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	XMLA4bpHhD9M3uohRc8ERQ==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XMLA4bpHhD9M3uohRc8ERQ=	Página	4/5	





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	013q2US0StPdS6rBENdwtA==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/013q2US0StPdS6rBENdwtA= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	XMLA4bpHhD9M3uohRc8ERQ==	Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XMLA4bpHhD9M3uohRc8ERQ=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/015 LA CASA NUAT NUADIBÚ 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIA CON TGD

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780006025, A Asociación Mi Hijo y Yo, con importe de 18000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 20/01/2025 y N.R.E. 2025005636, D/Dña. MARIA DAVINIA GONZALEZ PINEDA, con D.N.I: 78512843C, en representación de ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIA CON TGD, con NIF: G76201219 solicita esta subvención nominativa por importe de 18000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “LA CASA NUAT NUADIBÚ 2025”, cuyo coste total declara en 18000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	DrDTY83Et+gGDA8iEWM3UA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DrDTY83Et+gGDA8iEWM3UA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	//Tx+W9mKFxAVsaopCoyOw==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//Tx+W9mKFxAVsaopCoyOw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4585
Fecha: 30/04/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIA CON TGD, con NIF:G76201219, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “LA CASA NUAT NUADIBÚ 2025”, por un importe de 18000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 18000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	DrDTY83Et+gGDA8iEWM3UA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DrDTY83Et+gGDA8iEWM3UA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	//Tx+W9mKFxAVsaopCoy0w==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//Tx+W9mKFxAVsaopCoy0w=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4585
Fecha: 30/04/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780006025 A Asociación Mi Hijo y Yo** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	DrDTY83Et+g6DA8iEWM3UA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DrDTY83Et+g6DA8iEWM3UA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	//Tx+W9mKFxAVsaopCoy0w==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code///Tx+W9mKFxAVsaopCoy0w=	Página	3/5





- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	DrDTY83Et+gGDA8iEWM3UA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DrDTY83Et+gGDA8iEWM3UA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	//Tx+W9mKFxAVsaopCoy0w==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code///Tx+W9mKFxAVsaopCoy0w=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4585
Fecha: 30/04/2025

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DrDTY83Et+gGDA8iEWm3UA==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DrDTY83Et+gGDA8iEWm3UA= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	//Tx+w9mKFxAVsaopCoy0w==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//Tx+w9mKFxAVsaopCoy0w=		Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/009 Mantenimiento de 2 Hogares de acogida para niños y niñas residentes, huérfanos y/o con escasos recursos en la localidad de Nazareth, estado de Tamil Nadu (India)

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACION ESPERANZA Y ALEGRIA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480009925, A Fundación Esperanza y Alegría, con importe de 21000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 09/01/2025 y N.R.E. 2025002309, D/Dña. MARIA MORENO SORROSAL, con D.N.I: 05242098F, en representación de FUNDACION ESPERANZA Y ALEGRIA, con NIF: G83014233 solicita esta subvención nominativa por importe de 21000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Mantenimiento de 2 Hogares de acogida para niños y niñas residentes, huérfanos y/o con escasos recursos en la localidad de Nazareth, estado de Tamil Nadu (India)”, cuyo coste total declara en 21000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	GmMPRYpZLi0mybPcz4ULNg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GmMPRYpZLi0mybPcz4ULNg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	B/5XXrCv0mfzTTgzj76diQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/B/5XXrCv0mfzTTgzj76diQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4586
Fecha: 30/04/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACION ESPERANZA Y ALEGRÍA, con NIF:G83014233, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Mantenimiento de 2 Hogares de acogida para niños y niñas residentes, huérfanos y/o con escasos recursos en la localidad de Nazareth, estado de Tamil Nadu (India)”, por un importe de 21000 €, lo que supone el 100 % del coste total del

Código Seguro De Verificación	GmMPRYpZLi0mybPcz4ULNg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GmMPRYpZLi0mybPcz4ULNg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	B/5XXrCv0mfzTTgzj76diQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/B/5XXrCv0mfzTTgzj76diQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4586
Fecha: 30/04/2025

proyecto cifrado en 21000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480009925 A Fundación Esperanza y Alegría** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Tiruchirapalli Multipurpose Social Service Society (TMSSS), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/04/2025 hasta el 31/03/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	GmMPRYpZLi0mybPcz4ULNg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GmMPRYpZLi0mybPcz4ULNg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	B/5XXrCv0mfzTTgzj76diQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/B/5XXrCv0mfzTTgzj76diQ=	Página	3/5





B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

- 1.** Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

- 2.** Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	GmMPRYpZLi0mybPcz4ULNg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GmMPRYpZLi0mybPcz4ULNg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	B/5XXrCv0mfzTTgzj76diQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/B/5XXrCv0mfzTTgzj76diQ=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4586
Fecha: 30/04/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	GmMPRYpZLi0mybPcz4ULNg==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GmMPRYpZLi0mybPcz4ULNg=	Página	5/5		

Código Seguro De Verificación	B/5XXrCv0mfzTTgzj76diQ==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/B/5XXrCv0mfzTTgzj76diQ=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/014 CASA – ACOGIDA Y ESCUELA “LA FALUA”

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CANARIAS-ÁFRICA (CODECAN)

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480000625, Asociación Cooperación y Desarrollo Canarias-Africa (CODECAN), con importe de 15000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 17/01/2025 y N.R.E. 2025005050, D/Dña. PEDRO ESTEVEZ JORGE, con D.N.I: 42863708B, en representación de ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CANARIAS-ÁFRICA (CODECAN), con NIF: G76048131 solicita esta subvención nominativa por importe de 15000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CASA – ACOGIDA Y ESCUELA “LA FALUA””, cuyo coste total declara en 15000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	PIcbZ8GB5+RbUV5K12qFxA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PIcbZ8GB5+RbUV5K12qFxA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	krrjosAkxZTFksQwcKvQFQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/krrjosAkxZTFksQwcKvQFQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4587
Fecha: 30/04/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CANARIAS-ÁFRICA (CODECAN), con NIF:G76048131, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “CASA – ACOGIDA Y ESCUELA “LA FALUA””, por un importe de 15000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15000 €; subvención que se registrá por las citadas

Código Seguro De Verificación	PIcbZ8GB5+RbUV5K12qFxA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PIcbZ8GB5+RbUV5K12qFxA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	krrjosAkxZTfKsQwcKvQFQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/krrjosAkxZTfKsQwcKvQFQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4587
Fecha: 30/04/2025

Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480000625 Asociación Cooperación y Desarrollo Canarias-Africa (CODECAN)** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 01/01/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	PIcbZ8GB5+RbUV5K12qFxA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PIcbZ8GB5+RbUV5K12qFxA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	krrjosAkxZTFksQwcKvQFQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/krrjosAkxZTFksQwcKvQFQ=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4587
Fecha: 30/04/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	PIcbZ8GB5+RbUV5K12qFxA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PIcbZ8GB5+RbUV5K12qFxA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	krrjosAkxZTFksQwcKvQFQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/krrjosAkxZTFksQwcKvQFQ=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4587
Fecha: 30/04/2025

fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	PIcbZ8GB5+RbUV5K12qFxA==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PIcbZ8GB5+RbUV5K12qFxA= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	krrjosAkxZTFksQwcKvQFQ==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/krrjosAkxZTFksQwcKvQFQ=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/025 Apoyo nutricional y pedagógico a menores y personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad en Venezuela
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE)

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480003225, Cooperación Vicenciana. COVIDE, con importe de 26400 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 30/01/2025 y N.R.E. 2025009040, D/Dña. MARIA ROSARIO SILLERO VARGAS, con D.N.I: 50652260G, en representación de COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF: G81596231 solicita esta subvención nominativa por importe de 8400 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Apoyo nutricional y pedagógico a menores y personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad en Venezuela”, cuyo coste total declara en 8400 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	0KQA0ILNnvS/70iTI4i07A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0KQA0ILNnvS/70iTI4i07A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	mEd+wVctbwMPL02SuvQRZA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mEd+wVctbwMPL02SuvQRZA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4588
Fecha: 30/04/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF:G81596231, para financiar los gastos corrientes del

Código Seguro De Verificación	0KQA0ILNnvS/70iTI4i07A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0KQA0ILNnvS/70iTI4i07A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	mEd+wVctbwMPL02SuvQRZA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mEd+wVctbwMPL02SuvQRZA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4588
Fecha: 30/04/2025

proyecto denominado “Apoyo nutricional y pedagógico a menores y personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad en Venezuela”, por un importe de 8400 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 8400 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480003225 Cooperación Vicenciana. COVIDE** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 30/01/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	OKQA0ILNnvS/70iTI4i07A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OKQA0ILNnvS/70iTI4i07A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	mEd+wVctbwMPL02SuvQRZA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mEd+wVctbwMPL02SuvQRZA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4588
Fecha: 30/04/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	OKQA0ILNnVS/70iTI4i07A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OKQA0ILNnVS/70iTI4i07A=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	mEd+wVctbwMPL02SuvQRZA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mEd+wVctbwMPL02SuvQRZA=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	0KQA0ILNnvS/70iTI4i07A==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0KQA0ILNnvS/70iTI4i07A= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	mEd+wVctbwMPL02SuvQRZA==	Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mEd+wVctbwMPL02SuvQRZA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/019 NUAT NUADIBÚ MAURITANIA 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480006725, Asociación mi hijo y yo, con importe de 43000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 22/01/2025 y N.R.E. 2025006420, D/Dña. MARIA DAVINIA GONZALEZ PINEDA, con D.N.I: 78512843C, en representación de ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD, con NIF: G76201219 solicita esta subvención nominativa por importe de 11400 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “NUAT NUADIBÚ MAURITANIA 2025”, cuyo coste total declara en 11400 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	H5Z5HoX6bxiIH6KquatiBw==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H5Z5HoX6bxiIH6KquatiBw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	V68o1mnvQqWB8nGaHo4TPA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V68o1mnvQqWB8nGaHo4TPA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4592
Fecha: 30/04/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD, con NIF:G76201219, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “NUAT NUADIBÚ MAURITANIA 2025”, por un importe de 11400 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 11400 €; subvención que se registrá por las citadas

Código Seguro De Verificación	H5Z5HoX6bxiIH6KquatiBw==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H5Z5HoX6bxiIH6KquatiBw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	V68o1mnvQqWB8nGaHo4TPA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V68o1mnvQqWB8nGaHo4TPA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4592
Fecha: 30/04/2025

Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- la contratación de personal contratado en sede o cooperante superando el 20% del importe de la subvención concedida

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de *“a justificar”*, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480006725 Asociación mi hijo y yo** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	H5Z5HoX6bxiIH6KquatiBw==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H5Z5HoX6bxiIH6KquatiBw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	V68o1mnvQqWB8nGaHo4TPA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V68o1mnvQqWB8nGaHo4TPA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4592
Fecha: 30/04/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439×152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	H5Z5HoX6bxiIH6KquatiBw==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H5Z5HoX6bxiIH6KquatiBw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	V68o1mnvQqWB8nGaHo4TPA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V68o1mnvQqWB8nGaHo4TPA=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	H5Z5HoX6bxiIH6KquatiBw==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H5Z5HoX6bxiIH6KquatiBw= =		Página	5/5

Código Seguro De Verificación	V68o1mnvQqWB8nGaHo4TPA==	Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V68o1mnvQqWB8nGaHo4TPA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/010 Programa de escolarización y sensibilización para la prevención del tráfico y la explotación de menores en Nepal

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN EDUCANEPAL

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480005325, ASOCIACIÓN EDUCANEPAL, con importe de 35000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 13/01/2025 y N.R.E. 2025002886, D/Dña. CLARA EUGENIA RAMIREZ DENIZ, con D.N.I: 52850403Z, en representación de ASOCIACIÓN EDUCANEPAL, con NIF: G35735638 solicita esta subvención nominativa por importe de 35000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Programa de escolarización y sensibilización para la prevención del tráfico y la explotación de menores en Nepal”, cuyo coste total declara en 35000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	HfsEwdq9zYgeTfWkt4e1Jg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HfsEwdq9zYgeTfWkt4e1Jg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	52a1dFdymrnaYzeTwNn5kg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/52a1dFdymrnaYzeTwNn5kg=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN EDUCANEPAL, con NIF:G35735638, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Programa de escolarización y sensibilización para la prevención del tráfico y la explotación de menores en Nepal”, por un importe de 35000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 35000 €; subvención que se registrá por las citadas

Código Seguro De Verificación	HfsEwdq9zYgeTfWkt4e1Jg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HfsEwdq9zYgeTfWkt4e1Jg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	52a1dFdyrnayZeTwNn5kg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/52a1dFdyrnayZeTwNn5kg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4593
Fecha: 30/04/2025

Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480005325 ASOCIACIÓN EDUCANEPAL** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a RUHEL (RURAL HELPLESS CHILD COMMUNITY REHABILITATION CENTRE), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	HfsEwdq9zYgeTfWkt4e1Jg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HfsEwdq9zYgeTfWkt4e1Jg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	52a1dFdyrnnaYzeTwNn5kg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/52a1dFdyrnnaYzeTwNn5kg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4593
Fecha: 30/04/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	HfsEwdq9zYgeTfWkt4e1Jg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HfsEwdq9zYgeTfWkt4e1Jg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	52a1dFdyrnayZeTwNn5kg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/52a1dFdyrnayZeTwNn5kg=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	HfsEwdq9zYgeTfWkt4e1Jg==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HfsEwdq9zYgeTfWkt4e1Jg= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	52a1dFdymrnaYzeTwNn5kg==	Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/52a1dFdymrnaYzeTwNn5kg=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/017 Garantizando el derecho a la educación de la población infantil afectada por la emergencia en Siria

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480009625, Asociación comité español de la UNRWA. Ayuda Humanitaria Palestina, con importe de 320000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 22/01/2025 y N.R.E. 2025006258, D/Dña. RAQUEL MARTI LEZANA, con D.N.I: 50711514X, en representación de ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA, con NIF: G84334903 solicita esta subvención nominativa por importe de 320000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Garantizando el derecho a la educación de la población infantil afectada por la emergencia en Siria*”, cuyo coste total declara en 320000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	aI5/NyBXpJqJiR69FXr1Kg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/aI5/NyBXpJqJiR69FXr1Kg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	Rc8g5zNE4LoAnHFY/CnD0A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Rc8g5zNE4LoAnHFY/CnD0A=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4594
Fecha: 30/04/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA, con NIF:G84334903, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Garantizando el derecho a la educación de la población infantil afectada por la emergencia en Siria”, por un importe de 320000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 320000 €; subvención que se registrá por las citadas

Código Seguro De Verificación	aI5/NybXpJqJiR69FXr1Kg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/aI5/NybXpJqJiR69FXr1Kg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	Rc8g5zNE4LoAnHFY/CnD0A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Rc8g5zNE4LoAnHFY/CnD0A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4594
Fecha: 30/04/2025

Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480009625 Asociación comité español de la UNRWA. Ayuda Humanitaria Palestina** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para la Población Refugiada de Palestina en Oriente Próximo) , como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el conveni

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/06/2025 hasta el 31/05/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	aI5/NyBxpJqJiR69FXr1Kg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/aI5/NyBxpJqJiR69FXr1Kg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	Rc8g5zNE4LoAnHFY/CnD0A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Rc8g5zNE4LoAnHFY/CnD0A=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4594
Fecha: 30/04/2025

B) Justificación Económica: Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas presentarán la justificación acorde a la normativa propia del citado Organismo Internacional, pudiendo presentar los gastos indirectos que se regulen de conformidad con el citado Organismo Internacional.

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo II, Sección 4ª, art.80 (supuestos de justificación a través de estados contables) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	aI5/NyBXpJqJiR69FXr1Kg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/aI5/NyBXpJqJiR69FXr1Kg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	Rc8g5zNE4LoAnHFY/CnD0A==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Rc8g5zNE4LoAnHFY/CnD0A=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4594
Fecha: 30/04/2025

contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	aI5/NYbXpJqJiR69FXr1Kg==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/aI5/NYbXpJqJiR69FXr1Kg=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	Rc8g5zNE4LoAnHFY/CnD0A==	Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Rc8g5zNE4LoAnHFY/CnD0A=	Página	5/5	



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4595
Fecha: 30/04/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/011 Facilitar la educación inclusiva y de calidad para la población vulnerable con discapacidad y/o necesidades específicas de educación en Sacaba, Bolivia

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480003225, Cooperación Vicenciana (COVIDE), con importe de 26400 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 15/01/2025 y N.R.E. 2025003739, D/Dña. MARIA ROSARIO SILLERO VARGAS, con D.N.I: 50652260G, en representación de COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF: G81596231 solicita esta subvención nominativa por importe de 18000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Facilitar la educación inclusiva y de calidad para la población vulnerable con discapacidad y/o necesidades específicas de educación en Sacaba, Bolivia”, cuyo coste total declara en 18000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	x8W+Nur6Wjy+UuHzG5PP4g==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/x8W+Nur6Wjy+UuHzG5PP4g=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	nk0iSBt3Z64N08knioDiGQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nk0iSBt3Z64N08knioDiGQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4595
Fecha: 30/04/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF:G81596231, para financiar los gastos corrientes del

Código Seguro De Verificación	x8w+Nur6Wjy+UuHzG5PP4g==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/x8w+Nur6Wjy+UuHzG5PP4g=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	nk0iSBt3Z64N08knioDiGQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nk0iSBt3Z64N08knioDiGQ=	Página	2/5





proyecto denominado “Facilitar la educación inclusiva y de calidad para la población vulnerable con discapacidad y/o necesidades específicas de educación en Sacaba, Bolivia”, por un importe de 18000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 18000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480003225 Cooperación Vicenciana (COVIDE)** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Comunidad Misionera de Laicos Vicentinos (CMLV), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 30/01/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	x8w+Nur6Wjy+UuHzG5PP4g==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/x8w+Nur6Wjy+UuHzG5PP4g=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	nk0iSBt3Z64N08knioDiGQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nk0iSBt3Z64N08knioDiGQ=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4595
Fecha: 30/04/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	x8W+Nur6Wjy+UuHzG5PP4g==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/x8W+Nur6Wjy+UuHzG5PP4g=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	nk0iSBt3Z64N08knioDiGQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nk0iSBt3Z64N08knioDiGQ=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	x8W+Nur6Wjy+UuHzG5PP4g==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/x8W+Nur6Wjy+UuHzG5PP4g=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	nk0iSBt3Z64N08knioDiGQ==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nk0iSBt3Z64N08knioDiGQ=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/020 Reconstrucción del archivo histórico de los refugiados de Palestina. Fase IV"

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480002325, A Asoc. Comité Español de la UNRWA-Memoria Histórica Palestina, con importe de 30000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 23/01/2025 y N.R.E. 2025006885, D/Dña. RAQUEL MARTI LEZANA, con D.N.I: 50711514X, en representación de ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA, con NIF: G84334903 solicita esta subvención nominativa por importe de 30000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Reconstrucción del archivo histórico de los refugiados de Palestina. Fase IV", cuyo coste total declara en 30000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	NITiWDKAGSVLt2x7XEQBKA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NITiWDKAGSVLt2x7XEQBKA=	Página	1/5	



Código Seguro De Verificación	9mD02ised6qmvuRIaqdGHA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9mD02ised6qmvuRIaqdGHA=	Página	1/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4596
Fecha: 30/04/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA, con NIF:G84334903, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Reconstrucción del archivo histórico de los refugiados de Palestina. Fase IV”*, por un importe de 30000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	NITiWDKAGSVLt2x7XEQBKA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NITiWDKAGSVLt2x7XEQBKA=		Página	2/5



Código Seguro De Verificación	9mD02ised6qmvuRIaqdGHA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9mD02ised6qmvuRIaqdGHA=		Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4596
Fecha: 30/04/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480002325 A Asoc. Comité Español de la UNRWA-Memoria Histórica Palestina** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para la Población Refugiada de Palestina en Oriente Próximo) , como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 30/04/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas presentarán la justificación acorde a la normativa propia del citado Organismo Internacional, pudiendo presentar los gastos indirectos que se regulen de conformidad con el citado Organismo Internacional.

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	NITiWDKAGSVLt2x7XEQBKA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NITiWDKAGSVLt2x7XEQBKA=	Página	3/5	



Código Seguro De Verificación	9mD02ised6qmvuRIaqdGHA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9mD02ised6qmvuRIaqdGHA=	Página	3/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4596
Fecha: 30/04/2025

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo II, Sección 4ª, art.80 (supuestos de justificación a través de estados contables) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	NITiWDKAGSVLt2x7XEQBKA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NITiWDKAGSVLt2x7XEQBKA=	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	9mD02ised6qmvuRIaqdGHA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9mD02ised6qmvuRIaqdGHA=	Página	4/5	





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	NITiWDKAGSVLt2x7XEQBKA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NITiWDKAGSVLt2x7XEQBKA=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	9mD02ised6qmvuRIaqdGHA==		Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9mD02ised6qmvuRIaqdGHA=	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/016 Asistencia de WFP a refugiados del Sáhara Occidental Plan Estratégico de País Intermedio para 2019 - 2025 (con número de referencia DZ02)

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a OFICINA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/490000125, Programa Mundial de Alimentos (Naciones Unidas), con importe de 1000000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 21/01/2025 y N.R.E. 2025005854, D/Dña. DESIRE RODRIGUEZ TORRES, con D.N.I: 45551613K, en representación de OFICINA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, con NIF: N9581063F solicita esta subvención nominativa por importe de 1.000.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Asistencia de WFP a refugiados del Sáhara Occidental Plan Estratégico de País Intermedio para 2019 - 2025 (con número de referencia DZ02)”, cuyo coste total declara en 1.000.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	N4t+yfHsTCAtxOveDaQZug==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/N4t+yfHsTCAtxOveDaQZug=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	YqC3CeIADCTXcGiHV9JL0w==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YqC3CeIADCTXcGiHV9JL0w=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4597
Fecha: 30/04/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad OFICINA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, con NIF:N9581063F, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Asistencia

Código Seguro De Verificación	N4t+yfHsTCAtxOveDaQZug==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/N4t+yfHsTCAtxOveDaQZug=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	YqC3CeIADCTXcGiHV9JL0w==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YqC3CeIADCTXcGiHV9JL0w=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4597
Fecha: 30/04/2025

de WFP a refugiados del Sáhara Occidental Plan Estratégico de País Intermedio para 2019 - 2025 (con número de referencia DZ02)", por un importe de 1.000.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 1.000.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de "*a justificar*", con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/490000125 Programa Mundial de Alimentos (Naciones Unidas)** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	N4t+yfHsTCAtxOveDaQZug==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/N4t+yfHsTCAtxOveDaQZug=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	YqC3CeIADCTXcGiHV9JL0w==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YqC3CeIADCTXcGiHV9JL0w=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4597
Fecha: 30/04/2025

B) Justificación Económica: Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas presentarán la justificación acorde a la normativa propia del citado Organismo Internacional, pudiendo presentar los gastos indirectos que se regulen de conformidad con el citado Organismo Internacional.

En lo relativo a las condiciones de **control y justificación** de los fondos entregados, **WFP actúa siempre observando su propio reglamento financiero y demás reglas y disposiciones de WFP aplicables** que, entre otras cosas, reflejan el **principio de AUDITORÍA ÚNICA aplicable a las Naciones Unidas**, mediante el nombramiento por parte de la Junta Ejecutiva de un **AUDITOR EXTERNO** que llevará a cabo la comprobación de las cuentas de WFP.

La justificación por parte de WPF de las actividades subvencionadas se realiza mediante la presentación anual del Annual Country Report o Informe Anual de País (ACR), que son preparados anualmente por las Oficinas de País para los Planes Estratégicos de País Provisionales de Transición (TICSP), los Planes Estratégicos de País Provinciales (ICSP) y los Planes Estratégicos de País (CSP), y se publican el 31 de marzo de cada año. Los ACR informan a los donantes sobre la forma en que los recursos donados a WFP se han utilizado para lograr resultados durante el año del informe. Los ACR incluyen una sección financiera que proporciona información sobre la actividad financiera del Presupuesto de la Cartera del País (CPB) por contribución de los donantes. Los ACR son documentos oficiales y la información financiera se extrae de los registros financieros auditados de WFP".

En cualquier momento se podrá solicitar otra documentación que se estime oportuna, a efectos de verificar o aclarar cualquier extremo que se precise en relación con la justificación.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	N4t+yfHsTCAtxOveDaQZug==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/N4t+yfHsTCAtxOveDaQZug=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	YqC3CeIADCTXcGiHV9JL0w==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YqC3CeIADCTXcGiHV9JL0w=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4597
Fecha: 30/04/2025

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	N4t+yfHsTCAtxOveDaQZug==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/N4t+yfHsTCAtxOveDaQZug=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	YqC3CeIADCTXcGiHV9JL0w==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YqC3CeIADCTXcGiHV9JL0w=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/006 Promover el derecho humano a la salud en el Distrito de Adentan, contribuyendo a reducir la incidencia de VIH en las comunidades, con atención especial a las mujeres

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Fundación Juan Ciudad ONGD

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004625, A la Fundación Juan Ciudad ONGD, con importe de 50.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 26/12/2024 y N.R.E. 2024105613, D/Dña. Gonzalo Sales Genovés, con D.N.I: 22562930E, en representación de Fundación Juan Ciudad ONGD, con NIF: G78519303 solicita esta subvención nominativa por importe de 50.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Promover el derecho humano a la salud en el Distrito de Adentan, contribuyendo a reducir la incidencia de VIH en las comunidades, con atención especial a las mujeres”, cuyo coste total declara en 50.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	JXvuELc1LeNERbhrMSMgZA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JXvuELc1LeNERbhrMSMgZA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	4dV7FBqYha+bhc7aLpgDjg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4dV7FBqYha+bhc7aLpgDjg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4655
Fecha: 30/04/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación Juan Ciudad ONGD, con NIF:G78519303, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Promover el derecho humano a la salud en el Distrito de Adentan, contribuyendo a reducir la incidencia de VIH en las comunidades, con atención especial a las mujeres”, por un importe de 50.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 50.000

Código Seguro De Verificación	JXvuELc1LeNERbhrMSMgZA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JXvuELc1LeNERbhrMSMgZA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	4dV7FBqYha+bhc7aLpgDjg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4dV7FBqYha+bhc7aLpgDjg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4655
Fecha: 30/04/2025

€; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004625 A la Fundación Juan Ciudad ONGD** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a St. John of God Clinic, Amrahia, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 01/02/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	JXvuELc1LeNERbhrMSMgZA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JXvuELc1LeNERbhrMSMgZA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	4dV7FBqYha+bhc7aLpgDjg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4dV7FBqYha+bhc7aLpgDjg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4655
Fecha: 30/04/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	JXvuELc1LeNERbhrMSMgZA==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JXvuELc1LeNERbhrMSMgZA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	4dV7FBqYha+bhc7aLpgDjg==	Fecha	30/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4dV7FBqYha+bhc7aLpgDjg=	Página	4/5





contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	JXvuELc1LeNERbhrMSMgZA==		Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JXvuELc1LeNERbhrMSMgZA= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	4dV7FBqYha+bhc7aLpgDjg==	Fecha	30/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4dV7FBqYha+bhc7aLpgDjg=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/035 CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERÍA INFANTIL EN EL BARRIO EL JEDIDA, NOUADHIBOU, MAURITANIA, 2025

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780004725, A Club Rotario Ciudad de Arucas, con importe de 164.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 04/02/2025 y N.R.E. 2025011022, D/Dña. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, con D.N.I: 42768068M, en representación de ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA), con NIF: G35759174 solicita esta subvención nominativa por importe de 100.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERÍA INFANTIL EN EL BARRIO EL JEDIDA, NOUADHIBOU, MAURITANIA, 2025”, cuyo coste total declara en 100.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	7C4R0FJxF2aist8biEtJUA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C4R0FJxF2aist8biEtJUA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	GqnJas9WMf2qmKVx8agLkw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GqnJas9WMf2qmKVx8agLkw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4760
Fecha: 05/05/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA), con NIF:G35759174, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERÍA INFANTIL EN EL BARRIO EL JEDIDA, NOUADHIBOU, MAURITANIA, 2025”, por un importe de 100.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en

Código Seguro De Verificación	7C4R0FJxF2aist8biEtJUA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C4R0FJxF2aist8biEtJUA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	GqnJas9WMf2qmKVx8agLkw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GqnJas9WMf2qmKVx8agLkw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4760
Fecha: 05/05/2025

100.000 €; subvención que **se regirá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780004725 A Club Rotario Ciudad de Arucas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/03/2025 hasta el 28/02/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	7C4R0FJxF2aist8biEtJUA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C4R0FJxF2aist8biEtJUA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	GqnJas9WMf2qmKVx8agLkw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GqnJas9WMf2qmKVx8agLkw=	Página	3/5





- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	7C4R0FJxF2aist8biEtJUA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C4R0FJxF2aist8biEtJUA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	GqnJas9WMf2qmKVx8agLkw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GqnJas9WMf2qmKVx8agLkw=	Página	4/5





fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	7C4R0FJxF2aisT8biEtJUA==		Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C4R0FJxF2aisT8biEtJUA= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	GqnJas9WMf2qmKVx8agLkw==	Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GqnJas9WMf2qmKVx8agLkw=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/030 Dispensario Médico Kumpur

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL DONA VIDA

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780003025, A Asoc. Cooperación Internacional Dona Vida, con importe de 35.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 31/01/2025 y N.R.E. 2025009796, D/Dña. GERMAN DOMINGUEZ NARANJO, con D.N.I: 78489832D, en representación de ASOCIACIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL DONA VIDA, con NIF: G76035666 solicita esta subvención nominativa por importe de 17.500 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Dispensario Médico Kumpur*”, cuyo coste total declara en 17.500 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

Código Seguro De Verificación	BioU++A6JSkQA6LJokvL/A==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BioU++A6JSkQA6LJokvL/A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	PTJtyBu7JgaQq0C1Rwf/4A==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PTJtyBu7JgaQq0C1Rwf/4A=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4761
Fecha: 05/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL DONA VIDA, con NIF:G76035666, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado *“Dispensario Médico Kumpur”*, por un importe de 17.500 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 17.500 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	BioU++A6JSkQA6LJokVL/A==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BioU++A6JSkQA6LJokVL/A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	PTJtyBu7JgaQq0C1Rwf/4A==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PTJtyBu7JgaQq0C1Rwf/4A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4761
Fecha: 05/05/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780003025 A Asoc. Cooperación Internacional Dona Vida** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Rajendra Manadhar ORG, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/04/2025 hasta el 01/04/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €**: donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	BioU++A6JSkQA6LJokVL/A==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BioU++A6JSkQA6LJokVL/A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	PTJtyBu7JgaQq0C1Rwf/4A==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PTJtyBu7JgaQq0C1Rwf/4A=	Página	3/5





comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	BioU++A6JSkQA6LJokvL/A==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BioU++A6JSkQA6LJokvL/A=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	PTJtyBu7JgaQq0C1Rwf/4A==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PTJtyBu7JgaQq0C1Rwf/4A=	Página	4/5





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	BioU++A6JSkQA6LJokVL/A==		Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BioU++A6JSkQA6LJokVL/A=	Página	5/5		

Código Seguro De Verificación	PTJtyBu7JgaQq0C1Rwf/4A==	Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PTJtyBu7JgaQq0C1Rwf/4A=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/029 Escuela Maidi

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL DONA VIDA

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780003025, A Asoc. Cooperación Internacional Dona Vida, con importe de 35.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 31/01/2025 y N.R.E. 2025009780, D/Dña. GERMAN DOMINGUEZ NARANJO, con D.N.I: 78489832D, en representación de ASOCIACIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL DONA VIDA, con NIF: G76035666 solicita esta subvención nominativa por importe de 17.500 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Escuela Maidi”, cuyo coste total declara en 17.500 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	wZgzwhTsXw5M3uohRc8ERQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wZgzwhTsXw5M3uohRc8ERQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	EiWEQqNQm/57AyGHwd3oqA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EiWEQqNQm/57AyGHwd3oqA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4762
Fecha: 05/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL DONA VIDA, con NIF:G76035666, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “*Escuela Maidi*”, por un importe de 17.500 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 17.500 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	wZgzwhTsXw5M3uohRc8ERQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wZgzwhTsXw5M3uohRc8ERQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	EiWEQqNQm/57AyGHwd3oqA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EiWEQqNQm/57AyGHwd3oqA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4762
Fecha: 05/05/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780003025 A Asoc. Cooperación Internacional Dona Vida** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Rajendra Manadhar ORG, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/04/2025 hasta el 01/04/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	wZgzwhTsxW5M3uohRc8ERQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wZgzwhTsxW5M3uohRc8ERQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	EiWEQqNQm/57AyGHwd3oqA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EiWEQqNQm/57AyGHwd3oqA=	Página	3/5





comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	wZgzwhTSxW5M3uohRc8ERQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wZgzwhTSxW5M3uohRc8ERQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	EiWEQqNQm/57AyGHwd3oqA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EiWEQqNQm/57AyGHwd3oqA=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL
SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4762
Fecha: 05/05/2025

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	wZgzwhTsXw5M3uohRc8ERQ==	Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wZgzwhTsXw5M3uohRc8ERQ= =	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	EiWEQqNQM/57AyGHwd3oqA==	Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EiWEQqNQM/57AyGHwd3oqA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/028 FASE 2 SEDE ASEDA GAMBIA EN LAMIN

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION SOLIDARIA PARA LA EDUCACION Y DEPORTES EN AFRICA ASEDA

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780005325, Asoc. Solidaria para la educación y el deporte en Africa, con importe de 25.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 30/01/2025 y N.R.E. 2025009275, D/Dña. MANUEL MARRERO DEL CASTILLO OLIVARES, con D.N.I: 78512090A, en representación de ASOCIACION SOLIDARIA PARA LA EDUCACION Y DEPORTES EN AFRICA ASEDA, con NIF: G76142702 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “FASE 2 SEDE ASEDA GAMBIA EN LAMIN”, cuyo coste total declara en 25.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	9uhUvaJqkQZERpWVa4p1jg==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9uhUvaJqkQZERpWVa4p1jg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	dQLe9HMLU/YRQWwBLce9yw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dQLe9HMLU/YRQWwBLce9yw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4763
Fecha: 05/05/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACION SOLIDARIA PARA LA EDUCACION Y DEPORTES EN AFRICA ASEDA, con NIF:G76142702, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “FASE 2 SEDE ASEDA GAMBIA EN LAMIN”, por un importe de 25.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25.000 €; subvención que se registrá por las citadas

Código Seguro De Verificación	9uhUvaJqkQZERpWVa4p1jg==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9uhUvaJqkQZERpWVa4p1jg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	dQLe9HMLU/YRQwWBLce9yw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dQLe9HMLU/YRQwWBLce9yw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4763
Fecha: 05/05/2025

Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780005325 Asoc. Solidaria para la educación y el deporte en Africa** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Association of solidarity for education and development in Africa (ASEDA), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colabo

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 02/10/2025 hasta el 02/10/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	9uhUvaJqkQZERpWVa4p1jg==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9uhUvaJqkQZERpWVa4p1jg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	dQLe9HMLU/YRQwWBLce9yw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dQLe9HMLU/YRQwWBLce9yw=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4763
Fecha: 05/05/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	9uhUvaJqkQZERpWVa4p1jg==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9uhUvaJqkQZERpWVa4p1jg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	dQLe9HMLU/YRQwWBLce9yw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dQLe9HMLU/YRQwWBLce9yw=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	9uhUvaJqkQZERpWVa4p1jg==		Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9uhUvaJqkQZERpWVa4p1jg= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	dQLe9HMLU/YRQwWBLce9yw==	Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dQLe9HMLU/YRQwWBLce9yw=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/033 CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA EN LA REGIÓN DE TIRIS ZEMMOUR, MAURITANIA, 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA)

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780004725, A Club Rotario Ciudad de Arucas, con importe de 164.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 04/02/2025 y N.R.E. 2025011015, D/Dña. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, con D.N.I: 42768068M, en representación de ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA), con NIF: G35759174 solicita esta subvención nominativa por importe de 64.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA EN LA REGIÓN DE TIRIS ZEMMOUR, MAURITANIA, 2025”, cuyo coste total declara en 64.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	Sg43rpqh7GZrSLRWnk9PPA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Sg43rpqh7GZrSLRWnk9PPA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	pvzYZfBI5rwBBY7aeZTrZA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pvzYZfBI5rwBBY7aeZTrZA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4764
Fecha: 05/05/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA), con NIF:G35759174, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA EN LA REGIÓN DE TIRIS ZEMMOUR, MAURITANIA, 2025”, por un importe de 64.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 64.000 €; subvención que

Código Seguro De Verificación	Sg43rpqh7GZrSLRWnk9PPA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Sg43rpqh7GZrSLRWnk9PPA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	pvzYZfBI5rwBBY7aeZTrZA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pvzYZfBI5rwBBY7aeZTrZA=	Página	2/5





se registrá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/780004725 A Club Rotario Ciudad de Arucas del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el Alta a terceros presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/03/2025 hasta el 28/02/2026 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimer a y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	Sg43rpqh7GZrSLRWnk9PPA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Sg43rpqh7GZrSLRWnk9PPA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	pvzYZfBI5rwBBY7aeZTrZA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pvzYZfBI5rwBBY7aeZTrZA=	Página	3/5





- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	Sg43rp7GZrSLRWnk9PPA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Sg43rp7GZrSLRWnk9PPA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	pvzYZfBI5rwBBY7aeZTrZA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pvzYZfBI5rwBBY7aeZTrZA=	Página	4/5





fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Sg43rp-ph7GZrSLRWnk9PPA==		Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Sg43rp-ph7GZrSLRWnk9PPA=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	pvzYZfBI5rwBBY7aeZTrZA==	Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pvzYZfBI5rwBBY7aeZTrZA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/034 PROGRAMA HUMANITARIO DE MATERIAL FUNGIBLE DE AMBITO SANITARIO, MAURITANIA 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA)

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho

La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional

Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008625, A Club Rotario Ciudad de Arucas, con importe de 19.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 04/02/2025 y N.R.E. 2025011018, D/Dña. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, con D.N.I: 42768068M, en representación de ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA), con NIF: G35759174 solicita esta subvención nominativa por importe de 19.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “PROGRAMA HUMANITARIO DE MATERIAL FUNGIBLE DE AMBITO SANITARIO, MAURITANIA 2025”, cuyo coste total declara en 19.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	ed5f3cEEed9gtTPq0qZKFw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ed5f3cEEed9gtTPq0qZKFw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	YVmw7HQ8RvLf086Z7LiGQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YVmw7HQ8RvLf086Z7LiGQ=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS (GRAN CANARIA), con NIF:G35759174, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “PROGRAMA HUMANITARIO DE MATERIAL FUNGIBLE DE AMBITO SANITARIO, MAURITANIA 2025”, por un importe de 19.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 19.000 €;

Código Seguro De Verificación	ed5f3cEEed9gtTPq0qZKFw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ed5f3cEEed9gtTPq0qZKFw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	YVmaw7HQ8RvLf086Z7LiGQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YVmaw7HQ8RvLf086Z7LiGQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4765
Fecha: 05/05/2025

subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480008625 A Club Rotario Ciudad de Arucas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/03/2025 hasta el 28/02/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	ed5f3cEEed9gtTPq0qZKFw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ed5f3cEEed9gtTPq0qZKFw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	YVmaw7HQ8RvLf086Z7LiGQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YVmaw7HQ8RvLf086Z7LiGQ=	Página	3/5





- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	ed5f3cEEed9gtTPq0qZKFw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ed5f3cEEed9gtTPq0qZKFw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	YVmaw7HQ8RvLf086Z7LiGQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YVmaw7HQ8RvLf086Z7LiGQ=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4765
Fecha: 05/05/2025

fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	ed5f3cEEed9gtTPq0qZKFw==		Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ed5f3cEEed9gtTPq0qZKFw= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	YVmaw7HQ8RvLf086Z7LiGQ==	Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YVmaw7HQ8RvLf086Z7LiGQ=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/023 NIÑOS REFUGIADOS I “El derecho a tener derechos”

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a EL GABINETE LITERARIO

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480001925, A Gabinete Literario de Las Palmas, con importe de 10.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 29/01/2025 y N.R.E. 2025008855, D/Dña. JUAN JOSE BENITEZ DE LUGO MASSIEU, con D.N.I: 42740480V, en representación de EL GABINETE LITERARIO, con NIF: G35034412 solicita esta subvención nominativa por importe de 10.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “NIÑOS REFUGIADOS I “El derecho a tener derechos””, cuyo coste total declara en 10.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	Cwe5AkQcWIKpPfovZ8daVw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Cwe5AkQcWIKpPfovZ8daVw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	C0ghi/bpEQnd5dYqA4vXTA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/C0ghi/bpEQnd5dYqA4vXTA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4772
Fecha: 05/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad EL GABINETE LITERARIO, con NIF:G35034412, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado **“NIÑOS REFUGIADOS I “El derecho a tener derechos”**”, por un importe de 10.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 10.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	Cwe5AKQcWIKpPfovZ8daVw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Cwe5AKQcWIKpPfovZ8daVw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	C0ghi/bpEQnd5dYqA4vXTA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/C0ghi/bpEQnd5dYqA4vXTA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4772
Fecha: 05/05/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480001925 A Gabinete Literario de Las Palmas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 01/02/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	Cwe5AkQcWIKpPfovZ8daVw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Cwe5AkQcWIKpPfovZ8daVw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	C0ghi/bpEQnd5dYqA4vXTA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/C0ghi/bpEQnd5dYqA4vXTA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4772
Fecha: 05/05/2025

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Página 4 de 5

Código Seguro De Verificación	Cwe5AkQcWIKpPfovZ8daVw==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Cwe5AkQcWIKpPfovZ8daVw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	C0ghi/bpEQnd5dYqA4vXTA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/C0ghi/bpEQnd5dYqA4vXTA=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4772
Fecha: 05/05/2025

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	Cwe5AkQcWIKpPfovZ8daVw==		Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Cwe5AkQcWIKpPfovZ8daVw= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	C0ghi/bpEQnd5dYqA4vXTA==	Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/C0ghi/bpEQnd5dYqA4vXTA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/012 Educación para la Salud: Promoción de la Higiene y Prevención de Enfermedades en Nouadhibou

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480006825, Asociación Rosa del Desierto, con importe de 26.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 16/01/2025 y N.R.E. 2025004305, D/Dña. ALBERTO BARRIO CLAVER, con D.N.I.: 17984527E, en representación de ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, con NIF: G35874544 solicita esta subvención nominativa por importe de 26.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Educación para la Salud: Promoción de la Higiene y Prevención de Enfermedades en Nouadhibou”, cuyo coste total declara en 26.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	jNggRpIMnD09rcw0YkuyfQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jNggRpIMnD09rcw0YkuyfQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	yE5hA0X/QsNsuMv2Ubm9Kg==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yE5hA0X/QsNsuMv2Ubm9Kg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4773
Fecha: 05/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, con NIF:G35874544, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Educación para la Salud: Promoción de la Higiene y Prevención de Enfermedades en Nouadhibou”*, por un importe de 26.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 26.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	jNggRpiMnD09rcw0YkuyfQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jNggRpiMnD09rcw0YkuyfQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	yE5hA0X/QsNsuMv2Ubm9Kg==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yE5hA0X/QsNsuMv2Ubm9Kg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4773
Fecha: 05/05/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- la contratación de personal contratado en sede o cooperante superando el 20% del importe de la subvención concedida
- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480006825 Asociación Rosa del Desierto** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Asociación de Mujeres Mauritanas en la Lucha contra el SIDA (AFMLS), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 31/01/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	jNggRpIMnD09rcw0YkuyfQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jNggRpIMnD09rcw0YkuyfQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	yE5hA0X/QsNsuMv2Ubm9Kg==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yE5hA0X/QsNsuMv2Ubm9Kg=	Página	3/5





convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	jNggRpImnD09rcw0YkuyfQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jNggRpImnD09rcw0YkuyfQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	yE5hA0X/QsNsuMv2Ubm9Kg==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yE5hA0X/QsNsuMv2Ubm9Kg=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	jNggRpIMnD09rcw0YkuyfQ==	Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jNggRpIMnD09rcw0YkuyfQ= =	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	yE5hA0X/QsNsuMv2Ubm9Kg==	Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yE5hA0X/QsNsuMv2Ubm9Kg= =	Página	5/5	



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4774
Fecha: 05/05/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/003 Escuela de música y desarrollo comunitario en Sambuyan - 1ª Fase

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION THE MONKEY GIRL

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780005525, A Asoc. de Monkey Girl, con importe de 15.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 18/12/2024 y N.R.E. 2024103569, D/Dña. , con D.N.I: , en representación de ASOCIACION THE MONKEY GIRL, con NIF: G76346998 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Escuela de música y desarrollo comunitario en Sambuyan - 1ª Fase”, cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	dHNZc1u5h0Ei+njAHmYHyQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dHNZc1u5h0Ei+njAHmYHyQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	XBZWclrZ01uKuC+D09roDA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XBZWclrZ01uKuC+D09roDA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4774
Fecha: 05/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACION THE MONKEY GIRL, con NIF:G76346998, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado *“Escuela de música y desarrollo comunitario en Sambuyan - 1ª Fase”*, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	dHNZc1u5h0Ei+njAHmYHyQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dHNZc1u5h0Ei+njAHmYHyQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	XBZWclrZ01uKuC+D09roDA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XBZWclrZ01uKuC+D09roDA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4774
Fecha: 05/05/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780005525 A Asoc. de Monkey Girl** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a THE TREE BAOBAB, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/10/2025 hasta el 31/07/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	dHNZc1u5h0Ei+njAHmYHyQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dHNZc1u5h0Ei+njAHmYHyQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	XBZWclrZ01uKuC+D09roDA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XBZWclrZ01uKuC+D09roDA=	Página	3/5





comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	dHNZc1u5h0Ei+njAHmYHyQ==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dHNZc1u5h0Ei+njAHmYHyQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	XBZWclrZ01uKuC+D09roDA==	Fecha	05/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XBZWclrZ01uKuC+D09roDA=	Página	4/5





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	dHNZc1u5h0Ei+njAHmYHyQ==		Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dHNZc1u5h0Ei+njAHmYHyQ= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	XBZwclrZ01uKuC+D09roDA==		Fecha	05/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XBZwclrZ01uKuC+D09roDA=		Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/044 Mejora del Agua segura para población vulnerable en Sudán del Sur

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780004025, A Cáritas Diocesana de Canarias, con importe de 35.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 11/02/2025 y N.R.E. 2025013797, D/Dña. GONZALO MARRERO RODRIGUEZ, con D.N.I: 78433400L, en representación de CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, con NIF: R3500367B solicita esta subvención nominativa por importe de 35.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Mejora del Agua segura para población vulnerable en Sudán del Sur”, cuyo coste total declara en 35.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	dsenMJC9td6y8tlt9ML0UQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dsenMJC9td6y8tlt9ML0UQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	pFTx73VkgN7ph6B2mzxrlQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pFTx73VkgN7ph6B2mzxrlQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4859
Fecha: 07/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, con NIF:R3500367B, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado *“Mejora del Agua segura para población vulnerable en Sudán del Sur”*, por un importe de 35.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 35.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	dsenMJC9td6y8tlt9ML0UQ==		Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dsenMJC9td6y8tlt9ML0UQ= =		Página	2/5	

Código Seguro De Verificación	pFTx73VkgN7ph6B2mzxr lQ==		Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pFTx73VkgN7ph6B2mzxr lQ=	Página	2/5		



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4859
Fecha: 07/05/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780004025 A Cáritas Diocesana de Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a CARITAS SOUTH SUDAN, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/03/2025 hasta el 28/02/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	dsenMJC9td6y8tlt9ML0UQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dsenMJC9td6y8tlt9ML0UQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	pFTx73VkgN7ph6B2mzxrlQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pFTx73VkgN7ph6B2mzxrlQ=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4859
Fecha: 07/05/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	dsenMJC9td6y8tlt9ML0UQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dsenMJC9td6y8tlt9ML0UQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	pFTx73VkgN7ph6B2mzxr1Q==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pFTx73VkgN7ph6B2mzxr1Q=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4859
Fecha: 07/05/2025

contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	dsenMJC9td6y8tlt9ML0UQ==		Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dsenMJC9td6y8tlt9ML0UQ= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	pFTx73VkgN7ph6B2mzxrlQ==	Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pFTx73VkgN7ph6B2mzxrlQ=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/037 COMPRA DE VEHÍCULO PARA CENTRO EDUCATIVO MENSAJEROS DE LA PAZ HONDURAS 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780002725, A Asoc. Mensajeros de La Paz Canarias, con importe de 45.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 05/02/2025 y N.R.E. 2025011256, D/Dña. JOSE MANUEL ALFONSO RAMOS, con D.N.I: 05265276R, en representación de ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS, con NIF: G38597332 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “COMPRA DE VEHÍCULO PARA CENTRO EDUCATIVO MENSAJEROS DE LA PAZ HONDURAS 2025”, cuyo coste total declara en 18.955 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	gceZeCfhGVNVa7SEYEvEuw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gceZeCfhGVNVa7SEYEvEuw=	Página	1/5	



Código Seguro De Verificación	EtBxU3HsrTG0q9RGFEo9ng==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EtBxU3HsrTG0q9RGFEo9ng=	Página	1/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4860
Fecha: 07/05/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS, con NIF:G38597332, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “COMPRA DE VEHÍCULO PARA CENTRO EDUCATIVO MENSAJEROS DE LA PAZ HONDURAS 2025”, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 79,13 % del coste total del proyecto cifrado en 18.955 €; subvención que se registrá por

Código Seguro De Verificación	gceZeCfhGVNVa7SEYEvEuw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gceZeCfhGVNVa7SEYEvEuw=	Página	2/5	



Código Seguro De Verificación	EtBxU3HsrTG0q9RGFEo9ng==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EtBxU3HsrTG0q9RGFEo9ng=	Página	2/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4860
Fecha: 07/05/2025

las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780002725 A Asoc. Mensajeros de La Paz Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a FUNDACION MENSAJEROS DE LA PAZ HONDURAS, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	gceZeCfhGVNVa7SEYEvEuw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gceZeCfhGVNVa7SEYEvEuw=	Página	3/5	



Código Seguro De Verificación	EtBxU3HsrTG0q9RGFEo9ng==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EtBxU3HsrTG0q9RGFEo9ng=	Página	3/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4860
Fecha: 07/05/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	gceZcFhGVNVa7SEYEvEuw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gceZcFhGVNVa7SEYEvEuw=	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	EtBxU3HsrTG0q9RGFEo9ng==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EtBxU3HsrTG0q9RGFEo9ng=	Página	4/5	





contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	gceZeCfhGVNVa7SEYEvEuw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gceZeCfhGVNVa7SEYEvEuw=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	EtBxU3HsrTG0q9RGFEo9ng==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EtBxU3HsrTG0q9RGFEo9ng=	Página	5/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4861
Fecha: 07/05/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/039 EQUIPAMIENTO III CAIF MENSAJEROS DE LA PAZ - URUGUAY 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780002725, A Asoc. Mensajeros de La Paz Canarias, con importe de 45.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 05/02/2025 y N.R.E. 2025011262, D/Dña. JOSE MANUEL ALFONSO RAMOS, con D.N.I: 05265276R, en representación de ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS, con NIF: G38597332 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “EQUIPAMIENTO III CAIF MENSAJEROS DE LA PAZ - URUGUAY 2025”, cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	kYEkhRvF4USactnI6XKog==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kYEkhRvF4USactnI6XKog=	Página	1/5	



Código Seguro De Verificación	jqXlMXjXaPW/F0ypFfi4Zw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jqXlMXjXaPW/F0ypFfi4Zw=	Página	1/5	





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS, con NIF:G38597332, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “EQUIPAMIENTO III CAIF MENSAJEROS DE LA PAZ - URUGUAY 2025”, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que se regirá por las citadas Bases

Código Seguro De Verificación	kYEkhRvF4USactnI6XKog==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kYEkhRvF4USactnI6XKog=	Página	2/5	



Código Seguro De Verificación	jqXlMXjXaPW/F0ypFfi4Zw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jqXlMXjXaPW/F0ypFfi4Zw=	Página	2/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4861
Fecha: 07/05/2025

reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780002725 A Asoc. Mensajeros de La Paz Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ - URUGUAY, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	kYEkhRvF4USactnI6XKog==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kYEkhRvF4USactnI6XKog=	Página	3/5	



Código Seguro De Verificación	jqXlMXjXaPW/F0ypFfi4Zw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jqXlMXjXaPW/F0ypFfi4Zw=	Página	3/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4861
Fecha: 07/05/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	kYEkhRvF4USactnI6XKog==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kYEkhRvF4USactnI6XKog=	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	jqxLMXjXaPW/F0ypFfi4Zw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jqxLMXjXaPW/F0ypFfi4Zw=	Página	4/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4861
Fecha: 07/05/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	kYEkhRvF4USactnI6XKog==		Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kYEkhRvF4USactnI6XKog= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	jqXlMXjXaPW/F0ypFfi4Zw==		Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jqXlMXjXaPW/F0ypFfi4Zw=	Página	5/5		



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4862
Fecha: 07/05/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/038 EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE MENSAJEROS DE LA PAZ - PERÚ 2025
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780002725, A Asoc. Mensajeros de La Paz Canarias, con importe de 45.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 05/02/2025 y N.R.E. 2025011257, D/Dña. JOSE MANUEL ALFONSO RAMOS, con D.N.I: 05265276R, en representación de ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS, con NIF: G38597332 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE MENSAJEROS DE LA PAZ - PERÚ 2025”, cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	rt467n3/T03rZnc0wrQkWA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rt467n3/T03rZnc0wrQkWA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	NB2ZagIyPs1VBimD8WhLRA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NB2ZagIyPs1VBimD8WhLRA=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS, con NIF:G38597332, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE MENSAJEROS DE LA PAZ - PERÚ 2025”, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que se

Código Seguro De Verificación	rt467n3/T03rZnc0wrQkWA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rt467n3/T03rZnc0wrQkWA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	NB2ZagIyPs1VBimD8WhLRA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NB2ZagIyPs1VBimD8WhLRA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4862
Fecha: 07/05/2025

regirá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/780002725 A Asoc. Mensajeros de La Paz Canarias del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ PERU, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimer a y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	rt467n3/T03rZnc0wrQkwa==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rt467n3/T03rZnc0wrQkwa=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	NB2ZagIyPs1VBimD8WhLRA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NB2ZagIyPs1VBimD8WhLRA=	Página	3/5





B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	rt467n3/T03rZnc0wrQkWA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rt467n3/T03rZnc0wrQkWA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	NB2ZagIyPs1VBimD8WhLRA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NB2ZagIyPs1VBimD8WhLRA=	Página	4/5





contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	rt467n3/T03rZnc0wrQkWA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rt467n3/T03rZnc0wrQkWA=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	NB2ZagIyPs1VBimD8WhLRA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NB2ZagIyPs1VBimD8WhLRA=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/018 NUAT GENERAL TINDOUF 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480006725, Asociación mi hijo y yo, con importe de 43.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 22/01/2025 y N.R.E. 2025006363, D/Dña. MARIA DAVINIA GONZALEZ PINEDA, con D.N.I: 78512843C, en representación de ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD, con NIF: G76201219 solicita esta subvención nominativa por importe de 31.600 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*NUAT GENERAL TINDOUF 2025*”, cuyo coste total declara en 31.600 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

Código Seguro De Verificación	QM01wxHs3PL9TJwm99BHYw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QM01wxHs3PL9TJwm99BHYw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	ZzFVjMG0vEP+q4pXqFA8BQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZzFVjMG0vEP+q4pXqFA8BQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4863
Fecha: 07/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD, con NIF:G76201219, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “**NUAT GENERAL TINDOUF 2025**”, por un importe de 31.600 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 31.600 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	QM01wxHs3PL9TJwm99BHYw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QM01wxHs3PL9TJwm99BHYw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	ZzFVjMG0vEP+q4pXqFA8BQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZzFVjMG0vEP+q4pXqFA8BQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4863
Fecha: 07/05/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480006725 Asociación mi hijo y yo** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	QM01wxHs3PL9TJwm99BHYw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QM01wxHs3PL9TJwm99BHYw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	ZzFVjMG0vEP+q4pXqFA8BQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZzFVjMG0vEP+q4pXqFA8BQ=	Página	3/5





de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

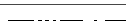
b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a

Código Seguro De Verificación	QM01wxHs3PL9TJWm99BHYw==	Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QM01wxHs3PL9TJWm99BHYw= =	Página	4/5	

Código Seguro De Verificación	ZzFVjMG0vEP+q4pXqFA8BQ==	Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZzFVjMG0vEP+q4pXqFA8BQ=	Página	4/5	



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL
SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL
11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4863
Fecha: 07/05/2025

contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	QM01wxHs3PL9TJWm99BHYw==	Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QM01wxHs3PL9TJWm99BHYw= =	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	ZzFVjMG0vEP+q4pXqFA8BQ==	Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZzFVjMG0vEP+q4pXqFA8BQ=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/036 FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL
PARA EL HOGAR DE DISCAPACIDAD EN EL SALVADOR 2025

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008325, Asociación Mensajeros de la Paz Canarias, con importe de 15.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 05/02/2025 y N.R.E. 2025011253, D/Dña. JOSE MANUEL ALFONSO RAMOS, con D.N.I: 05265276R, en representación de ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS, con NIF: G38597332 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL PARA EL HOGAR DE DISCAPACIDAD EN EL SALVADOR 2025", cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	7C0atyCr lm99/2ny28+/nw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C0atyCr lm99/2ny28+/nw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	Vmk4pnhKpv1FvGN40Ta08A==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vmk4pnhKpv1FvGN40Ta08A=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS, con NIF:G38597332, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL PARA EL HOGAR DE DISCAPACIDAD EN EL SALVADOR 2025”, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que se

Código Seguro De Verificación	7C0atyCr lm99/2ny28+/nw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C0atyCr lm99/2ny28+/nw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	Vmk4pnhKpv1FvGN40Ta08A==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vmk4pnhKpv1FvGN40Ta08A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4864
Fecha: 07/05/2025

regirá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008325 Asociación Mensajeros de la Paz Canarias del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el Alta a terceros presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimer a y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	7C0atyCr lm99/2ny28+/nw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C0atyCr lm99/2ny28+/nw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	Vmk4pnhKpv1FvGN40Ta08A==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vmk4pnhKpv1FvGN40Ta08A=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4864
Fecha: 07/05/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	7C0atyCr lm99/2ny28+/nw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C0atyCr lm99/2ny28+/nw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	Vmk4pnhKpv1FvGN40Ta08A==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vmk4pnhKpv1FvGN40Ta08A=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4864
Fecha: 07/05/2025

contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	7C0atyCr lm99/2ny28+/nw==		Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C0atyCr lm99/2ny28+/nw= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	Vmk4pnhKpv1FvGN40Ta08A==	Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vmk4pnhKpv1FvGN40Ta08A=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/042 II Ciclo de cine Palestino 2025 y realización colaborativo de Mural Por Palestina

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a COMUNIDAD PALESTINA EN CANARIAS

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480001325, A Asociación Comunidad Palestina en Canarias, con importe de 10.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 07/02/2025 y N.R.E. 2025012524, D/Dña. FATIMA SULEIMAN AFONSO, con D.N.I: 42856813Q, en representación de COMUNIDAD PALESTINA EN CANARIAS, con NIF: G35257286 solicita esta subvención nominativa por importe de 10.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “II Ciclo de cine Palestino 2025 y realización colaborativo de Mural Por Palestina”, cuyo coste total declara en 10.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	t9f/cTAVqhBG0a0WGBBDMg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t9f/cTAVqhBG0a0WGBBDMg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	MY9gtOMmzRG+PyPmKt+cNw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MY9gtOMmzRG+PyPmKt+cNw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4865
Fecha: 07/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad COMUNIDAD PALESTINA EN CANARIAS, con NIF:G35257286, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“II Ciclo de cine Palestino 2025 y realización colaborativo de Mural Por Palestina”*, por un importe de 10.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 10.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	t9f/cTAVqhBG0a0WGBBDMg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t9f/cTAVqhBG0a0WGBBDMg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	MY9gt0MmzRG+PyPmKt+cNw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MY9gt0MmzRG+PyPmKt+cNw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4865
Fecha: 07/05/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480001325 A Asociación Comunidad Palestina en Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 02/03/2025 hasta el 01/03/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	t9f/cTAVqhBG0a0WGBBDmg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t9f/cTAVqhBG0a0WGBBDmg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	MY9gt0MmzRG+PyPmKt+cNw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MY9gt0MmzRG+PyPmKt+cNw=	Página	3/5





de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a

Código Seguro De Verificación	t9f/cTAVqhBG0a0WGBBDMg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t9f/cTAVqhBG0a0WGBBDMg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	MY9gt0MmzRG+PyPmKt+cNw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MY9gt0MmzRG+PyPmKt+cNw=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4865
Fecha: 07/05/2025

contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	t9f/cTAVqhBG0a0WGBBDMg==		Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t9f/cTAVqhBG0a0WGBBDMg= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	MY9gt0MmzRG+PyPmKt+cNw==	Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MY9gt0MmzRG+PyPmKt+cNw=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/026 Seguridad alimentaria en el contexto de la crisis humanitaria crónica en Sudán del Sur.

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480006325, Cáritas Diocesana de Canarias, con importe de 195.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 30/01/2025 y N.R.E. 2025009087, D/Dña. GONZALO MARRERO RODRIGUEZ, con D.N.I: 78433400L, en representación de CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, con NIF: R3500367B solicita esta subvención nominativa por importe de 125.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Seguridad alimentaria en el contexto de la crisis humanitaria crónica en Sudán del Sur.”, cuyo coste total declara en 125.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	67DbuUliam0XC1la9U3rLA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/67DbuUliam0XC1la9U3rLA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	0br/0oHU3kyF4/plUujmow==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0br/0oHU3kyF4/plUujmow=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4866
Fecha: 07/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, con NIF:R3500367B, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Seguridad alimentaria en el contexto de la crisis humanitaria crónica en Sudán del Sur.”*, por un importe de 125.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 125.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	67DbuUliam0XC1la9U3rLA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/67DbuUliam0XC1la9U3rLA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	0br/0oHU3kyF4/plUujmow==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0br/0oHU3kyF4/plUujmow=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4866
Fecha: 07/05/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480006325 Cáritas Diocesana de Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Cáritas Sudán del Sur, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/03/2025 hasta el 28/02/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	67DbuUliam0XC1la9U3rLA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/67DbuUliam0XC1la9U3rLA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	0br/0oHU3kyF4/plUujmow==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0br/0oHU3kyF4/plUujmow=	Página	3/5





cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	67DbuUliam0XC1la9U3rLA==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/67DbuUliam0XC1la9U3rLA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	0br/0oHU3kyF4/plUujmow==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0br/0oHU3kyF4/plUujmow=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	67DbuUliam0XC1la9U3rLA==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/67DbuUliam0XC1la9U3rLA= =		Página	5/5



Código Seguro De Verificación	0br/0oHU3kyF4/plUujmow==		Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0br/0oHU3kyF4/plUujmow=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/040 Proyecto Servicio de Apoyo Idiomático-SERVIDIOMAS-CÁRITAS

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480006325, Cáritas Diocesana de Canarias, con importe de 195.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 06/02/2025 y N.R.E. 2025011668, D/Dña. GONZALO MARRERO RODRIGUEZ, con D.N.I: 78433400L, en representación de CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, con NIF: R3500367B solicita esta subvención nominativa por importe de 70.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Servicio de Apoyo Idiomático-SERVIDIOMAS-CÁRITAS", cuyo coste total declara en 70.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	jhSPpXjvPfgUg2NjYMF3mw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jhSPpXjvPfgUg2NjYMF3mw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	8LQnf/FXbARavoa8jB90nQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8LQnf/FXbARavoa8jB90nQ=	Página	1/5





SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- Plazo de ejecución.*
- Plazo y forma de justificación.*
- Régimen de seguimiento y comprobación.*
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, con NIF:R3500367B, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Proyecto Servicio de Apoyo Idiomático-SERVIDIOMAS-CÁRITAS”*, por un importe de 70.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 70.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	jhSPpXjvPfgUg2NjYMF3mw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jhSPpXjvPfgUg2NjYMF3mw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	8LQnf/FXbARavoa8jB90nQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8LQnf/FXbARavoa8jB90nQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4867
Fecha: 07/05/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- la contratación de personal contratado en sede o cooperante superando el 20% del importe de la subvención concedida

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480006325 Cáritas Diocesana de Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 03/07/2025 hasta el 03/07/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	jhSPpXjvPfgUg2NjYMF3mw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jhSPpXjvPfgUg2NjYMF3mw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	8LQnf/FXbARavoa8jB90nQ==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8LQnf/FXbARavoa8jB90nQ=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4867
Fecha: 07/05/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero

Código Seguro De Verificación	jhSPpXjvPfgUg2NjYMF3mw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jhSPpXjvPfgUg2NjYMF3mw=		Página	4/5



Código Seguro De Verificación	8LQnf/FXbARavoa8jB90nQ==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8LQnf/FXbARavoa8jB90nQ=		Página	4/5





de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	jhSPpXjvPfgUg2NjYMF3mw==		Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jhSPpXjvPfgUg2NjYMF3mw=	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	8LQnf/FXbARavoa8jB90nQ==	Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8LQnf/FXbARavoa8jB90nQ=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/041 Remodelación del Centro de Integración Juvenil y Enseñanzas Laborales “Federico Ozanam”. FASE III de Puerto Cortés (Honduras)

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780007025, Cooperación Vicenciana para el Desarrollo Acción Misionera Vicenciana de España, con importe de 81.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 07/02/2025 y N.R.E. 2025012441, D/Dña. MARIA ROSARIO SILLERO VARGAS, con D.N.I: 50652260G, en representación de COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF: G81596231 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Remodelación del Centro de Integración Juvenil y Enseñanzas Laborales “Federico Ozanam”. FASE III de Puerto Cortés (Honduras)”, cuyo coste total declara en 25.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	QLnP1yUkZawvyk0CJ7Y3cw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QLnP1yUkZawvyk0CJ7Y3cw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	1thgcodCCwE/TInWU42g5A==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1thgcodCCwE/TInWU42g5A=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4868
Fecha: 07/05/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF: G81596231, para financiar los gastos de capital del

Código Seguro De Verificación	QLnP1yUkZawvyk0CJ7Y3cw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QLnP1yUkZawvyk0CJ7Y3cw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	1thgcodCCwE/TInWU42g5A==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1thgcodCCwE/TInWU42g5A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4868
Fecha: 07/05/2025

proyecto denominado “Remodelación del Centro de Integración Juvenil y Enseñanzas Laborales “Federico Ozanam”. FASE III de Puerto Cortés (Honduras)”, por un importe de 25000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25.000 €; subvención que **se regirá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780007025 Cooperación Vicenciana para el Desarrollo Acción Misionera Vicenciana de España** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Asociación de Misioneros Vicentinos Congregación de la Misión Provincia de Zaragoza en Honduras, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el conveni

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 30/01/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	QLnP1yUkZawvyk0CJ7Y3cw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QLnP1yUkZawvyk0CJ7Y3cw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	1thgcodCCwE/TInWU42g5A==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1thgcodCCwE/TInWU42g5A=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4868
Fecha: 07/05/2025

convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	QLnP1yUkZawvyk0CJ7Y3cw==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QLnP1yUkZawvyk0CJ7Y3cw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	1thgcodCCwE/TInWU42g5A==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1thgcodCCwE/TInWU42g5A=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	QLnP1yUkZawvyk0CJ7Y3cw==		Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QLnP1yUkZawvyk0CJ7Y3cw= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	1thgcodCCwE/TInWU42g5A==		Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1thgcodCCwE/TInWU42g5A=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/043 Mejora de la alimentación y del entorno escolar del alumnado con discapacidad que asiste a los Centros de Educación Especial y Discapacidad Sensorial de los Campamentos de Refugiados Saharauis (Tinduf, Argelia)

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CRE)

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480000325, A Cruz Roja Española, con importe de 75.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 11/02/2025 y N.R.E. 2025013692, D/Dña. MARIA LUISA SUAREZ DEL TORO GARCIA, con D.N.I: 78517769R, en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CRE), con NIF: Q2866001G solicita esta subvención nominativa por importe de 75.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Mejora de la alimentación y del entorno escolar del alumnado con discapacidad que asiste a los Centros de Educación Especial y Discapacidad Sensorial de los Campamentos de Refugiados Saharauis (Tinduf, Argelia)”, cuyo coste total declara en 117.512,17 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	a7Ddok9godfn5gz53UhHwQ==	Fecha	09/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/a7Ddok9godfn5gz53UhHwQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	p5E0wsqddi3d5jChF1uooA==	Fecha	09/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p5E0wsqddi3d5jChF1uooA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5012
Fecha: 09/05/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CRE), con NIF:Q2866001G, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Mejora de la alimentación y del entorno escolar del alumnado con*

Página 2 de 5

Código Seguro De Verificación	a7Ddok9godfn5gz53UhhWQ==	Fecha	09/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/a7Ddok9godfn5gz53UhhWQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	p5E0wsqddi3d5jChF1uooA==	Fecha	09/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p5E0wsqddi3d5jChF1uooA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5012
Fecha: 09/05/2025

discapacidad que asiste a los Centros de Educación Especial y Discapacidad Sensorial de los Campamentos de Refugiados Saharauis (Tinduf, Argelia)”, por un importe de 75.000 €, lo que supone el 63,82 % del coste total del proyecto cifrado en 117.512,17 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480000325 A Cruz Roja Española** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Media Luna Roja Saharaui, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2024 hasta el 30/06/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Código Seguro De Verificación	a7Ddok9godfn5gz53UhHwQ==	Fecha	09/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/a7Ddok9godfn5gz53UhHwQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	p5E0wsqddi3d5jChF1uooA==	Fecha	09/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p5E0wsqddi3d5jChF1uooA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5012
Fecha: 09/05/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	a7Ddok9godfn5gz53UhHwQ==		Fecha	09/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/a7Ddok9godfn5gz53UhHwQ=	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	p5E0wsqddi3d5jChF1u0oA==		Fecha	09/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p5E0wsqddi3d5jChF1u0oA=	Página	4/5	





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	a7Ddok9godfn5gz53UhHwQ==		Fecha	09/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/a7Ddok9godfn5gz53UhHwQ= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	p5E0wsqddi3d5jChF1uooA==		Fecha	09/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p5E0wsqddi3d5jChF1uooA=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/049 Mejora de las habitaciones y salas comunes para 50 para niñas residentes en el Hogar Santa Teresa, localidad de Nazareth, estado de Tamil Nadu (India)

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACION ESPERANZA Y ALEGRIA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780006625, Fundación Esperanza y Alegría, con importe de 26.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 21/02/2025 y N.R.E. 2025017858, D/Dña. MARIA MORENO SORROSAL, con D.N.I: 05242098F, en representación de FUNDACION ESPERANZA Y ALEGRIA, con NIF: G83014233 solicita esta subvención nominativa por importe de 26.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Mejora de las habitaciones y salas comunes para 50 para niñas residentes en el Hogar Santa Teresa, localidad de Nazareth, estado de Tamil Nadu (India)”, cuyo coste total declara en 26.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	ehj3KBE1G5Dcl0PCVk8drw==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ehj3KBE1G5Dcl0PCVk8drw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	ZNY1IV/PwwCrGc2As2Hqbg==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZNY1IV/PwwCrGc2As2Hqbg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5091
Fecha: 12/05/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACION ESPERANZA Y ALEGRÍA, con NIF:G83014233, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Mejora de las habitaciones y salas comunes para 50 para niñas residentes en el Hogar Santa Teresa, localidad de Nazareth, estado de Tamil Nadu (India)”, por un importe de 26.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en

Código Seguro De Verificación	eHj3KBE1G5Dc10PCVk8drw==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eHj3KBE1G5Dc10PCVk8drw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	ZNY1IV/PwwCrGc2As2Hqbg==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZNY1IV/PwwCrGc2As2Hqbg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5091
Fecha: 12/05/2025

26.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780006625 Fundación Esperanza y Alegría.** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Tiruchirapalli Multipurpose Social Service Society (TMSSS), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/04/2025 hasta el 31/03/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	eHj3KBE1G5Dcl0PCVk8drw==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eHj3KBE1G5Dcl0PCVk8drw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	ZNY1IV/PwwCrGc2As2Hqbg==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZNY1IV/PwwCrGc2As2Hqbg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5091
Fecha: 12/05/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	eHj3KBE1G5Dc10PCvk8drw==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eHj3KBE1G5Dc10PCvk8drw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	ZNY1IV/PwwCrGc2As2Hqbg==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZNY1IV/PwwCrGc2As2Hqbg=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	eHj3KBE1G5Dcl0PCVk8drw==		Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eHj3KBE1G5Dcl0PCVk8drw=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	ZNY1IV/PwwCrGc2As2Hqbg==	Fecha	12/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZNY1IV/PwwCrGc2As2Hqbg=	Página	5/5	



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5092
Fecha: 12/05/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/047 MATERIAL SANITARIO FARMACÉUTICO 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480006125, A Asociación Social Casa de los Pueblos en Canarias, con importe de 80.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 14/02/2025 y N.R.E. 2025015765, D/Dña. FRANCISCA CARMEN SANCHEZ MACIAS, con D.N.I: 52853712B, en representación de ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS, con NIF: G76270396 solicita esta subvención nominativa por importe de 80.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*MATERIAL SANITARIO FARMACÉUTICO 2025*”, cuyo coste total declara en 80.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

Código Seguro De Verificación	5sQuNdfBBX5f9tR4dw5EmA==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5sQuNdfBBX5f9tR4dw5EmA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	YALq+8GMNAeBC8U99IDDbQ==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YALq+8GMNAeBC8U99IDDbQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5092
Fecha: 12/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS, con NIF:G76270396, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado **“MATERIAL SANITARIO FARMACÉUTICO 2025”**, por un importe de 80.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 80.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	5sQuNdfBBX5f9tR4dw5EmA==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5sQuNdfBBX5f9tR4dw5EmA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	YALq+8GMNAeBC8U99IDDbQ==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YALq+8GMNAeBC8U99IDDbQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5092
Fecha: 12/05/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480006125 A Asociación Social Casa de los Pueblos en Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 01/05/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	5sQuNdfBBX5f9tR4dw5EmA==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5sQuNdfBBX5f9tR4dw5EmA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	YALq+8GMNAeBC8U99IDDbQ==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YALq+8GMNAeBC8U99IDDbQ=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5092
Fecha: 12/05/2025

de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	5sQuNdfBBX5f9tR4dw5EmA==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5sQuNdfBBX5f9tR4dw5EmA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	YALq+8GMNAeBC8U99IDDbQ==	Fecha	12/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YALq+8GMNAeBC8U99IDDbQ=	Página	4/5





fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	5sQuNdfBBX5f9tR4dw5EmA==		Fecha	12/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5sQuNdfBBX5f9tR4dw5EmA= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	YALq+8GMNAeBC8U99IDDbQ==	Fecha	12/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YALq+8GMNAeBC8U99IDDbQ=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/051 Cuidados sociosanitarios de personas mayores vulnerables de la provincia de Kivu.

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN JAMBO OLAME

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480002525, A la Asociación Jambo Olame, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 25/02/2025 y N.R.E. 2025018538, D/Dña. ADOLFINA MARÍA NIEVES RAMOS ROSARIO, con D.N.I.: 43255137A, en representación de ASOCIACIÓN JAMBO OLAME, con NIF: G76003292 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Cuidados sociosanitarios de personas mayores vulnerables de la provincia de Kivu”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	PedXjUDXbgZPWnevCDfRLw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PedXjUDXbgZPWnevCDfRLw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	7C+HV3SWJcAZjnnpPMwFjA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C+HV3SWJcAZjnnpPMwFjA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5121
Fecha: 13/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN JAMBO OLAME, con NIF:G76003292, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Cuidados sociosanitarios de personas mayores vulnerables de la provincia de Kivu”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	PedXjUDXbgZPWnevCdFRLw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PedXjUDXbgZPWnevCdFRLw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	7C+HV3SWJcAZjnnpPMwFjA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C+HV3SWJcAZjnnpPMwFjA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5121
Fecha: 13/05/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480002525 A la Asociación Jambo Olame** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a PLATAFORMA Wazee Wetu, WAWE asbl, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/07/2025 hasta el 01/07/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	PedXjUDXbgZPWnevCDfRLw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PedXjUDXbgZPWnevCDfRLw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	7C+HV3SWJcAZjnnpPMwFjA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C+HV3SWJcAZjnnpPMwFjA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5121
Fecha: 13/05/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	PedXjUDXbgZPWnevCDfRLw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PedXjUDXbgZPWnevCDfRLw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	7C+HV3SWJcAZjnnpPMwFjA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C+HV3SWJcAZjnnpPMwFjA=	Página	4/5





fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	PedXjUDXbgZPWnevCDFRLw==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PedXjUDXbgZPWnevCDFRLw= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	7C+HV3SWJcAZjnnpPMwFjA==	Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7C+HV3SWJcAZjnnpPMwFjA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/067 Rehabilitación de la infraestructura del Hotel-Escuela para facilitar una Formación Profesional de calidad en Hostelería y Turismo en el IPMC en la sede de Lumbo. Fase 3
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE)

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780007025, Cooperación Vicenciana para el Desarrollo Acción Misionera Vicenciana de España, con importe de 81.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 24/03/2025 y N.R.E. 2025025585, D/Dña. MARIA ROSARIO SILLERO VARGAS, con D.N.I: 50652260G, en representación de COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF: G81596233 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Rehabilitación de la infraestructura del Hotel-Escuela para facilitar una Formación Profesional de calidad en Hostelería y Turismo en el IPMC en la sede de Lumbo. Fase 3”, cuyo coste total declara en 30.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	eSqVYOpdN4iGGMazJV4gMw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eSqVYOpdN4iGGMazJV4gMw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	0TBbFfX4P71xIKMNJ05bKA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0TBbFfX4P71xIKMNJ05bKA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5123
Fecha: 13/05/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF:G81596233, para financiar los gastos de capital del

Código Seguro De Verificación	eSqVY0pdN4iGGMazJV4gMw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eSqVY0pdN4iGGMazJV4gMw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	0TBbFFx4P71xIKMNJ05bKA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0TBbFFx4P71xIKMNJ05bKA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5123
Fecha: 13/05/2025

proyecto denominado “*Rehabilitación de la infraestructura del Hotel-Escuela para facilitar una Formación Profesional de calidad en Hostelería y Turismo en el IPMC en la sede de Lumbo. Fase 3*”, por un importe de 30.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780007025 Cooperación Vicenciana para el Desarrollo Acción Misionera Vicenciana de España** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Asociación de la Congregación de la Misión de los Padres Vicentinos - Mozambique. (COMPAVI), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 31/01/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los

Código Seguro De Verificación	eSqVY0pdN4iGGMazJV4gMw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eSqVY0pdN4iGGMazJV4gMw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	0TBBffX4P71xIKMNJ05bKA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0TBBffX4P71xIKMNJ05bKA=	Página	3/5





indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	eSqVY0pdN4iGMazJV4gMw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eSqVY0pdN4iGMazJV4gMw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	0TBBffX4P71xIKMNJ05bKA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0TBBffX4P71xIKMNJ05bKA=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	eSqVY0pdN4iGGMazJV4gMw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eSqVY0pdN4iGGMazJV4gMw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	0TBBffX4P71xIKMNJ05bKA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0TBBffX4P71xIKMNJ05bKA=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/068 CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PABELLON DE USOS MÚLTIPLES PARA LA FORMACIÓN DE MUJERES, EN PALKALAI NAGAR, MADURAI, INDIA.

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CANARIAS - PROCLADE CANARIAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780000425, A Asoc. Promoción Claretiana de Cooperación para el Desarrollo., con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 25/03/2025 y N.R.E. 2025025966, D/Dña. INMACULADA GALVAN SANCHEZ, con D.N.I: 44713456F, en representación de ASOCIACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CANARIAS - PROCLADE CANARIAS, con NIF: G38569158 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PABELLON DE USOS MÚLTIPLES PARA LA FORMACIÓN DE MUJERES, EN PALKALAI NAGAR, MADURAI, INDIA.”, cuyo coste total declara en 26311,7 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	wUtYXH0uLB0cIJ4hhYFjHg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wUtYXH0uLB0cIJ4hhYFjHg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	R3Mx+f5XjpCFefsQG05pbg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R3Mx+f5XjpCFefsQG05pbg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5124
Fecha: 13/05/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CANARIAS - PROCLADE CANARIAS, con NIF:G38569158, para financiar los gastos de capital del

Código Seguro De Verificación	wUtYXH0uLB0cIJ4hhYFjHg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wUtYXH0uLB0cIJ4hhYFjHg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	R3Mx+f5XjpCFefsQG05pbg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R3Mx+f5XjpCFefsQG05pbg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5124
Fecha: 13/05/2025

proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PABELLON DE USOS MÚLTIPLES PARA LA FORMACIÓN DE MUJERES, EN PALKALAI NAGAR, MADURAI, INDIA.”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 76,01 % del coste total del proyecto cifrado en 26.311,7 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780000425 A Asoc. Promoción Claretiana de Cooperación para el Desarrollo.** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a MISIONEROS CLARETIANOS PROVINCIA DE CHENNAI, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 15/05/2025 hasta el 15/05/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	wUYXH0uLB0cIJ4hhYFjHg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wUYXH0uLB0cIJ4hhYFjHg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	R3Mx+f5XjpCFefsQG05pbg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R3Mx+f5XjpCFefsQG05pbg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5124
Fecha: 13/05/2025

convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	wUtYXH0uLB0cIJ4hhYFjHg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wUtYXH0uLB0cIJ4hhYFjHg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	R3Mx+f5XjpCFefsQG05pbg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R3Mx+f5XjpCFefsQG05pbg=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	wUtYXH0uLB0cIJ4hhYFjHg==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wUtYXH0uLB0cIJ4hhYFjHg= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	R3Mx+f5XjpCFefsQG05pbg==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/R3Mx+f5XjpCFefsQG05pbg=		Página	5/5	



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5125
Fecha: 13/05/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/055 PREPARACIÓN PARA DESASTRES DE LAS SOCIEDADES NACIONALES A TRAVÉS DE LA COMPRA Y PREPOSICIONAMIENTO DE MATERIAL ESTANDARIZADO DE AYUDA HUMANITARIA

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CENTRO DE COOPERACIÓN CON AFRICA

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480000925, A Centro de Cooperación con África Occidental de Cruz Roja Española, con importe de 120.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 01/03/2025 y N.R.E. 2025019948, D/Dña. CARLOS FERNANDO RAVELO VEGA, con D.N.I: 52857340M, en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CENTRO DE COOPERACIÓN CON AFRICA, con NIF: Q2866001G solicita esta subvención nominativa por importe de 100.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “PREPARACIÓN PARA DESASTRES DE LAS SOCIEDADES NACIONALES A TRAVÉS DE LA COMPRA Y PREPOSICIONAMIENTO DE MATERIAL ESTANDARIZADO DE AYUDA HUMANITARIA”, cuyo coste total declara en 100.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	4cTlma5Q4atdAH0IWBGsgQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4cTlma5Q4atdAH0IWBGsgQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	2gCK5qZZs13jHkm2VUNGgw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2gCK5qZZs13jHkm2VUNGgw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5125
Fecha: 13/05/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CENTRO DE COOPERACIÓN CON AFRICA, con NIF:Q2866001G, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “PREPARACIÓN PARA

Código Seguro De Verificación	4cTlma5Q4atdAH0IWBGsgQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4cTlma5Q4atdAH0IWBGsgQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	2gCK5qZZs13jHkm2VUNGgw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2gCK5qZZs13jHkm2VUNGgw=	Página	2/5





DESASTRES DE LAS SOCIEDADES NACIONALES A TRAVÉS DE LA COMPRA Y PREPOSICIONAMIENTO DE MATERIAL ESTANDARIZADO DE AYUDA HUMANITARIA”, por un importe de 100.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 100.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480000925 A Centro de Cooperación con África Occidental de Cruz Roja Española** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ASOCIACION DE SN DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA FRANCOFONAS, LUSOFONAS E HISPANOFONAS AFRICANAS, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el conv

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 30/04/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	4cTlma5Q4atdAH0IWBGsgQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4cTlma5Q4atdAH0IWBGsgQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	2gCK5qZZs13jHkm2VUNGgw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2gCK5qZZs13jHkm2VUNGgw=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5125
Fecha: 13/05/2025

indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	4cTlma5Q4atdAH0IWBGsgQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4cTlma5Q4atdAH0IWBGsgQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	2gCK5qZZs13jHkm2VUNGgw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2gCK5qZZs13jHkm2VUNGgw=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	4cTlma5Q4atdAH0IWBGsgQ==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4cTlma5Q4atdAH0IWBGsgQ= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	2gCK5qZZs13jHkm2VUNGgw==	Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2gCK5qZZs13jHkm2VUNGgw=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/054 FORTALECIMIENTO DEL
VOLUNTARIADO DE LAS SOCIEDADES NACIONALES AFRICANAS
MIEMBROS DE LA ACROFA

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CRUZ
ROJA ESPAÑOLA-CENTRO DE COOPERACIÓN CON AFRICA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480000925, A Centro de Cooperación con África Occidental de Cruz Roja Española, con importe de 120.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 01/03/2025 y N.R.E. 2025019947, D/Dña. CARLOS FERNANDO RAVELO VEGA, con D.N.I: 52857340M, en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CENTRO DE COOPERACIÓN CON AFRICA, con NIF: Q2866001G solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL VOLUNTARIADO DE LAS SOCIEDADES NACIONALES AFRICANAS MIEMBROS DE LA ACROFA”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	ddG3QngkSiFFevxUDG1UEA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ddG3QngkSiFFevxUDG1UEA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	GNUgmAmcLoPkWJHohwKoA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GNUgmAmcLoPkWJHohwKoA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5126
Fecha: 13/05/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CENTRO DE COOPERACIÓN CON AFRICA, con NIF:Q2866001G, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL VOLUNTARIADO DE LAS SOCIEDADES NACIONALES AFRICANAS MIEMBROS DE LA ACROFA”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto

Código Seguro De Verificación	ddG3QngkSiFFevxUDG1UEA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ddG3QngkSiFFevxUDG1UEA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	GnuUgmAmcLoPkwJHohwKoA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GnuUgmAmcLoPkwJHohwKoA=	Página	2/5





cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480000925 A Centro de Cooperación con África Occidental de Cruz Roja Española** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a SOCIEDADES NACIONALES AFRICANAS PERTENECIENTES A LA ACROFA, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 30/04/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	ddG3QngkSiFFevxUDG1UEA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ddG3QngkSiFFevxUDG1UEA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	GnuUgmAmcLoPkWJHohwKoA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GnuUgmAmcLoPkWJHohwKoA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5126
Fecha: 13/05/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	ddG3QngkSiFFevxUDG1UEA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ddG3QngkSiFFevxUDG1UEA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	GNUgmAmcLoPkWJHohwKoA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GNUgmAmcLoPkWJHohwKoA=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	ddG3QngkSiFFevxUDG1UEA==		Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ddG3QngkSiFFevxUDG1UEA=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	GNuUgmAmcLoPkWJHohwKoA==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GNuUgmAmcLoPkWJHohwKoA=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/053 COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS PARA LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS SOCIEDADES NACIONALES AFRICANAS MIEMBROS DE LA ACROFA

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CENTRO DE COOPERACIÓN CON AFRICA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780004525, A Centro de Cooperación con África Occidental de Cruz Roja Española, con importe de 5.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 01/03/2025 y N.R.E. 2025019946, D/Dña. CARLOS FERNANDO RAVELO VEGA, con D.N.I: 52857340M , en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CENTRO DE COOPERACIÓN CON AFRICA, con NIF: Q2866001G solicita esta subvención nominativa por importe de 5.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS PARA LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS SOCIEDADES NACIONALES AFRICANAS MIEMBROS DE LA ACROFA”, cuyo coste total declara en 5.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	8MyP9U3ojuTrDUDjFwbRtQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8MyP9U3ojuTrDUDjFwbRtQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	tZzaqAjv/JXy8CCjuw6RSg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tZzaqAjv/JXy8CCjuw6RSg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5127
Fecha: 13/05/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CENTRO DE COOPERACIÓN CON AFRICA, con NIF:Q2866001G, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “**COMPRA DE INSUMOS**”

Código Seguro De Verificación	8MyP9U3ojuTrDUDjFwbRtQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8MyP9U3ojuTrDUDjFwbRtQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	tZzaqAjv/JXy8CCjuw6RSg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tZzaqAjv/JXy8CCjuw6RSg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5127
Fecha: 13/05/2025

INFORMATICOS PARA LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS SOCIEDADES NACIONALES AFRICANAS MIEMBROS DE LA ACROFA”, por un importe de 5.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 5.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780004525 A Centro de Cooperación con África Occidental de Cruz Roja Española** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ASOCIACION DE SN DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA FRANCOFONAS, LUSOFONAS E HISPANOFONAS AFRICANAS , como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el con

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 30/04/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	8MyP9U3ojuTrDUDjFwBtQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8MyP9U3ojuTrDUDjFwBtQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	tZzaqAjv/JXy8CCjuw6RSg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tZzaqAjv/JXy8CCjuw6RSg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5127
Fecha: 13/05/2025

de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	8MyP9U3ojUTrDUDjFwBrtQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8MyP9U3ojUTrDUDjFwBrtQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	tZzaqAjv/JXy8CCjuw6RSg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tZzaqAjv/JXy8CCjuw6RSg=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	8MyP9U3ojUTrDUDjFwbRtQ==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8MyP9U3ojUTrDUDjFwbRtQ=		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	tZzaqAjv/JXy8CCjuw6RSg==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tZzaqAjv/JXy8CCjuw6RSg=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/063 Néctar Dorado Fortalecidas capacidades técnicas en la producción de miel en comunidades campesinas de Independencia y Tapacarí, Bolivia

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACION BOSCO GLOBAL

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480003325, A Fundación Bosco Global, con importe de 31.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 14/03/2025 y N.R.E. 2025023164, D/Dña. JOAQUIN RODRIGUEZ DIAZ, con D.N.I: 28928012S, en representación de FUNDACION BOSCO GLOBAL, con NIF: G90196072 solicita esta subvención nominativa por importe de 31.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Néctar Dorado Fortalecidas capacidades técnicas en la producción de miel en comunidades campesinas de Independencia y Tapacarí, Bolivia”, cuyo coste total declara en 31.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	BmMze0sQDe3bfwTdCyP6pw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BmMze0sQDe3bfwTdCyP6pw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	w1JLSc1s3qbbwofrC3oSXA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w1JLSc1s3qbbwofrC3oSXA=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACION BOSCO GLOBAL, con NIF:G90196072, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Néctar Dorado Fortalecidas capacidades técnicas en la producción de miel en comunidades campesinas de Independencia y Tapacarí, Bolivia”, por un importe de 31.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 31.000 €;

Código Seguro De Verificación	BmMze0sQDe3bfWtdCyP6pw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BmMze0sQDe3bfWtdCyP6pw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	w1JLsClS3qbbwofrC3oSXA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w1JLsClS3qbbwofrC3oSXA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5128
Fecha: 13/05/2025

subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480003325 A Fundación Bosco Global** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Oficina de proyectos para Bolivia (OFPROBOL), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/06/2025 hasta el 31/05/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	BmMze0sQDe3bfWtdCyP6pw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BmMze0sQDe3bfWtdCyP6pw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	w1JLScLs3qbbwofrC3oSXA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w1JLScLs3qbbwofrC3oSXA=	Página	3/5





B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

- 1.** Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

- 2.** Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	BmMze0sQDe3bfWtdCyP6pw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BmMze0sQDe3bfWtdCyP6pw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	w1JLSc1s3qbbwofrC3oSXA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w1JLSc1s3qbbwofrC3oSXA=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	BmMze0sQDe3bfwTdCyP6pw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BmMze0sQDe3bfwTdCyP6pw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	w1JLSclS3qbbwofrC3oSXA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w1JLSclS3qbbwofrC3oSXA=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/056 EQUIPO ECÓGRAFO OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA 2025 (HIP)
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780002325, Asoc. Social Casa de los Pueblos en Canarias., con importe de 30.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 04/03/2025 y N.R.E. 2025020260, D/Dña. FRANCISCA CARMEN SANCHEZ MACIAS, con D.N.I: 52853712B, en representación de ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS, con NIF: G76270396 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “EQUIPO ECÓGRAFO OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA 2025 (HIP)”, cuyo coste total declara en 30.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	5nkt6uVFx/yhnn2SAYSHpg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nkt6uVFx/yhnn2SAYSHpg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	0PdDwXf6egBS3fxGgtFH6w==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0PdDwXf6egBS3fxGgtFH6w=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS, con NIF:G76270396, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “EQUIPO ECÓGRAFO OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA 2025 (HIP)”, por un importe de 30.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30.000 €; subvención que se regirá por las citadas Bases

Código Seguro De Verificación	5nkt6uVFx/yhnn2SAYSHpg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nkt6uVFx/yhnn2SAYSHpg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	0PdDwXf6egBS3fxGgtFH6w==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0PdDwXf6egBS3fxGgtFH6w=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5129
Fecha: 13/05/2025

reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780002325 Asoc. Social Casa de los Pueblos en Canarias.** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 01/05/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	5nkt6uVFx/yhnn2SAYSHpg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nkt6uVFx/yhnn2SAYSHpg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	0PdDwXf6egBS3fxGgtFH6w==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0PdDwXf6egBS3fxGgtFH6w=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5129
Fecha: 13/05/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero

Código Seguro De Verificación	5nkt6uVFx/yhnn2SAYSHpg==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nkt6uVFx/yhnn2SAYSHpg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	0PdDwXf6egBS3fxGgtFH6w==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0PdDwXf6egBS3fxGgtFH6w=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5129
Fecha: 13/05/2025

de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	5nkt6uVFx/yhnn2SAYSHpg==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nkt6uVFx/yhnn2SAYSHpg= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	0PdDwXf6egBS3fxGgtFH6w==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0PdDwXf6egBS3fxGgtFH6w=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/069 DOTACION DE MATERIAL ESCOLAR A SIETE COLEGIOS DE GAMBIA 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480002225, Asociación Benéfica ONG Ser Humano, con importe de 19.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 25/03/2025 y N.R.E. 2025025997, D/Dña. CORNELIA ERDMANN ERDMANN, con D.N.I: X2973979X, en representación de ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO, con NIF: G35954056 solicita esta subvención nominativa por importe de 19.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "DOTACION DE MATERIAL ESCOLAR A SIETE COLEGIOS DE GAMBIA 2025", cuyo coste total declara en 19.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	0tCAAzToL9RkLN0/E8HdaQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0tCAAzToL9RkLN0/E8HdaQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	4FgDwWteB0Esq4gCJzIumw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4FgDwWteB0Esq4gCJzIumw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5130
Fecha: 13/05/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO, con NIF:G35954056, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “DOTACION DE MATERIAL ESCOLAR A SIETE COLEGIOS DE GAMBIA 2025”, por un importe de 19.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 19.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	0tCAAzToL9RkLN0/E8HdaQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0tCAAzToL9RkLN0/E8HdaQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	4FgDwWTeB0Esq4gCJzIumw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4FgDwWTeB0Esq4gCJzIumw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5130
Fecha: 13/05/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480002225 Asociación Benéfica ONG Ser Humano** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a **ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	0tCAAzToL9RkLN0/E8HdaQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0tCAAzToL9RkLN0/E8HdaQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	4FgDwWTeB0Esq4gCJzIumw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4FgDwWTeB0Esq4gCJzIumw=	Página	3/5





comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	0tCAAzToL9RkLN0/E8HdaQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0tCAAzToL9RkLN0/E8HdaQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	4FgDwWTeB0Esq4gCJzIumw==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4FgDwWTeB0Esq4gCJzIumw=	Página	4/5





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	0tCAAzToL9RkLN0/E8HDaQ==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0tCAAzToL9RkLN0/E8HDaQ=		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	4FgDwWTeB0Esq4gCJzIumw==	Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4FgDwWTeB0Esq4gCJzIumw= =	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/057 Construcción de edificio escolar consistente en 4 aulas y su mobiliario en la escuela de primaria de Kameron Koromantor, distrito de Koinadugu, Sierra Leona.
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE ESCUELAS DE WARA WARA CANARIAS

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780000325, A Asoc. Escuelas de Wara Wara Canarias, con importe de 25.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 05/03/2025 y N.R.E. 2025020574, D/Dña. Guillermo Cristóbal García Martín, con D.N.I: 42849530R, en representación de ASOCIACIÓN DE ESCUELAS DE WARA WARA CANARIAS, con NIF: G42837179 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Construcción de edificio escolar consistente en 4 aulas y su mobiliario en la escuela de primaria de Kameron Koromantor, distrito de Koinadugu, Sierra Leona.*”, cuyo coste total declara en 25.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	iS+vsFejTZ7UXW0C6Zy4xQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iS+vsFejTZ7UXW0C6Zy4xQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	NNKPbpB0hbBhYjc000IaUA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NNKPbpB0hbBhYjc000IaUA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5131
Fecha: 13/05/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE ESCUELAS DE WARA WARA CANARIAS, con NIF:G42837179, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Construcción de edificio escolar consistente en 4 aulas y su mobiliario en la escuela de primaria de Kamaron Koromantor, distrito de Koinadugu, Sierra Leona.”, por un importe de 25.000 €, lo que supone el 100 % del coste

Código Seguro De Verificación	iS+vsFejTZ7UXW0C6Zy4xQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iS+vsFejTZ7UXW0C6Zy4xQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	NNKPbpB0hbBhYjc000IaUA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NNKPbpB0hbBhYjc000IaUA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5131
Fecha: 13/05/2025

total del proyecto cifrado en 25.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:
- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780000325 A Asoc. Escuelas de Wara Wara Canarias** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a The Wara Wara Community School Project – Escuelas de Wara Wara, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 15/12/2025 hasta el 14/12/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Código Seguro De Verificación	iS+vsFejTZ7UXW0C6Zy4xQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iS+vsFejTZ7UXW0C6Zy4xQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	NNKPbpB0hbBhYjc000IaUA==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NNKPbpB0hbBhYjc000IaUA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5131
Fecha: 13/05/2025

de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: CONSEJERIA.1100@2x-100.jpg (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	iS+vsFejTZ7UXW0C6Zy4xQ==		Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iS+vsFejTZ7UXW0C6Zy4xQ= =		Página	4/5	

Código Seguro De Verificación	NNKPbpB0hbBhYjc000IaUA==	Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NNKPbpB0hbBhYjc000IaUA=	Página	4/5	



La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	iS+vsFejTZ7UXW0C6Zy4xQ==		Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iS+vsFejTZ7UXW0C6Zy4xQ= =		Página	5/5



Código Seguro De Verificación	NNKPbpB0hbBhYjc000IaUA==	Fecha	13/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NNKPbpB0hbBhYjc000IaUA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/046 Apoyo al fortalecimiento de la atención de la salud materno-infantil en Cuba. Cap. VII

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780007425, A UNICEF, con importe de 102.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 11/02/2025 y N.R.E. 2025013920, mejorada en fecha 18/05/2025 y N.R.E 2025038506, D/Dña. ROSA GLORIA SUAREZ LOPEZ DE VERGARA, con D.N.I: 42000504C, en representación de FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, con NIF: G84451087 solicita esta subvención nominativa por importe de 102.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Apoyo al fortalecimiento de la atención de la salud materno-infantil en Cuba. Cap. VII”, cuyo coste total declara en 102.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	8/w/NQ74J2fmuZ4mbd3/HA==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8/w/NQ74J2fmuZ4mbd3/HA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	AMdzrd5q8zGvvswFnY16A==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AMdzrd5q8zGvvswFnY16A=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5369
Fecha: 19/05/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, con NIF:G84451087, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Apoyo al fortalecimiento de la atención de la salud materno-infantil en Cuba. Cap. VII”, por un importe de 102.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 102.000 €; subvención que se regirá por las citadas Bases reguladoras de

Código Seguro De Verificación	8/w/NQ74J2fmuZ4mbd3/HA==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8/w/NQ74J2fmuZ4mbd3/HA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	AMdzrd5q8zZgvvsWFny16A==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AMdzrd5q8zZgvvsWFny16A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5369
Fecha: 19/05/2025

la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780007425 A UNICEF** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a UNICEF Cuba, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/07/2025 hasta el 01/07/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

Conforme al artículo 31.3 de la LGS y a las bases reguladoras de subvenciones nominativas de Servicio de Solidaridad Internacional, el beneficiario tiene la obligación de aportar **tres presupuestos** cuando el gasto en obras sea superior a 39.999,99 € más IGIC.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente

Código Seguro De Verificación	8/w/NQ74J2fmuZ4mbd3/HA==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8/w/NQ74J2fmuZ4mbd3/HA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	AMdzrd5q8zZgvvswFnY16A==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AMdzrd5q8zZgvvswFnY16A=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5369
Fecha: 19/05/2025

convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas presentarán la justificación acorde a la normativa propia del citado Organismo Internacional, pudiendo presentar los gastos indirectos que se regulen de conformidad con el citado Organismo Internacional.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditor en los términos previstos en la Base 21.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y de conformidad con el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, concretamente con los siguientes documentos:

- Remittance Advice
- Official Receipt
- Certificado de la subvención recibida.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte este expediente cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	8/w/NQ74J2fmuZ4mbd3/HA==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8/w/NQ74J2fmuZ4mbd3/HA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	AMdzrd5q8zZgvvswFnY16A==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AMdzrd5q8zZgvvswFnY16A=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5369
Fecha: 19/05/2025

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	8/w/NQ74J2fmuZ4mbd3/HA==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8/w/NQ74J2fmuZ4mbd3/HA=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	AMdzrd5q8zZgvvswFnY16A==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AMdzrd5q8zZgvvswFnY16A=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/045 Apoyo al fortalecimiento de la atención de la salud materno-infantil en Cuba. Cap. IV
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480005825, UNICEF, con importe de 148.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 11/02/2025 y N.R.E. 2025013920, D/Dña. ROSA GLORIA SUAREZ LOPEZ DE VERGARA, con D.N.I: 42000504C, en representación de FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, con NIF: G84451087 solicita esta subvención nominativa por importe de 148.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Apoyo al fortalecimiento de la atención de la salud materno-infantil en Cuba. Cap. IV”, cuyo coste total declara en 148.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	zuJp5AISySfwzVNBfMLyhg==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zuJp5AISySfwzVNBfMLyhg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	01vp7jcGagjVleGWDwxP5g==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01vp7jcGagjVleGWDwxP5g=	Página	1/5





SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, con NIF:G84451087, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Apoyo al fortalecimiento de la atención de la salud materno-infantil en Cuba. Cap. IV”*, por un importe de 148.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 148.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	zuJp5AISySfwzVNBfMLyhg==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zuJp5AISySfwzVNBfMLyhg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	01vp7jcGagjVleGWDwxP5g==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01vp7jcGagjVleGWDwxP5g=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5370
Fecha: 19/05/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480005825 UNICEF** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a UNICEF Cuba, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/07/2025 hasta el 01/07/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

Conforme al artículo 31.3 de la LGS y a las bases reguladoras de subvenciones nominativas de Servicio de Solidaridad Internacional, el beneficiario tiene la obligación de aportar **tres presupuestos** cuando el gasto en suministros o servicios sea superior a **14.999,99 € más IGIC.**

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	zuJp5AISySfwzVNBfMLyhg==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zuJp5AISySfwzVNBfMLyhg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	01vp7jcGagjVleGWDwxP5g==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01vp7jcGagjVleGWDwxP5g=	Página	3/5





cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas presentarán la justificación acorde a la normativa propia del citado Organismo Internacional, pudiendo presentar los gastos indirectos que se regulen de conformidad con el citado Organismo Internacional.

La justificación de la subvención se **realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditor** en los términos previstos en la Base 21.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y de conformidad con el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, concretamente con los siguientes documentos:

- **Remittance Advice**
- **Official Receipt**
- **Certificado de la subvención recibida.**

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte este expediente cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario

Código Seguro De Verificación	zuJp5AISySfwzVNBfMLyhg==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zuJp5AISySfwzVNBfMLyhg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	01vp7jcGagjVleGWDWxP5g==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01vp7jcGagjVleGWDWxP5g=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5370
Fecha: 19/05/2025

exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	zuJp5AISySfwzVNBfMLyhg==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zuJp5AISySfwzVNBfMLyhg=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	01vp7jcGagjVleGWDwxP5g==	Fecha	19/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01vp7jcGagjVleGWDwxP5g=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/072 APOYO A LOS PLANES DE FORMACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIAL Y DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y A LA INFANCIA EN ÁFRICA DEL OESTE SENEGAL Y MAURITANIA 2025

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho

La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional

Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480009325, Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo, con importe de 130.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 26/03/2025 y N.R.E. 2025026133, D/Dña. JOSEFA ISABEL FARRAY CUEVAS, con D.N.I.: 43246377Y, en representación de FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, con NIF: G35992940 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “APOYO A LOS PLANES DE FORMACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIAL Y DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y A LA INFANCIA EN ÁFRICA DEL OESTE SENEGAL Y MAURITANIA 2025”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

Código Seguro De Verificación	oiBwkbj+LuscRv4ne8KcHw==	Fecha	22/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oiBwkbj+LuscRv4ne8KcHw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	c/eQ2V7n8IWYnuJCKoHShg==	Fecha	22/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c/eQ2V7n8IWYnuJCKoHShg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5601
Fecha: 22/05/2025

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO. - En el apartado de Gastos Indirectos el Anexo-Presupuesto se incluyó erróneamente el concepto de “Viajes, seguimiento y evaluación” con importe de 800€, siendo éste un gasto directamente relacionado con el proyecto que debe quedar reflejado entre los gastos directos, por lo que ha de cumplirse esta condición en la ejecución del proyecto subvencionado atendiendo a lo establecido en la Base Sexta, apartado 5, de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	oiBwkbj+LuscRv4ne8KcHw==	Fecha	22/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oiBwkbj+LuscRv4ne8KcHw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	c/eQ2V7n8IWYnuJCKoHShg==	Fecha	22/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c/eQ2V7n8IWYnuJCKoHShg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5601
Fecha: 22/05/2025

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, con NIF:G35992940, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “APOYO A LOS PLANES DE FORMACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIAL Y DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y A LA INFANCIA EN ÁFRICA DEL OESTE SENEGAL Y MAURITANIA 2025”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución, así como atendiendo a lo indicado en el Fundamento de Derecho Cuarto anterior.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480009325 Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/06/2025 hasta el 01/06/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

Código Seguro De Verificación	oiBwkbj+LuscRv4ne8KcHw==	Fecha	22/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oiBwkbj+LuscRv4ne8KcHw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	c/eQ2V7n8IWYnuJCKoHShg==	Fecha	22/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c/eQ2V7n8IWYnuJCKoHShg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5601
Fecha: 22/05/2025

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €**: donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario

Código Seguro De Verificación	oiBwkbj+LuscRv4ne8KcHw==	Fecha	22/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oiBwkbj+LuscRv4ne8KcHw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	c/eQ2V7n8IWYnuJCKoHShg==	Fecha	22/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c/eQ2V7n8IWYnuJCKoHShg=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5601
Fecha: 22/05/2025

exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	oiBwkbj+LuscRv4ne8KcHw==	Fecha	22/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oiBwkbj+LuscRv4ne8KcHw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	c/eQ2V7n8IWYnuJCKoHShg==	Fecha	22/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c/eQ2V7n8IWYnuJCKoHShg=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/074 Construcción y equipamiento de infraestructuras educativas y de formación integral en África del Oeste (Senegal y Mauritania) - 2025
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780002125, A Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo, con importe de 133.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 26/03/2025 y N.R.E. 2025026136, D/Dña. JOSEFA ISABEL FARRAY CUEVAS, con D.N.I: 43246377Y, en representación de FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, con NIF: G35992940 solicita esta subvención nominativa por importe de 120.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Construcción y equipamiento de infraestructuras educativas y de formación integral en África del Oeste (Senegal y Mauritania) - 2025*”, cuyo coste total declara en 120.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	djuwJUT+ikxNqQx7+Wew+Q==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/djuwJUT+ikxNqQx7+Wew+Q=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	7tj3s63ARfGE980FKbtE/w==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7tj3s63ARfGE980FKbtE/w=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6302
Fecha: 11/06/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, con NIF:G35992940, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado

Código Seguro De Verificación	djuwJUT+ikxNqQx7+Wev+Q==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/djuwJUT+ikxNqQx7+Wev+Q=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	7tj3s63ARfGE980FKbtE/w==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7tj3s63ARfGE980FKbtE/w=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6302
Fecha: 11/06/2025

“Construcción y equipamiento de infraestructuras educativas y de formación integral en África del Oeste (Senegal y Mauritania) - 2025”, por un importe de 120.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 120.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780002125 A Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/07/2025 hasta el 01/07/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	djuwJUT+ikxNqQx7+Wev+Q==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/djuwJUT+ikxNqQx7+Wev+Q=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	7tj3s63ARfGE980FKbtE/w==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7tj3s63ARfGE980FKbtE/w=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6302
Fecha: 11/06/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	djuwJUT+ikxNqQx7+Wev+Q==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/djuwJUT+ikxNqQx7+Wev+Q=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	7tj3s63ARfGE980FKbTE/w==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7tj3s63ARfGE980FKbTE/w=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6302
Fecha: 11/06/2025

contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	djuwJUT+ikxNqQx7+Wev+Q==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/djuwJUT+ikxNqQx7+Wev+Q=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	7tj3s63ARfGE980FKbtE/w==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7tj3s63ARfGE980FKbtE/w=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/076 REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN EMPOBRECIDA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS. FASE III- REPÚBLICA DOMINICANA"

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780007025, Cooperación Vicenciana para el Desarrollo Acción Misionera Vicenciana de España, con importe de 81.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 26/03/2025 y N.R.E. 2025026392, D/Dña. MARIA ROSARIO SILLERO VARGAS, con D.N.I: 50652260G, en representación de COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF: G81596231 solicita esta subvención nominativa por importe de 10.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN EMPOBRECIDA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS. FASE III- REPÚBLICA DOMINICANA", cuyo coste total declara en 10.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

Código Seguro De Verificación	Mro9UE3/p4oHhpRgJkhs9A==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Mro9UE3/p4oHhpRgJkhs9A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	2MuDUyW/uJZU4F3yYtv8cA==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2MuDUyW/uJZU4F3yYtv8cA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6303
Fecha: 11/06/2025

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE

Código Seguro De Verificación	Mro9UE3/p4oHhpRgJkhs9A==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Mro9UE3/p4oHhpRgJkhs9A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	2MuDUyW/uJZU4F3yYtv8cA==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2MuDUyW/uJZU4F3yYtv8cA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6303
Fecha: 11/06/2025

ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF:G81596231, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “*REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN EMPOBRECIDA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS. FASE III- REPÚBLICA DOMINICANA*”, por un importe de 10.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 10.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780007025 Cooperación Vicenciana para el Desarrollo Acción Misionera Vicenciana de España** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, provincia del Caribe, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 30/01/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Mro9UE3/p4oHhpRgJkhs9A==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Mro9UE3/p4oHhpRgJkhs9A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	2MuDUyW/uJZU4F3yYtv8cA==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2MuDUyW/uJZU4F3yYtv8cA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6303
Fecha: 11/06/2025

indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	Mro9UE3/p4oHhpRgJkhs9A==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Mro9UE3/p4oHhpRgJkhs9A=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	2MuDUyW/uJZU4F3yYtv8cA==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2MuDUyW/uJZU4F3yYtv8cA=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Mro9UE3/p4oHhpRgJkhs9A==		Fecha	11/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Mro9UE3/p4oHhpRgJkhs9A= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	2MuDUyW/uJZU4F3yYtv8cA==		Fecha	11/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2MuDUyW/uJZU4F3yYtv8cA=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/070 FIRST MEDICAL CONSULTANCY
TALLINDING NORTH

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a
ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001025, A Asociación Benéfica ONG Ser Humano, con importe de 30.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 25/03/2025 y N.R.E. 2025026037, D/Dña. CORNELIA ERDMANN ERDMANN, con D.N.I: X2973979X, en representación de ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO, con NIF: G35954056 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "FIRST MEDICAL CONSULTANCY TALLINDING NORTH", cuyo coste total declara en 30.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	F7/Fp0I1e1o2Y7XBgJoz2A==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/F7/Fp0I1e1o2Y7XBgJoz2A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	tb0pSvPgtn80rrQ+8I7agg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tb0pSvPgtn80rrQ+8I7agg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6304
Fecha: 11/06/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO, con NIF:G35954056, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado **“FIRST MEDICAL CONSULTANCY TALLINDING NORTH”**, por un importe de 30.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	F7/Fp0I1e1o2Y7XBgJoz2A==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/F7/Fp0I1e1o2Y7XBgJoz2A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	tb0pSvPgtn80rrQ+8I7agg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tb0pSvPgtn80rrQ+8I7agg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6304
Fecha: 11/06/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780001025 A Asociación Benéfica ONG Ser Humano** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma

Código Seguro De Verificación	F7/Fp0I1e1o2Y7XBgJoz2A==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/F7/Fp0I1e1o2Y7XBgJoz2A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	tb0pSvPgtn80rrQ+8I7agg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tb0pSvPgtn80rrQ+8I7agg=	Página	3/5





de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a

Código Seguro De Verificación	F7/Fp0I1e1o2Y7XBgJoz2A==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/F7/Fp0I1e1o2Y7XBgJoz2A=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	tb0pSvPgtn80rrQ+8I7agg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tb0pSvPgtn80rrQ+8I7agg=	Página	4/5





contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	F7/Fp0I1e1o2Y7XBgJoz2A==		Fecha	11/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/F7/Fp0I1e1o2Y7XBgJoz2A= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	tb0pSvPgtn80rrQ+8I7agg==	Fecha	11/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tb0pSvPgtn80rrQ+8I7agg=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/073 EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS PARA LA LIBERTAD: formación profesional y transición a la vida adulta para jóvenes extalibés mendigos de las daaras de Mbour, Senegal

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780002125, A Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo, con importe de 133.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 26/03/2024 y N.R.E. 2025026134, D/Dña. JOSEFA ISABEL FARRAY CUEVAS, con D.N.I: 43246377Y, en representación de FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, con NIF: G35992940 solicita esta subvención nominativa por importe de 13.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS PARA LA LIBERTAD: formación profesional y transición a la vida adulta para jóvenes extalibés mendigos de las daaras de Mbour, Senegal”, cuyo coste total declara en 13.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	+tIMm+DmhRQB7MuckxbLLg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+tIMm+DmhRQB7MuckxbLLg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	+H8mAILY13xCmQDpyk2gJQ==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+H8mAILY13xCmQDpyk2gJQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6306
Fecha: 11/06/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, con NIF:G35992940, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado

Código Seguro De Verificación	+tIMm+DmhRQB7MuckxbLlg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+tIMm+DmhRQB7MuckxbLlg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	+H8mAILY13xCmQDpyk2gJQ==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+H8mAILY13xCmQDpyk2gJQ=	Página	2/5





“EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS PARA LA LIBERTAD: formación profesional y transición a la vida adulta para jóvenes exalibés mendigos de las daaras de Mbour, Senegal”, por un importe de 13.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 13.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780002125 A Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/07/2025 hasta el 01/07/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	+tIMm+DmhRQB7MuckxbLlg==		Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+tIMm+DmhRQB7MuckxbLlg=	Página	3/5	



Código Seguro De Verificación	+H8mAILY13xCmQDpyk2gJQ==		Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+H8mAILY13xCmQDpyk2gJQ=	Página	3/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6306
Fecha: 11/06/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: CONSEJERIA.1100@2x-100.jpg (439×152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	+tIMm+DmhRQB7MuckxbLlg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+tIMm+DmhRQB7MuckxbLlg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	+H8mAILY13xCmQDpyk2gJQ==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+H8mAILY13xCmQDpyk2gJQ=	Página	4/5





contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	+tIMm+DmhRQB7MuckxbLlg==		Fecha	11/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+tIMm+DmhRQB7MuckxbLlg= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	+H8mAILY13xCmQDpyk2gJQ==		Fecha	11/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+H8mAILY13xCmQDpyk2gJQ=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/083 Construcción de bloque de dormitorios en la residencia estudiantil La Milagrosa para mejorar el acceso de niñas a la educación secundaria en Chad – Fase I

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE)

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780007025, Cooperación Vicenciana para el Desarrollo Acción Misionera Vicenciana de España, con importe de 81.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 28/03/2025 y N.R.E. 2025027203, D/Dña. MARIA ROSARIO SILLERO VARGAS, con D.N.I: 50652260G, en representación de COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF: G81596231 solicita esta subvención nominativa por importe de 16.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Construcción de bloque de dormitorios en la residencia estudiantil La Milagrosa para mejorar el acceso de niñas a la educación secundaria en Chad – Fase I*”, cuyo coste total declara en 16.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	rWBwKkn96fwjx8xzuFvaFA==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rWBwKkn96fwjx8xzuFvaFA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	m55m7HZWEt8rqoXKdjv8Cw==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m55m7HZWEt8rqoXKdjv8Cw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6307
Fecha: 11/06/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE), con NIF:G81596231, para financiar los gastos de capital del

Código Seguro De Verificación	rWBwKkn96fwjx8xzuFvaFA==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rWBwKkn96fwjx8xzuFvaFA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	m55m7HZWEt8rqoXKdjv8Cw==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m55m7HZWEt8rqoXKdjv8Cw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6307
Fecha: 11/06/2025

proyecto denominado “*Construcción de bloque de dormitorios en la residencia estudiantil La Milagrosa para mejorar el acceso de niñas a la educación secundaria en Chad – Fase I*”, por un importe de 16.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 16.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780007025 Cooperación Vicenciana para el Desarrollo Acción Misionera Vicenciana de España** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ASOCIACION DIOCESIS DE MOUNDOU, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 30/01/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente

Código Seguro De Verificación	rWBwKkn96fwjx8xzUfVaFA==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rWBwKkn96fwjx8xzUfVaFA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	m55m7HZWEt8rqoXKdjv8Cw==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m55m7HZWEt8rqoXKdjv8Cw=	Página	3/5





convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	rWBwKkn96fwjx8xzuFvaFA==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rWBwKkn96fwjx8xzuFvaFA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	m55m7HZWEt8rqoXKdjv8Cw==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m55m7HZWEt8rqoXKdjv8Cw=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6307
Fecha: 11/06/2025

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	rWBwKkn96fwjx8xzuFvaFA==		Fecha	11/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rWBwKkn96fwjx8xzuFvaFA= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	m55m7HZWEt8rqoXKdjv8Cw==		Fecha	11/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m55m7HZWEt8rqoXKdjv8Cw=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/071 APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA MAISON D'ECOUTE PARA NIÑOS MENDIGOS, NIÑOS DE LA CALLE Y TALIBÉS EN MBOUR, SENEGAL (2025)
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480009325, Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo, con importe de 130.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 26/03/2025 y N.R.E. 2025026132, D/Dña. JOSEFA ISABEL FARRAY CUEVAS, con D.N.I: 43246377Y, en representación de FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, con NIF: G35992940 solicita esta subvención nominativa por importe de 110.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA MAISON D'ECOUTE PARA NIÑOS MENDIGOS, NIÑOS DE LA CALLE Y TALIBÉS EN MBOUR, SENEGAL (2025)”, cuyo coste total declara en 110.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	IbZ3I+6mylSGTm6j12Lwfw==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IbZ3I+6mylSGTm6j12Lwfw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	4QcDB6aKlhCcy0/nCA0UPg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4QcDB6aKlhCcy0/nCA0UPg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6308
Fecha: 11/06/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, con NIF:G35992940, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “APOYO

Código Seguro De Verificación	IbZ3I+6myLSGTm6j12Lwfw==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IbZ3I+6myLSGTm6j12Lwfw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	4QcDB6aKlhCcy0/nCA0UPg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4QcDB6aKlhCcy0/nCA0UPg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6308
Fecha: 11/06/2025

AL FUNCIONAMIENTO DE LA MAISON D'ECOUTE PARA NIÑOS MENDIGOS, NIÑOS DE LA CALLE Y TALIBÉS EN MBOUR, SENEGAL (2025)", por un importe de 110.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 110.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de "a justificar", con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480009325 Fundación Canaria Farrah parra la Cooperación y el Desarrollo** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 01/09/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	IbZ3I+6myLSGTm6j12Lwfw==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IbZ3I+6myLSGTm6j12Lwfw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	4QcDB6aKlhCcy0/nCA0UPg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4QcDB6aKlhCcy0/nCA0UPg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6308
Fecha: 11/06/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	IbZ3I+6myLSGTm6j12Lwfw==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IbZ3I+6myLSGTm6j12Lwfw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	4QcDB6aKlhCcy0/nCA0UPg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4QcDB6aKlhCcy0/nCA0UPg=	Página	4/5





contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	IbZ3I+6myLSGTm6j12Lwfw==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IbZ3I+6myLSGTm6j12Lwfw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	4QcDB6aKlhCcy0/nCA0UPg==	Fecha	11/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4QcDB6aKlhCcy0/nCA0UPg=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/022 Mejorar ejercicio del derecho a la salud de la población senegalesa con énfasis en los/as jóvenes y los grupos especialmente vulnerable.

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480002425, A Médicos del Mundo, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 27/01/2025 y N.R.E. 2025007933, D/Dña. FELISA SUAREZ TRUJILLO, con D.N.I: 34782483C, en representación de ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO, con NIF: G79408852 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Mejorar ejercicio del derecho a la salud de la población senegalesa con énfasis en los/as jóvenes y los grupos especialmente vulnerable.”, cuyo coste total declara en 51.209 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario, reflejando en el proyecto presentado la necesidad de desplazamiento de profesionales a destino para el efectivo desarrollo del mismo.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	Ez/DY6Dy0p7lQs33W/0Xig==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ez/DY6Dy0p7lQs33W/0Xig=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	L+MeNEK4rNNruhNce5aSeA==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L+MeNEK4rNNruhNce5aSeA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6988
Fecha: 26/06/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO. – Mediante Resolución CGC/2025/6207 de fecha 09/06/2025 se produjo la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones nominativas, en concreto, la **BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES, apartado 5:** “En el caso de ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS, se aplicará el límite del 10% del importe total de la subvención concedida y referido a gastos estrictamente necesarios y vinculados directamente al proyecto llevado a cabo en países extranjeros; salvo que se justifique debidamente la necesidad indispensable de mayor porcentaje subvencionable cuando se trate de proyectos que conllevan de forma indiscutible la necesidad de desplazamientos de profesionales cuyos servicios o actividades a ejecutar en destino constituyan esencialmente el objeto de la subvención u otras circunstancias similares que justificarían con la misma intensidad esta excepción.”

Código Seguro De Verificación	Ez/DY6Dy0p7lQs33w/0Xig==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ez/DY6Dy0p7lQs33w/0Xig=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	L+MEnEK4rNNruhNce5aSeA==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L+MEnEK4rNNruhNce5aSeA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6988
Fecha: 26/06/2025

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO, con NIF:G79408852, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Mejorar ejercicio del derecho a la salud de la población senegalesa con énfasis en los/as jóvenes y los grupos especialmente vulnerable.”*, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 39,06 % del coste total del proyecto cifrado en 51.209 €; subvención que **se regirá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de *“a justificar”*, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480002425 A Médicos del Mundo** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/07/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Ez/DY6Dy0p7lQs33W/0Xig==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ez/DY6Dy0p7lQs33W/0Xig=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	L+MEEnEK4rNNruhNce5aSeA==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L+MEEnEK4rNNruhNce5aSeA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6988
Fecha: 26/06/2025

objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Código Seguro De Verificación	Ez/DY6Dy0p7lQs33W/0Xig==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ez/DY6Dy0p7lQs33W/0Xig=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	L+MEEnEK4rNNruhNce5aSeA==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L+MEEnEK4rNNruhNce5aSeA=	Página	4/5





OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Ez/DY6Dy0p7lQs33w/0Xig==		Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ez/DY6Dy0p7lQs33w/0Xig= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	L+MEnEK4rNNruhNce5aSeA==		Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L+MEnEK4rNNruhNce5aSeA=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/098 ESCUELA RURAL DE SUKURO 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a KUTEMBEA NA TANZANIA

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780005125, KU TEM BEA NA TANZANIA, ONG, con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 19/05/2025 y N.R.E. 2025038525, D/Dña. AMALIA LÓPEZ MÉNDEZ, con D.N.I: 04156610G, en representación de KUTEMBEA NA TANZANIA, con NIF: G76258631 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.350 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “ESCUELA RURAL DE SUKURO 2025”, cuyo coste total declara en 30.350 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	S/ywWp536swSTHipz2A6KQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S/ywWp536swSTHipz2A6KQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	1EJc/zkeMtnvNy6TamiVew==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1EJc/zkeMtnvNy6TamiVew=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7005
Fecha: 26/06/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad KUTEMBEA NA TANZANIA, con NIF:G76258631, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado **“ESCUELA RURAL DE SUKURO 2025”**, por un importe de 30.350 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30.350 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	S/ywWp536swSTHipz2A6KQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S/ywWp536swSTHipz2A6KQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	1EJc/zkeMtnvNy6TamiVew==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1EJc/zkeMtnvNy6TamiVew=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7005
Fecha: 26/06/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780005125 KU TEM BEA NA TANZANIA, ONG** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Kutembea Na Tanzania, NGO, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 04/08/2025 hasta el 04/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	S/ywWp536swSTHipz2A6KQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S/ywWp536swSTHipz2A6KQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	1EJc/zkeMtnvNy6TamiVew==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1EJc/zkeMtnvNy6TamiVew=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7005
Fecha: 26/06/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	S/ywWp536swSTHipz2A6KQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S/ywWp536swSTHipz2A6KQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	1EJc/zkeMtnvNy6TamiVew==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1EJc/zkeMtnvNy6TamiVew=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	S/ywWp536swSTHipz2A6KQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S/ywWp536swSTHipz2A6KQ=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	1EJc/zkeMtnvNy6TamiVew==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1EJc/zkeMtnvNy6TamiVew=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/093 CIRUGÍAS EN GAMBIA DENTRO DE LA ESTRUCTURA PÚBLICA HOSPITALARIA DEL PAÍS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOLIDARIA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE EN ÁFRICA

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480007325, A la Asociación ASEDA, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 14/04/2025 y N.R.E. 2025031835, D/Dña. Manuel Marrero del Castillo Olivares, con D.N.I: 78512090A, en representación de ASOCIACIÓN SOLIDARIA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE EN ÁFRICA, con NIF: G76142702 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CIRUGÍAS EN GAMBIA DENTRO DE LA ESTRUCTURA PÚBLICA HOSPITALARIA DEL PAÍS”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	5BDSJzoA8F8x7mZGnaSzJQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5BDSJzoA8F8x7mZGnaSzJQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	JJldvcuoNfh0B8A+Qz0yEQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JJldvcuoNfh0B8A+Qz0yEQ=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN SOLIDARIA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE EN ÁFRICA, con NIF:G76142702, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “CIRUGÍAS EN GAMBIA DENTRO DE LA ESTRUCTURA PÚBLICA HOSPITALARIA DEL PAÍS”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €;

Código Seguro De Verificación	5BDSJzoA8F8x7mZGnaSzJQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5BDSJzoA8F8x7mZGnaSzJQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	JJldvcuoNfh0B8A+Qz0yEQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JJldvcuoNfh0B8A+Qz0yEQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7006
Fecha: 26/06/2025

subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480007325 A la Asociación ASEDA** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Association of solidarity for education and development in Africa (ASEDA), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colabo

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 01/02/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	5BDSJzoA8F8x7mZGnaSzJQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5BDSJzoA8F8x7mZGnaSzJQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	JJldvcuoNfh0B8A+Qz0yEQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JJldvcuoNfh0B8A+Qz0yEQ=	Página	3/5



de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	5BDSJzoA8F8x7mZGnaSzJQ==		Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5BDSJzoA8F8x7mZGnaSzJQ= =		Página	4/5	

Código Seguro De Verificación	JJldvcuoNfh0B8A+Qz0yEQ==	Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JJldvcuoNfh0B8A+Qz0yEQ= =	Página	4/5	



La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	5BDSJzoA8F8x7mZGnaSzJQ==	Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5BDSJzoA8F8x7mZGnaSzJQ=	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	JJldvcuoNfh0B8A+Qz0yEQ==	Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JJldvcuoNfh0B8A+Qz0yEQ=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/050 Facilitado del acceso de las mujeres a los recursos nutricionales procedentes de la producción agroecológica en la Región de Kolda – Cap VII

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA)

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780004225, A Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional, con importe de 25.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 21/02/2025 y N.R.E. 2025017999, D/Dña. IRENE BELLO QUINTANA, con D.N.I: 78483259Z, en representación de FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA), con NIF: G78426558 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Facilitado del acceso de las mujeres a los recursos nutricionales procedentes de la producción agroecológica en la Región de Kolda – Cap VII”, cuyo coste total declara en 25.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	KqtzLR1swnwBqZXNvCrq8Q==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KqtzLR1swnwBqZXNvCrq8Q=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	IdTQqTuG+6sleUyShN1qXw==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IdTQqTuG+6sleUyShN1qXw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7007
Fecha: 26/06/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA), con NIF:G78426558, para financiar los gastos de capital del proyecto

Código Seguro De Verificación	KqtzLR1swnwBqZXNvCrq8Q==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KqtzLR1swnwBqZXNvCrq8Q=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	IdTQqTuG+6sleUyShN1qXw==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IdTQqTuG+6sleUyShN1qXw=	Página	2/5





denominado “Facilitado del acceso de las mujeres a los recursos nutricionales procedentes de la producción agroecológica en la Región de Kolda – Cap VII”, por un importe de 25.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780004225 A Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Forum pour un Développement Durable et Endogène (FODDE), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/03/2025 hasta el 28/02/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Código Seguro De Verificación	KqtzLR1swnwBqZXNvCrq8Q==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KqtzLR1swnwBqZXNvCrq8Q=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	IdTQqTuG+6sleUyShN1qXw==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IdTQqTuG+6sleUyShN1qXw=	Página	3/5





de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	KqtzLR1swnwBqZXNvCrq8Q==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KqtzLR1swnwBqZXNvCrq8Q=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	IdTQqTuG+6sleUyShN1qXw==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IdTQqTuG+6sleUyShN1qXw=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7007
Fecha: 26/06/2025

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	KqtzLR1swnwBqZXNvCrq8Q==		Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KqtzLR1swnwBqZXNvCrq8Q=		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	IdTqQTuG+6sleUyShN1qXw==	Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IdTqQTuG+6sleUyShN1qXw= =	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/066 Manejo integral de residuos sólidos con el compactado y reciclaje de plásticos en el municipio de Chimoré

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACION ADSIS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780003625, A Fundación ADSIS, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 24/03/2025 y N.R.E. 2025025205, D/Dña. MARIA ESTHER GALVEZ RODRIGUEZ, con D.N.I: 43752051W, en representación de FUNDACION ADSIS, con NIF: G81436099 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Manejo integral de residuos sólidos con el compactado y reciclaje de plásticos en el municipio de Chimoré”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	brXvfYhHSj31GXQrrs1GPg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/brXvfYhHSj31GXQrrs1GPg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	1KBDlMvshDQEcsDwpLDp5Q==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1KBDlMvshDQEcsDwpLDp5Q=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7008
Fecha: 26/06/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACION ADSIS, con NIF:G81436099, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “*Manejo integral de residuos sólidos con el compactado y reciclaje de plásticos en el municipio de Chimore*”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que se registrá por las citadas Bases reguladoras de la

Código Seguro De Verificación	brXvfYhHSj31GXQrrs1GPg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/brXvfYhHSj31GXQrrs1GPg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	1KBDlMvshDQEcsDwpLDp5Q==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1KBDlMvshDQEcsDwpLDp5Q=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7008
Fecha: 26/06/2025

concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780003625 A Fundación ADSIS** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a INDICEP - Instituto de Investigación cultural para Educación Popular, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 30/04/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	brXvfYhHSj31GXQrrs1GPg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/brXvfYhHSj31GXQrrs1GPg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	1KBDlMvshDQEcsDwplDP5Q==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1KBDlMvshDQEcsDwplDP5Q=	Página	3/5





B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	brXvfYhHSj31GXQrrs1GPg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/brXvfYhHSj31GXQrrs1GPg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	1KBDlMvshDQEcsDwpLDp5Q==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1KBDlMvshDQEcsDwpLDp5Q=	Página	4/5





contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	brXvfYhHSj31GXQrrs1GPg==		Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/brXvfYhHSj31GXQrrs1GPg=	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	1KBDlMvshDQEcsDwpLDP5Q==		Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1KBDlMvshDQEcsDwpLDP5Q=	Página	5/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7009
Fecha: 26/06/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/052 Mejorar la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia de hogares desplazados y autóctonos, afectados por el conflicto y las inundaciones en la comuna rural de Gounzoureye, en la región de Gao, norte de Mali (Capítulo IV).

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA)

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480007425, Fundación Alianza por los derechos, la igualdad y la solidaridad internacional, con importe de 25.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 28/02/2025 y N.R.E. 2025019699, D/Dña. IRENE BELLO QUINTANA, con D.N.I: 78483259Z, en representación de FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA), con NIF: G78426558 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Mejorar la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia de hogares desplazados y autóctonos, afectados por el conflicto y las inundaciones en la comuna rural de Gounzoureye, en la región de Gao, norte de Mali (Capítulo IV)”, cuyo coste total declara en 25.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

Código Seguro De Verificación	B0bJDZr/NRyFNjicBMcaGQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/B0bJDZr/NRyFNjicBMcaGQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	JMwW0r7HmKw4qaSqMUMyrg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JMwW0r7HmKw4qaSqMUMyrg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7009
Fecha: 26/06/2025

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Código Seguro De Verificación	B0bJDZr/NRyFNjicBMcaGQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/B0bJDZr/NRyFNjicBMcaGQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	JMwW0r7HmKw4qaSqMUMyrg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JMwW0r7HmKw4qaSqMUMyrg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7009
Fecha: 26/06/2025

(ALIANZA), con NIF:G78426558, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Mejorar la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia de hogares desplazados y autóctonos, afectados por el conflicto y las inundaciones en la comuna rural de Gounzoureye, en la región de Gao, norte de Mali (Capítulo IV)”*, por un importe de 25.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de *“a justificar”*, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480007425 Fundación Alianza por los derechos, la igualdad y la solidaridad internacional** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a GROUPE DE RECHERCHE, D'ETUDE, DE FORMATION FEMME ACTION (GREFFA), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/03/2025 hasta el 31/08/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos,

Código Seguro De Verificación	B0bJDZr/NRyFNjicBMcaGQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/B0bJDZr/NRyFNjicBMcaGQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	JMwW0r7HmKw4qaSqMUMyrg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JMwW0r7HmKw4qaSqMUMyrg=	Página	3/5





los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Código Seguro De Verificación	B0bJDZr/NRyFNjicBMcaGQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/B0bJDZr/NRyFNjicBMcaGQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	JMwW0r7HmKw4qaSqMUMyrg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JMwW0r7HmKw4qaSqMUMyrg=	Página	4/5





OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	B0bJDZr/NRyFNjicBMcaGQ==		Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/B0bJDZr/NRyFNjicBMcaGQ= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	JMwW0r7HmKw4qaSqMUMyrg==	Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JMwW0r7HmKw4qaSqMUMyrg= =	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/099 PROYECTO DE RECICLAJE DE PLÁSTICOS

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a KUTEMBEA NA TANZANIA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780005125, KU TEM BEA NA TANZANIA, ONG, con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 19/05/2025 y N.R.E. 2025038571, D/Dña. AMALIA LÓPEZ MÉNDEZ, con D.N.I.: 04156610G, en representación de KUTEMBEA NA TANZANIA, con NIF: G76258631 solicita esta subvención nominativa por importe de 9.650 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “PROYECTO DE RECICLAJE DE PLÁSTICOS”, cuyo coste total declara en 9.650 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	LmYRhhPnXJ39mOHb+zEiYQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LmYRhhPnXJ39mOHb+zEiYQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	EA5rgQK536zaVI//hpJp/w==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EA5rgQK536zaVI//hpJp/w=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7010
Fecha: 26/06/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad KUTEMBEA NA TANZANIA, con NIF:G76258631, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado **“PROYECTO DE RECICLAJE DE PLÁSTICOS”**, por un importe de 9.650 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 9.650 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	LmYRhhPnXJ39mOHb+zEiYQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LmYRhhPnXJ39mOHb+zEiYQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	EA5rgQK536zaVI//hpJp/w==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EA5rgQK536zaVI//hpJp/w=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7010
Fecha: 26/06/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780005125 KU TEM BEA NA TANZANIA, ONG** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Kutembea Na Tanzania, NGO, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 04/09/2025 hasta el 04/09/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	LmYRhhPnXJ39mOHb+zEiYQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LmYRhhPnXJ39mOHb+zEiYQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	EA5rgQK536zaVI//hpJp/w==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EA5rgQK536zaVI//hpJp/w=	Página	3/5





B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

- 1.** Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

- 2.** Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	LmYRhhPnXJ39mOHb+zEiYQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LmYRhhPnXJ39mOHb+zEiYQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	EA5rgQK536zaVI//hpJp/w==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EA5rgQK536zaVI//hpJp/w=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	LmYRhPnXJ39m0Hb+zEiYQ==		Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LmYRhPnXJ39m0Hb+zEiYQ= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	EA5rgQK536zaVI//hpJp/w==	Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EA5rgQK536zaVI//hpJp/w=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/103 InspirAcción: Mujeres que marcan la diferencia en Guatemala. Capítulo VII

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA YOLIHUANI

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780007225, Asociación Yolihuani, con importe de 10.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 21/05/2025 y N.R.E. 2025039556, D/Dña. Sandra Pruckmayr-Gómez Margin, con D.N.I.: X2856802H, en representación de ASOCIACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA YOLIHUANI, con NIF: G76152842 solicita esta subvención nominativa por importe de 10.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “InspirAcción: Mujeres que marcan la diferencia en Guatemala. Capítulo VII”, cuyo coste total declara en 10.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	hmhnn6VDidJU72F0Ih0aug==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hmhnn6VDidJU72F0Ih0aug=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	Tnv0PhWC04ArQ5EYqAn8zg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tnv0PhWC04ArQ5EYqAn8zg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7011
Fecha: 26/06/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA YOLIHUANI, con NIF:G76152842, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “*InspirAcción: Mujeres que marcan la diferencia en Guatemala. Capítulo VII*”, por un importe de 10.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 10.000 €; subvención que **se regirá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	hmn6VDidJU72F0Ih0aug==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hmn6VDidJU72F0Ih0aug=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	Tnv0PhWC04ArQ5EYqAn8zg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tnv0PhWC04ArQ5EYqAn8zg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7011
Fecha: 26/06/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780007225 Asociación Yolihuani** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la Asociación para la Cooperación Educativa, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 31/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	hmn6VDidJU72F0Ih0aug==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hmn6VDidJU72F0Ih0aug=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	Tnv0PhWC04ArQ5EYqAn8zg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tnv0PhWC04ArQ5EYqAn8zg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7011
Fecha: 26/06/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	hmn6VDidJU72F0Ih0aug==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hmn6VDidJU72F0Ih0aug=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	Tnv0PhWC04ArQ5EYqAn8zg==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tnv0PhWC04ArQ5EYqAn8zg=	Página	4/5





fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	hmn6VDidJU72F0Ih0aug==		Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hmn6VDidJU72F0Ih0aug= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	Tnv0PhWC04ArQ5EYqAn8zg==		Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tnv0PhWC04ArQ5EYqAn8zg=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/102 InspirAcción: Mujeres que marcan la diferencia en Guatemala. Capítulo IV

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA YOLIHUANI

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480009525, Asociación Yolihuani, con importe de 50.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 21/05/2025 y N.R.E. 2025039542, D/Dña. Sandra Pruckmayr-Gómez Margin, con D.N.I.: X2856802H, en representación de ASOCIACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA YOLIHUANI, con NIF: G76152842 solicita esta subvención nominativa por importe de 50.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*InspirAcción: Mujeres que marcan la diferencia en Guatemala. Capítulo IV*”, cuyo coste total declara en 50.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario, reflejando en el proyecto presentado la necesidad de desplazamientos para el efectivo desarrollo del mismo.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	Ydytj5GCUPdQ0c00ZnY20w==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ydytj5GCUPdQ0c00ZnY20w=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	l601DvAtMiMR5zxukMehnw==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l601DvAtMiMR5zxukMehnw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7012
Fecha: 26/06/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO. – Mediante Resolución CGC/2025/6207 de fecha 09/06/2025 se produjo la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones nominativas, en concreto, la **BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES, apartado 5:** “En el caso de ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS, se aplicará el límite del 10% del importe total de la subvención concedida y referido a gastos estrictamente necesarios y vinculados directamente al proyecto llevado a cabo en países extranjeros; salvo que se justifique debidamente la necesidad indispensable de mayor porcentaje subvencionable cuando se trate de proyectos que conlleven de forma indiscutible la necesidad de desplazamientos de profesionales cuyos servicios o actividades a ejecutar en destino constituyan esencialmente el objeto de la subvención u otras circunstancias similares que justificarían con la misma intensidad esta excepción.”

Código Seguro De Verificación	Ydytj5GCUPdQ0c00ZnY20w==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ydytj5GCUPdQ0c00ZnY20w=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	l601DvAtMiMR5zxukMehnW==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l601DvAtMiMR5zxukMehnW=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7012
Fecha: 26/06/2025

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA YOLIHUANI, con NIF:G76152842, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “*InspirAcción: Mujeres que marcan la diferencia en Guatemala. Capítulo IV*”, por un importe de 50.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 50.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480009525 Asociación Yolihuani** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la Asociación para la Cooperación Educativa, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 31/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimeras y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

Código Seguro De Verificación	Ydytj5GCUPdQ0c00ZnY20w==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ydytj5GCUPdQ0c00ZnY20w=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	l601DvAtMiMR5zxukMehnw==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l601DvAtMiMR5zxukMehnw=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7012
Fecha: 26/06/2025

A) **Memoria de Actuación**, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) **Justificación Económica**: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €**: donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del

Código Seguro De Verificación	Ydytj5GCUPdQ0c00ZnY20w==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ydytj5GCUPdQ0c00ZnY20w=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	l601DvAtMiMR5zxukMehnw==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l601DvAtMiMR5zxukMehnw=	Página	4/5





Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	Ydytj5GCUPdQ0c00ZnY20w==		Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ydytj5GCUPdQ0c00ZnY20w= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	l601DvAtMiMR5zxukMehnw==		Fecha	26/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l601DvAtMiMR5zxukMehnw=	Página	5/5		



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7013
Fecha: 26/06/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/123 EXPEDICIÓN MAURITANIA 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION CLUB ROTARIO DE MASPALOMAS

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480002125, A Club Rotario Faro de Maspalomas, con importe de 18.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 22/05/2025 y N.R.E. 2025039793, D/Dña. DANIEL BAZAN LORENZO, con D.N.I: 43760065N , en representación de ASOCIACION CLUB ROTARIO DE MASPALOMAS, con NIF: G35263037 solicita esta subvención nominativa por importe de 18.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “EXPEDICIÓN MAURITANIA 2025”, cuyo coste total declara en 18.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario, reflejando en el proyecto presentado la necesidad de desplazamiento de profesionales a destino para el efectivo desarrollo del mismo.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	jg9livHP+U00D8gCvTwIFA==		Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jg9livHP+U00D8gCvTwIFA=		Página	1/5



Código Seguro De Verificación	Ayo+0v/2uniD6y2fmTgNRQ==		Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ayo+0v/2uniD6y2fmTgNRQ=		Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7013
Fecha: 26/06/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO. – Mediante Resolución CGC/2025/6207 de fecha 09/06/2025 se produjo la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones nominativas, en concreto, la **BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES**, apartado 5: **“En el caso de ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS, se aplicará el límite del 10% del importe total de la subvención concedida y referido a gastos estrictamente necesarios y vinculados directamente al proyecto llevado a cabo en países extranjeros; salvo que se justifique debidamente la necesidad indispensable de mayor porcentaje subvencionable cuando se trate de proyectos que conlleven de forma indiscutible la necesidad de desplazamientos de profesionales cuyos servicios o actividades a ejecutar en destino constituyan esencialmente el objeto de la subvención u otras circunstancias similares que justificarian con la misma intensidad esta excepción.”**

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

Código Seguro De Verificación	jg9livHP+U00D8gCvTwIFA==		Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jg9livHP+U00D8gCvTwIFA=	Página	2/5	



Código Seguro De Verificación	Ayo+0v/2uniD6y2fmTgNRQ==		Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ayo+0v/2uniD6y2fmTgNRQ=	Página	2/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7013
Fecha: 26/06/2025

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACION CLUB ROTARIO DE MASPALOMAS, con NIF:G35263037, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “*EXPEDICIÓN MAURITANIA 2025*”, por un importe de 18.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 18.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:
- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480002125 A Club Rotario Faro de Maspalomas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Nouadhibou Vision Fondation Jorge Alio, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/09/2025 hasta el 01/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

Código Seguro De Verificación	jg9livHP+U00D8gCvTwIFA==		Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jg9livHP+U00D8gCvTwIFA=	Página	3/5	



Código Seguro De Verificación	Ayo+0v/2uniD6y2fmTgNRQ==		Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ayo+0v/2uniD6y2fmTgNRQ=	Página	3/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7013
Fecha: 26/06/2025

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439×152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario

Código Seguro De Verificación	jg9livHP+U00D8gCvTWiFA==		Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jg9livHP+U00D8gCvTWiFA=		Página	4/5



Código Seguro De Verificación	Ayo+0v/2uniD6y2fmTgNRQ==		Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ayo+0v/2uniD6y2fmTgNRQ=		Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7013
Fecha: 26/06/2025

exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	jg9livHP+U00D8gCvTwIFA==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jg9livHP+U00D8gCvTwIFA=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	Ayo+0v/2uniD6y2fmTgNRQ==	Fecha	26/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ayo+0v/2uniD6y2fmTgNRQ=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/089 HOGAR ESCUELA BAOBAB

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001625, A la Fund. Canaria Buen Samaritano, con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 07/04/2025 y N.R.E. 2025029723, D/Dña. José Félix Hernández López, con D.N.I.: 45528533X, en representación de FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con NIF: G76742378 solicita esta subvención nominativa por importe de 40.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “HOGAR ESCUELA BAOBAB”, cuyo coste total declara en 40.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	jtv7sNBev/6QZDsSrxCbg==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jtv7sNBev/6QZDsSrxCbg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	p8tE810j0HR5NMijJLsjzQ==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p8tE810j0HR5NMijJLsjzQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7029
Fecha: 27/06/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con NIF:G76742378, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “HOGAR ESCUELA BAOBAB”, por un importe de 40.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	jtv7sNBev/6QZDsSrxCbg==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jtv7sNBev/6QZDsSrxCbg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	p8tE810j0HR5NMijJLsjzQ==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p8tE810j0HR5NMijJLsjzQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7029
Fecha: 27/06/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780001625 A la Fund. Canaria Buen Samaritano** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	jtv7sNBev/6QZDsSrsxCbg==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jtv7sNBev/6QZDsSrsxCbg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	p8tE810j0HR5NMijJLsjzQ==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p8tE810j0HR5NMijJLsjzQ=	Página	3/5





de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a

Código Seguro De Verificación	jtv7sNBev/6QZDsSrxCbg==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jtv7sNBev/6QZDsSrxCbg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	p8tE810j0HR5NMijJLsjzQ==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p8tE810j0HR5NMijJLsjzQ=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7029
Fecha: 27/06/2025

contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	jtv7sNBv/6QZDsSrsxCbg==	Fecha	27/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jtv7sNBv/6QZDsSrsxCbg= =	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	p8tE810j0HR5NMijJLsjzQ==	Fecha	27/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p8tE810j0HR5NMijJLsjzQ=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/094 Formación media profesional en Laboratorio clínico de 181 alumnos de la Escuela Técnica Industrial Instituto Madre Mazzarello (ETIIMM). Coro Estado Falcón - Venezuela
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN CANARIA MAÍN

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780006525, Fundación Canaria Main, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 21/04/2025 y N.R.E. 2025032580, D/Dña. Antonio Molina Torres, con D.N.I.: 80149838J, en representación de FUNDACIÓN CANARIA MAÍN, con NIF: G35863992 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Formación media profesional en Laboratorio clínico de 181 alumnos de la Escuela Técnica Industrial Instituto Madre Mazzarello (ETIIMM). Coro Estado Falcón - Venezuela”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	8IzQtXb1/wwfZn/B35a4g==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8IzQtXb1/wwfZn/B35a4g=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	5BFjrXl1+UEM85Zo5PU4AQ==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5BFjrXl1+UEM85Zo5PU4AQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7367
Fecha: 04/07/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN CANARIA MAÍN, con NIF:G35863992, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Formación media profesional en Laboratorio clínico de 181 alumnos de la Escuela Técnica Industrial Instituto Madre Mazzarello (ETIIMM). Coro Estado Falcón - Venezuela”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000

Código Seguro De Verificación	8IzQtXb1/wwfZn/B35a4g==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8IzQtXb1/wwfZn/B35a4g=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	5BFjrXl1+UEM85Zo5PU4AQ==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5BFjrXl1+UEM85Zo5PU4AQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7367
Fecha: 04/07/2025

€; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780006525 Fundación Canaria Main** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA INSTITUTO MARIA AUXILIADORA, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/07/2025 hasta el 30/06/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	8IzQtXb1/WwfZn/B35a4g==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8IzQtXb1/WwfZn/B35a4g=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	5BFjrXl1+UEM85Zo5PU4AQ==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5BFjrXl1+UEM85Zo5PU4AQ=	Página	3/5





B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	8IzQtXb1/wwfZn/B35a4g==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8IzQtXb1/wwfZn/B35a4g=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	5BFjrXl1+UEM85Zo5PU4AQ==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5BFjrXl1+UEM85Zo5PU4AQ=	Página	4/5





contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	8IzQtXb1/wwfZn/B35a4g==		Fecha	04/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8IzQtXb1/wwfZn/B35a4g= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	5BFjrXl1+UEM85Zo5PU4AQ==		Fecha	04/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5BFjrXl1+UEM85Zo5PU4AQ=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/110 Impulsando la Educación y la Cultura en los campamentos de refugiados saharauis : 2025 capítulo IV

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480000425, A Asoc. Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 28/05/2025 y N.R.E. 2025041664, D/Dña. María Esther García González, con D.N.I.: 42751070G, en representación de ASOCIACIÓN LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD, con NIF: G76054600 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Impulsando la Educación y la Cultura en los campamentos de refugiados saharauis : 2025 capítulo IV*”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	G+2K++8ubi4fg/SYeylB5A==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/G+2K++8ubi4fg/SYeylB5A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	yuS0PR12cMJQ7ynrYEdRiw==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yuS0PR12cMJQ7ynrYEdRiw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7371
Fecha: 04/07/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD, con NIF:G76054600, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “Impulsando la Educación y la Cultura en los campamentos de refugiados saharauis : 2025 capítulo IV”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €;

Código Seguro De Verificación	G+2K++8ubi4fg/SYeylB5A==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/G+2K++8ubi4fg/SYeylB5A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	yuS0PR12cMJQ7ynrYEdRiw==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yuS0PR12cMJQ7ynrYEdRiw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7371
Fecha: 04/07/2025

subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480000425 A Asoc. Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la MEDIA LUNA ROJA SAHARAUÍ, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/04/2025 hasta el 30/06/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Código Seguro De Verificación	G+2K++8ubi4fg/SYeylB5A==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/G+2K++8ubi4fg/SYeylB5A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	yuS0PR12cMJQ7ynrYEdRiw==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yuS0PR12cMJQ7ynrYEdRiw=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7371
Fecha: 04/07/2025

de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	G+2K++8ubi4fg/SYeylB5A==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/G+2K++8ubi4fg/SYeylB5A=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	yuS0PR12cMJQ7ynrYEdRiw==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yuS0PR12cMJQ7ynrYEdRiw=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	G+2K++8ubi4fg/SYeylB5A==		Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/G+2K++8ubi4fg/SYeylB5A= =		Página	5/5

Código Seguro De Verificación	yuS0PR12cMJQ7ynrYEdRiw==	Fecha	04/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yuS0PR12cMJQ7ynrYEdRiw=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/106 VACACIONES EN PAZ 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480000225, A Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (Vacaciones en Paz), con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 21/05/2025 y N.R.E. 2025039703, D/Dña. Octavio Melián Hernández, con D.N.I.: 42753502K, en representación de ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, con NIF: G35489970 solicita esta subvención nominativa por importe de 40.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "VACACIONES EN PAZ 2025", cuyo coste total declara en 55.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	DU0h5MBIrB0b5c8LJXfs/A==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DU0h5MBIrB0b5c8LJXfs/A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	GMkVxmY31s6DV2IP8oZgCw==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GMkVxmY31s6DV2IP8oZgCw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7372
Fecha: 04/07/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUÍ, con NIF:G35489970, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “**VACACIONES EN PAZ 2025**”, por un importe de 40.000 €, lo que supone el 72,72 % del coste total del proyecto cifrado en 55.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	DU0h5MBIrB0b5c8LJXfs/A==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DU0h5MBIrB0b5c8LJXfs/A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	GMkVxmY31s6DV2IP8oZgCw==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GMkVxmY31s6DV2IP8oZgCw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7372
Fecha: 04/07/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480000225 A Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (Vacaciones en Paz)** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	DU0h5MBIrB0b5c8LJXfs/A==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DU0h5MBIrB0b5c8LJXfs/A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	GMkVxmY31s6DV2IP8oZgCw==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GMkVxmY31s6DV2IP8oZgCw=	Página	3/5





de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a

Código Seguro De Verificación	DU0h5MBIrB0b5c8LJXfs/A==		Fecha	04/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DU0h5MBIrB0b5c8LJXfs/A= =		Página	4/5	

Código Seguro De Verificación	GMkVxmY31s6DV2IP8oZgCw==	Fecha	04/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GMkVxmY31s6DV2IP8oZgCw= =	Página	4/5	



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7372
Fecha: 04/07/2025

contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	DU0h5MBIrB0b5c8LJXfs/A==		Fecha	04/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DU0h5MBIrB0b5c8LJXfs/A= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	GMkVxmY31s6DV2IP8oZgCw==		Fecha	04/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GMkVxmY31s6DV2IP8oZgCw=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/104 Coberturas básicas de la población saharauí

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004325, Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, con importe de 420.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 21/05/2025 y N.R.E. 2025039691, D/Dña. Octavio Melián Hernández, con D.N.I.: 42753502K, en representación de ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, con NIF: G35489970 solicita esta subvención nominativa por importe de 420.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "*Coberturas básicas de la población saharauí*", cuyo coste total declara en 420.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

Código Seguro De Verificación	voBwTVXlD6DorjAEotw7Zg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/voBwTVXlD6DorjAEotw7Zg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	gQgKjoeGTh84qaSqMUMyrg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gQgKjoeGTh84qaSqMUMyrg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7373
Fecha: 04/07/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUÍ, con NIF:G35489970, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Coberturas básicas de la población saharauí”*, por un importe de 420.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 420.000 €; subvención que **se regirá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	voBwTVXlD6DorjAEotw7Zg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/voBwTVXlD6DorjAEotw7Zg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	gQgKjoeGTh84qaSqMUMyrg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gQgKjoeGTh84qaSqMUMyrg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7373
Fecha: 04/07/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004325 Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la MEDIA LUNA ROJA SAHARAUI, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	voBwTVXlD6DorjAEotw7Zg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/voBwTVXlD6DorjAEotw7Zg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	gQgKjoeGTh84qaSqMUMyrg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gQgKjoeGTh84qaSqMUMyrg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7373
Fecha: 04/07/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Página 4 de 5

Código Seguro De Verificación	voBwTVXlD6DorjAEotw7Zg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/voBwTVXlD6DorjAEotw7Zg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	gQgKjoeGTh84qaSqMUMyrg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gQgKjoeGTh84qaSqMUMyrg=	Página	4/5





fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	voBwTVXlD6DorjAEotw7Zg==		Fecha	04/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/voBwTVXlD6DorjAEotw7Zg= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	gQgKjoeGTh84qaSqMUMyrg==		Fecha	04/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gQgKjoeGTh84qaSqMUMyrg=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/107 PLAN DE ACCIÓN COMUNITARIA PARA SUPERAR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA DESNUTRICIÓN EN LA URR. GAMBIA

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ONG NUTRICION SIN FRONTERAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008725, ONG Nutrición sin fronteras, con importe de 30.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 22/05/2025 y N.R.E. 2025039863, D/Dña. NURIA CAMPS VIDAL, con D.N.I: 46333402V, en representación de ONG NUTRICION SIN FRONTERAS, con NIF: G63838890 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “PLAN DE ACCIÓN COMUNITARIA PARA SUPERAR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA DESNUTRICIÓN EN LA URR. GAMBIA”, cuyo coste total declara en 30.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario, reflejando en el proyecto presentado la necesidad de desplazamiento de profesionales a destino para el efectivo desarrollo del mismo.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	CVJUZ1c5E/7IQithyqtoXg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CVJUZ1c5E/7IQithyqtoXg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	ainiXEcr8ByN/AazTttu0g==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ainiXEcr8ByN/AazTttu0g=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7374
Fecha: 04/07/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO. – Mediante Resolución CGC/2025/6207 de fecha 09/06/2025 se produjo la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones nominativas, en concreto, la **BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES, apartado 5:** “En el caso de ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS, se aplicará el límite del 10% del importe total de la subvención concedida y referido a gastos estrictamente necesarios y vinculados directamente al proyecto llevado a cabo en países extranjeros; salvo que se justifique debidamente la necesidad indispensable de mayor porcentaje subvencionable cuando se trate de proyectos que conllevan de forma indiscutible la necesidad de desplazamientos de profesionales cuyos servicios o actividades a ejecutar en destino constituyan esencialmente el objeto de la subvención u otras circunstancias similares que justificarían con la misma intensidad esta excepción.”

Código Seguro De Verificación	CVJUZ1c5E/7IQithyqtoXg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CVJUZ1c5E/7IQithyqtoXg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	ainiXEcr8ByN/AazTttu0g==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ainiXEcr8ByN/AazTttu0g=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7374
Fecha: 04/07/2025

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ONG NUTRICION SIN FRONTERAS, con NIF:G63838890, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “**PLAN DE ACCIÓN COMUNITARIA PARA SUPERAR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA DESNUTRICIÓN EN LA URR. GAMBIA**”, por un importe de 30.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:
- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480008725 ONG Nutrición sin fronteras** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la NUTRITION WITHOUT BORDERS (A 109 NGO), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/06/2025 hasta el 30/05/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	CVJUZ1c5E/7IQithyqtoXg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CVJUZ1c5E/7IQithyqtoXg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	ainiXEcr8ByN/AazTttu0g==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ainiXEcr8ByN/AazTttu0g=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7374
Fecha: 04/07/2025

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

Código Seguro De Verificación	CVJUZ1c5E/7IQithyqtoXg==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CVJUZ1c5E/7IQithyqtoXg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	ainiXEcr8ByN/AazTttu0g==	Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ainiXEcr8ByN/AazTttu0g=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7374
Fecha: 04/07/2025

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	CVJUZ1c5E/7IQithyqtoXg==	Fecha	04/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CVJUZ1c5E/7IQithyqtoXg= =	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	ainiXEcr8ByN/AazTttu0g==		Fecha	04/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ainiXEcr8ByN/AazTttu0g=	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/075 Apoyo en la formación de grado y posgrado de medicina en Mozambique

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACION CANARIA INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE CANARIAS

Sig:DMS/JCRS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/452000125, A la FCIISC, proy. de formación de médicos y especialistas, en Mozambique, con importe de 100.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 26/03/2025 y N.R.E. 2025026380, D/Dña. MARIA GOMEZ PEÑATE, con D.N.I: 78497826E, en representación de FUNDACION CANARIA INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE CANARIAS, con NIF: G76208396 solicita esta subvención nominativa por importe de 100.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Apoyo en la formación de grado y posgrado de medicina en Mozambique”, cuyo coste total declara en € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario, reflejando en el proyecto presentado la necesidad de desplazamiento de profesionales a destino para el efectivo desarrollo del mismo.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	xQe3WH1YDncZDabMSlbQ2w==	Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQe3WH1YDncZDabMSlbQ2w=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	IXeUVnd0IPwh+QSWYHXM6Q==	Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IXeUVnd0IPwh+QSWYHXM6Q=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO. – Mediante Resolución CGC/2025/6207 de fecha 09/06/2025 se produjo la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones nominativas, en concreto, la BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES, apartado 5: “En el caso de ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS, se aplicará el límite del 10% del importe total de la subvención concedida y referido a gastos estrictamente necesarios y vinculados directamente al proyecto llevado a cabo en países extranjeros; salvo que se justifique debidamente la necesidad indispensable de mayor porcentaje subvencionable cuando se trate de proyectos que conllevan de forma indiscutible la necesidad de desplazamientos de profesionales cuyos servicios o actividades a ejecutar en destino constituyan esencialmente el objeto de la subvención u otras circunstancias similares que justificarían con la misma intensidad esta excepción.”

Código Seguro De Verificación	xQe3WH1YDncZDabMSlbQ2w==	Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQe3WH1YDncZDabMSlbQ2w=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	IXeUVnd0IPwh+QSWYHXM6Q==	Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IXeUVnd0IPwh+QSWYHXM6Q=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7508
Fecha: 08/07/2025

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACION CANARIA INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE CANARIAS, con NIF:G76208396, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “*Apoyo en la formación de grado y posgrado de medicina en Mozambique*”, por un importe de 100.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en €; subvención que **se regirá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/452000125 A la FCIISC, proy. de formación de médicos y especialistas, en Mozambique** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimeras y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	xQe3WH1YDncZDabMSlbQ2w==	Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQe3WH1YDncZDabMSlbQ2w=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	IXeUVnd0IPwh+QSWYHXM6Q==	Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IXeUVnd0IPwh+QSWYHXM6Q=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7508
Fecha: 08/07/2025

objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Código Seguro De Verificación	xQe3WH1YDncZDabMSlbQ2w==		Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQe3WH1YDncZDabMSlbQ2w=	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	IXeUVnd0IPwh+QSWYHXM6Q==		Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IXeUVnd0IPwh+QSWYHXM6Q=	Página	4/5	





OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	xQe3WH1YDncZDabMSlbQ2w==		Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQe3WH1YDncZDabMSlbQ2w=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	IXeUVnd0IPwh+QSWYHXM6Q==		Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IXeUVnd0IPwh+QSWYHXM6Q=	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/112 CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE MÁQUINAS DE LA MICROCENTRAL HIDROELÉCTRICA DE UNILLÁ PACALÁ, EN LA ZONA REIN

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CANARIA SIEMBRA

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001925, Asoc. Canaria Siembra., con importe de 30.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 02/06/2025 y N.R.E. 2025042662, D/Dña. CELESTINO LORENZO GONZALEZ PEREZ, con D.N.I: 42860851Y, en representación de ASOCIACIÓN CANARIA SIEMBRA, con NIF: G35580885 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE MÁQUINAS DE LA MICROCENTRAL HIDROELÉCTRICA DE UNILLÁ PACALÁ, EN LA ZONA REIN”, cuyo coste total declara en 30.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	MezcobRIesat5bz0dkQdvQ==	Fecha	09/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MezcobRIesat5bz0dkQdvQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	yhuh+0huSqFL0Bit7FkG5w==	Fecha	09/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yhuh+0huSqFL0Bit7FkG5w=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7552
Fecha: 09/07/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CANARIA SIEMBRA, con NIF:G35580885, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE MÁQUINAS DE LA MICROCENTRAL HIDROELÉCTRICA DE UNILLÁ PACALÁ, EN LA ZONA REIN”, por un importe de 30.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30.000 €; subvención que

Código Seguro De Verificación	MezcobRIesat5bz0dkQdvQ==	Fecha	09/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MezcobRIesat5bz0dkQdvQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	yhuH+0huSqFL0BIT7FkG5w==	Fecha	09/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yhuH+0huSqFL0BIT7FkG5w=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7552
Fecha: 09/07/2025

se registrá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001925 Asoc. Canaria Siembra. del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ASOCIACIÓN COLECTIVO MADRESELVA , como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/07/2025 hasta el 30/06/2026. sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimer a y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	MezcobRIesat5bz0dkQdvQ==	Fecha	09/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MezcobRIesat5bz0dkQdvQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	yhuh+0huSqFLOBit7FkG5w==	Fecha	09/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yhuh+0huSqFLOBit7FkG5w=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7552
Fecha: 09/07/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	MezcobRIesat5bz0dkQdvQ==	Fecha	09/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MezcobRIesat5bz0dkQdvQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	yhuH+0huSqFL0BIt7FkG5w==	Fecha	09/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yhuH+0huSqFL0BIt7FkG5w=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	MezcobRIesat5bz0dkQdvQ==		Fecha	09/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/MezcobRIesat5bz0dkQdvQ= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	yhuh+0huSqFL0Bit7FkG5w==	Fecha	09/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yhuh+0huSqFL0Bit7FkG5w=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/096 Contribuir a la resiliencia de la comunidad reforzando los medios de subsistencia y condiciones sanitarias mediante la promoción de la sostenibilidad medioambiental, acceso al agua y saneamiento y la capacitación de mujeres en Cinzana.

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780000725, A Cruz Roja Española, con importe de 25.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 02/05/2025 y N.R.E. 2025035280, D/Dña. Isaac Díaz Sosa, con D.N.I: 78473224F, en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF: Q2866001G solicita esta subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Contribuir a la resiliencia de la comunidad reforzando los medios de subsistencia y condiciones sanitarias mediante la promoción de la sostenibilidad medioambiental, acceso al agua y saneamiento y la capacitación de mujeres en Cinzana.”, cuyo coste total declara en 258.300,05 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	1N48acQbubnh56waqVycPw==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1N48acQbubnh56waqVycPw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	0FgqxwHMe1sjgAWCNjHcUQ==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0FgqxwHMe1sjgAWCNjHcUQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7673
Fecha: 11/07/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF:Q2866001G, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Contribuir a la resiliencia de la comunidad reforzando los medios de

Código Seguro De Verificación	1N48acQbubnh56waqVycPw==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1N48acQbubnh56waqVycPw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	0FgqxwHMe1sjgAWCNjHcUQ==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0FgqxwHMe1sjgAWCNjHcUQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7673
Fecha: 11/07/2025

subsistencia y condiciones sanitarias mediante la promoción de la sostenibilidad medioambiental, acceso al agua y saneamiento y la capacitación de mujeres en Cinzana.”, por un importe de 25.000 €, lo que supone el 9,67 % del coste total del proyecto cifrado en 258.300,05 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780000725 A Cruz Roja Española** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Cruz Roja Maliense, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	1N48acQbubnh56waqVycPw==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1N48acQbubnh56waqVycPw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	0FgqxwHMe1sjgAWCNjHcUQ==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0FgqxwHMe1sjgAWCNjHcUQ=	Página	3/5





convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	1N48acQbubnh56waqVycPw==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1N48acQbubnh56waqVycPw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	0FgqxwHMe1sjgAWCNjHcUQ==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0FgqxwHMe1sjgAWCNjHcUQ=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	1N48acQbubnh56waqVycPw==		Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1N48acQbubnh56waqVycPw=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	0FgqxwHMe1sjgAWCNjHcUQ==		Fecha	11/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0FgqxwHMe1sjgAWCNjHcUQ=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/105 Rehabilitación Escuela Superior de Música Tindouf (Argelia)

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001725, A Asoc. Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad, con importe de 85.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 21/05/2025 y N.R.E. 2025039698, D/Dña. María Esther García González, con D.N.I: 42751070G, en representación de ASOCIACIÓN LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD, con NIF: G76054600 solicita esta subvención nominativa por importe de 59.817 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Rehabilitación Escuela Superior de Música Tindouf (Argelia)”, cuyo coste total declara en 59.817 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	saZbAKjXfGLQsGokZMpZyA==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/saZbAKjXfGLQsGokZMpZyA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	yn7Ihw2N8RoITdKfyRYL6A==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yn7Ihw2N8RoITdKfyRYL6A=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7674
Fecha: 11/07/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD, con NIF:G76054600, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Rehabilitación Escuela Superior de Música Tindouf (Argelia)”, por un importe de 59.817 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 59.817 €; subvención que se regirá por las citadas Bases

Código Seguro De Verificación	saZbAKjXfGLQsGokZMpZyA==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/saZbAKjXfGLQsGokZMpZyA=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	yn7Ihw2N8RoLTdKfyRYL6A==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yn7Ihw2N8RoLTdKfyRYL6A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7674
Fecha: 11/07/2025

reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780001725 A Asoc. Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la MEDIA LUNA ROJA SAHARAUÍ, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 30/04/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Código Seguro De Verificación	saZbAKjXfGLQsGokZMpZyA==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/saZbAKjXfGLQsGokZMpZyA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	yn7Ihw2N8Ro1TdKfyRYL6A==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yn7Ihw2N8Ro1TdKfyRYL6A=	Página	3/5



de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	saZbAKjXfGLQsGokZMpZyA==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/saZbAKjXfGLQsGokZMpZyA=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	yn7Ihw2N8RoLTdKfyRYL6A==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yn7Ihw2N8RoLTdKfyRYL6A=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	saZbAKjXfGLQsGoKZMpZyA==		Fecha	11/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/saZbAKjXfGLQsGoKZMpZyA= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	yn7Ihw2N8RoLTdKfyRYL6A==	Fecha	11/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yn7Ihw2N8RoLTdKfyRYL6A=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/124 Garantizado el derecho a la alimentación adecuada, reduciendo la morbilidad infantil en 8 comunidades quechuas y aimaras del Norte de Potosí.

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION INFANCIA SIN FRONTERAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780006325, Asociación Infancia sin fronteras, con importe de 35.000 €, y en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480005725, A la Asociación Infancia sin Fronteras con importe de 45.000 €, estando previstas igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 25/06/2025 y números de registro electrónico 2025050602 y 2025050596, D/Dña. LUIS LASTRA PALLEIRO, con D.N.I.: 50801896W, en representación de ASOCIACION INFANCIA SIN FRONTERAS, con NIF: G82133331 solicita esta subvención nominativa por importe de 35.000 referido al Capítulo VII y el importe de 45.000 € referido al Capítulo IV, para financiar los gastos necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Garantizado el derecho a la alimentación adecuada, reduciendo la morbilidad infantil en 8 comunidades quechuas y aimaras del Norte de Potosí.*”, cuyo coste total declara en 80.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	0s/rKd5S19Vc7XogsH3u/A==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0s/rKd5S19Vc7XogsH3u/A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	NpeIJmPKfSMBV8x9twyphg==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NpeIJmPKfSMBV8x9twyphg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7675
Fecha: 11/07/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACION INFANCIA SIN FRONTERAS, con NIF:G82133331, para financiar los gastos del proyecto denominado “Garantizado el derecho a la alimentación adecuada, reduciendo la morbilidad infantil en 8 comunidades quechuas y aimaras del Norte de Potosí.”, por un importe de 80.000 €, lo que supone el 100% del coste total del proyecto cifrado en

Código Seguro De Verificación	0s/rKd5S19Vc7XogsH3u/A==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0s/rKd5S19Vc7XogsH3u/A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	NpeIJmPKfSMBV8x9twyphg==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NpeIJmPKfSMBV8x9twyphg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7675
Fecha: 11/07/2025

80.000 €, dato fundamental a tener en cuenta en la futura justificación de la subvención que deberá realizarse mediante **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**. La referida subvención **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **15380/2314/780006325 Asociación Infancia sin fronteras, y 15380/2314/480005725, A la Asociación Infancia sin Fronteras** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Voluntarios al Servicio de los Demás (VOSERDEM), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/01/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	0s/rKd5S19Vc7XogsH3u/A==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0s/rKd5S19Vc7XogsH3u/A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	NpeIJmPKfSMBV8x9twyphg==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NpeIJmPKfSMBV8x9twyphg=	Página	3/5





convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	0s/rKd5S19Vc7XogsH3u/A==		Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0s/rKd5S19Vc7XogsH3u/A=	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	NpeIJmPKfSMBV8x9twyphg==		Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NpeIJmPKfSMBV8x9twyphg=	Página	4/5	





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	0s/rKd5S19Vc7XogsH3u/A==		Fecha	11/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0s/rKd5S19Vc7XogsH3u/A= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	NpeIJmPKfSMBV8x9twyphg==		Fecha	11/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NpeIJmPKfSMBV8x9twyphg=		Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/119 Manutención de los niños de Malayaka House durante 12 meses

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN MALAYAKA HOUSE

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480009725, Asociación Malayaka House manutención niños (Uganda), con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 22/06/2025 y N.R.E. 2025049505, D/Dña. CRISTINA GUTIERREZ CALVO, con D.N.I: 03251730J, en representación de ASOCIACIÓN MALAYAKA HOUSE, con NIF: G85066835 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Manutención de los niños de Malayaka House durante 12 meses*”, cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

Código Seguro De Verificación	3BvG00ArNtB6rm0sIcVYiw==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3BvG00ArNtB6rm0sIcVYiw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	Uldb/+Dn/twfqskpQSR/VQ==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Uldb/+Dn/twfqskpQSR/VQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7677
Fecha: 11/07/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- Plazo de ejecución.*
- Plazo y forma de justificación.*
- Régimen de seguimiento y comprobación.*
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN MALAYAKA HOUSE, con NIF:G85066835, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Manutención de los niños de Malayaka House durante 12 meses”*, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	3BvG00ArNtB6rm0sIcVYiw==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3BvG00ArNtB6rm0sIcVYiw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	Uidb/+Dn/twfqskpQSR/VQ==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Uidb/+Dn/twfqskpQSR/VQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7677
Fecha: 11/07/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480009725 Asociación Malayaka House manutención niños (Uganda)** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Malayaka House, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 30/09/2025 hasta el 30/09/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	3BvG00ArNtB6rm0sIcVYiw==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3BvG00ArNtB6rm0sIcVYiw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	Uldb/+Dn/twfqskpQSR/VQ==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Uldb/+Dn/twfqskpQSR/VQ=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7677
Fecha: 11/07/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	3BvG00ArNtB6rm0sIcVYiw==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3BvG00ArNtB6rm0sIcVYiw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	Uidb/+Dn/twfqskpQSR/VQ==	Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Uidb/+Dn/twfqskpQSR/VQ=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7677
Fecha: 11/07/2025

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	3BvG00ArNtB6rm0sIcVYiw==		Fecha	11/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3BvG00ArNtB6rm0sIcVYiw= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	Uldb/+Dn/twfqskpQSR/VQ==		Fecha	11/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Uldb/+Dn/twfqskpQSR/VQ=	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/108 Equipamientos y restauración de espacios socioeducativos Tinduf (Argelia)

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001725, A Asoc. Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad, con importe de 85.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 24/05/2025 y N.R.E. 2025040473, D/Dña. María Esther García González, con D.N.I.: 42751070G, en representación de ASOCIACIÓN LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD, con NIF: G76054600 solicita esta subvención nominativa por importe de 25.183 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Equipamientos y restauración de espacios socioeducativos Tinduf (Argelia)”, cuyo coste total declara en 25.183 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

TERCERO. – Con fecha 07/07/2025 se remite requerimiento en atención al Anexo Presupuesto donde se incluyen diversos gastos relacionados con **alojamiento, manutención y transporte**. Respondiendo el mismo día con N.R.E. 2025054032, en el sentido de mantener intacto el concepto de gastos cuya modificación ha sido requerida.

Código Seguro De Verificación	TrdiMnfy8oKNkvfXSzrRYg==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TrdiMnfy8oKNkvfXSzrRYg=	Página	1/6



Código Seguro De Verificación	8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg=	Página	1/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7696
Fecha: 14/07/2025

Visto que, coincide íntegramente con el concepto de gastos **ya subvencionado según Resolución CGC/2025/7674**, de 11/07/2025 referida al proyecto inherente al expediente n.º 105/2025 “Rehabilitación Escuela Superior de Música Tindouf (Argelia)” y comprobada la identidad del personal técnico, lugar de destino, etc, **no cabe considerar subvencionable este gasto al estar duplicado**. De hecho, El Anexo-proyecto presentado indica textualmente que:

“PERSONAS VINCULADAS COMO TÉCNICOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO

Desde el Inicio del proyecto, la arquitecta D^aEugenia Richiger Pagliero DNI nº 42245303F, del estudio de arquitectura Richiger & Melián con sede en Gran Canaria, ha realizado visita a los campamentos y realizado los planos que se presentan en el proyecto, así como las indicaciones técnicas para la rehabilitación de la Escuela superior de Música.

Es por ello, que es necesario que viaje a los campamentos con el fin de realizar el informe de certificación de obras de la rehabilitación. Así mismo, realizará también la certificación de obras de la rehabilitación de la casa de UNMS de Dajla, en el otro proyecto de la Asociación, capítulo VII “Equipamientos y restauración de espacios socioeducativos Tinduf (Argelia)” por importe de 25.183€.

Dicho gasto, está imputado en el presupuesto como gasto de viajes directos.”

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	TrdiMnfy8oNKNvfXSzrRYg==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TrdiMnfy8oNKNvfXSzrRYg=	Página	2/6



Código Seguro De Verificación	8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg=	Página	2/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7696
Fecha: 14/07/2025

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. – No estimar subvencionable el gasto relativo a alojamiento, manutención y transporte por importe total de 2.018,35 € incluido en el Anexo-Presupuesto porque **están duplicados** con los incluidos en el proyecto ya subvencioando según Resolución CGC/2025/7674, de 11/07/2025 referida al proyecto inherente al expediente n.º 105/2025 “*Rehabilitación Escuela Superior de Música Tindouf (Argelia)*”, por lo que se incumple la Base Sexta de las reguladoras de estas subvenciones, así como la Base 33ª de las Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

En consecuencia, el importe total del Presupuesto se reduce en 2.018,35 €, correspondientes a la partida excluida. Deberá ajustar la ejecución del proyecto a este nuevo presupuesto, sin incluir los gastos señalados.

SEGUNDO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN LIGA CANARIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD, con NIF:G76054600, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “*Equipamientos y restauración de espacios socioeducativos Tinduf (Argelia)*”, **por un importe de 23.164,65 €**, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 23.164,65 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	TrdiMnfy8oKNkvfXSzrRYg==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TrdiMnfy8oKNkvfXSzrRYg=	Página	3/6



Código Seguro De Verificación	8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg=	Página	3/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7696
Fecha: 14/07/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero,
- la justificación mediante recibo.

TERCERO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780001725 A Asoc. Liga Canaria de la Educación y la Interculturalidad** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

CUARTO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la MEDIA LUNA ROJA SAHARAUI, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

QUINTO. - La entidad beneficiaria está obligada a **ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/04/2025 hasta el 30/06/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

SEXTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Código Seguro De Verificación	TrdiMnfy8oNKNvfXSzrRYg==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TrdiMnfy8oNKNvfXSzrRYg=	Página	4/6



Código Seguro De Verificación	8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg=	Página	4/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7696
Fecha: 14/07/2025

de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

OCTAVO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Código Seguro De Verificación	TrdiMnfy8oKNvfxSrzRYg==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TrdiMnfy8oKNvfxSrzRYg=	Página	5/6



Código Seguro De Verificación	8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg=	Página	5/6





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7696
Fecha: 14/07/2025

NOVENO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

DÉCIMO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

Página 6 de 6

Código Seguro De Verificación	TrdiMnfy8oNKNvfXSzrRYg==	Fecha	14/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TrdiMnfy8oNKNvfXSzrRYg= =	Página	6/6	

Código Seguro De Verificación	8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg==	Fecha	14/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8r7UDJvyb3icy0/nCA0UPg= =	Página	6/6	



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7789
Fecha: 15/07/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: REM 2025/142 2ª fase del Proyecto Pozos ISSEG: mejora y rehabilitación de las instalaciones de acceso al agua y formación en higiene en 5 escuelas de la Comunidad de Tioughza, Provincia de Sidi Ifni, Marruecos
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/234/780002424, con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 24/06/2025 y N.R.E. 2025050052, D/Dña. Santiago Jesús Escamilla Fraile, con D.N.I: 09001776J, en representación de FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS, con NIF: G83626937 solicita esta subvención nominativa por importe de 40.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*2ª fase del Proyecto Pozos ISSEG: mejora y rehabilitación de las instalaciones de acceso al agua y formación en higiene en 5 escuelas de la Comunidad de Tioughza, Provincia de Sidi Ifni, Marruecos*”, cuyo coste total declara en 40.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	Xoh7GuxmT2Q5UnGxfKGftw==	Fecha	15/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xoh7GuxmT2Q5UnGxfKGftw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	f0p/lmW3XCR2Po0tfjr7uw==	Fecha	15/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f0p/lmW3XCR2Po0tfjr7uw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7789
Fecha: 15/07/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS, con NIF:G83626937, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “2ª fase del Proyecto Pozos ISSEG: mejora y rehabilitación de las instalaciones de acceso al agua y formación en higiene en 5 escuelas de la Comunidad de Tioughza, Provincia de Sidi Ifni, Marruecos”, por un importe de 40.000 €, lo que supone el

Código Seguro De Verificación	Xoh7GuxmT2Q5UnGxfKGftw==	Fecha	15/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xoh7GuxmT2Q5UnGxfKGftw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	f0p/lmW3XCR2Po0tfjr7uw==	Fecha	15/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f0p/lmW3XCR2Po0tfjr7uw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7789
Fecha: 15/07/2025

100 % del coste total del proyecto cifrado en 40.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/234/780002424** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la HORIZONTES PARA EL DESARROLLO, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/07/2025 hasta el 30/06/2026**, sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

- A) Memoria de Actuación**, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Xoh7GuxmT2Q5UnGxfKGftw==	Fecha	15/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xoh7GuxmT2Q5UnGxfKGftw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	f0p/lmW3XCR2Po0tfjr7uw==	Fecha	15/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f0p/lmW3XCR2Po0tfjr7uw=	Página	3/5





indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	Xoh7GuxmT2Q5UnGxfKGftw==	Fecha	15/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xoh7GuxmT2Q5UnGxfKGftw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	f0p/lmW3XCR2Po0tfjr7uw==	Fecha	15/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f0p/lmW3XCR2Po0tfjr7uw=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Xoh7GuxmT2Q5UnGxfKGftw==		Fecha	15/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xoh7GuxmT2Q5UnGxfKGftw= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	f0p/lmw3XCR2Po0tfjr7uw==		Fecha	15/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f0p/lmw3XCR2Po0tfjr7uw=	Página	5/5		



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: REM 2025/143 África Plástica: Expedición Mauritania 2025

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN COLEGIO DE MÉDICOS DE LP

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004624, con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 6/30/2025 y N.R.E. 2025052267, D/Dña. SILVESTRE LOT CRUZ SANTANA, con D.N.I.: 44702483M, en representación de FUNDACIÓN COLEGIO DE MÉDICOS DE LP, con NIF: G35940899 solicita esta subvención nominativa por importe de 23.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "África Plástica: Expedición Mauritania 2025", cuyo coste total declara en 23.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario, reflejando en el proyecto presentado la necesidad de desplazamiento de profesionales a destino para el efectivo desarrollo del mismo.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	zhFgX344A8yV5KvkEloyFw==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zhFgX344A8yV5KvkEloyFw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	65reHNXR2uzaIlip1tKIBA==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/65reHNXR2uzaIlip1tKIBA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7853
Fecha: 16/07/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

CUARTO. – Mediante Resolución CGC/2025/6207 de fecha 09/06/2025 se produjo la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones nominativas, en concreto, la **BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES**, apartado 5: **“En el caso de ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS, se aplicará el límite del 10% del importe total de la subvención concedida y referido a gastos estrictamente necesarios y vinculados directamente al proyecto llevado a cabo en países extranjeros; salvo que se justifique debidamente la necesidad indispensable de mayor porcentaje subvencionable cuando se trate de proyectos que conlleven de forma indiscutible la necesidad de desplazamientos de profesionales cuyos servicios o actividades a ejecutar en destino constituyan esencialmente el objeto de la subvención u otras circunstancias similares que justificarian con la misma intensidad esta excepción.”**

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

Código Seguro De Verificación	zhFgX344A8yV5KvkEloyFw==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zhFgX344A8yV5KvkEloyFw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	65reHNXR2uzaIliP1tKIBA==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/65reHNXR2uzaIliP1tKIBA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7853
Fecha: 16/07/2025

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN COLEGIO DE MÉDICOS DE LP, con NIF:G35940899, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “África Plástica: Expedición Mauritania 2025”, por un importe de 23.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 23.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004624** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2024 hasta el 01/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente

Código Seguro De Verificación	zhFgX344A8yV5KvkEloyFw==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zhFgX344A8yV5KvkEloyFw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	65reHNR2uzaIlip1tKIBA==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/65reHNR2uzaIlip1tKIBA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7853
Fecha: 16/07/2025

convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. - Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	zhFgX344A8yV5KvkEloyFw==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zhFgX344A8yV5KvkEloyFw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	65reHNR2uzaIlip1tKIBA==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/65reHNR2uzaIlip1tKIBA=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	zhFgX344A8yV5KvkEloyFw==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zhFgX344A8yV5KvkEloyFw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	65reHNXR2uzaIliP1tKIBA==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/65reHNXR2uzaIliP1tKIBA=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: REM 2025/144 Plástica: Expedición Guinea Ecuatorial 2025

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a FUNDACIÓN COLEGIO DE MÉDICOS DE LP

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004624, con importe de 40.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 30/06/2025 y N.R.E. 2025052268, D/Dña. SILVESTRE LOT CRUZ SANTANA, con D.N.I.: 44702483M, en representación de FUNDACIÓN COLEGIO DE MÉDICOS DE LP, con NIF: G35940899 solicita esta subvención nominativa por importe de 13.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "África Plástica: Expedición Guinea Ecuatorial 2025", cuyo coste total declara en 13.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

Código Seguro De Verificación	o5D29R6uqnD/toNaXj1xNA==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o5D29R6uqnD/toNaXj1xNA=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	lRS/k4wPL/W8ylaVXheFYw==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lRS/k4wPL/W8ylaVXheFYw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7854
Fecha: 16/07/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad FUNDACIÓN COLEGIO DE MÉDICOS DE LP, con NIF:G35940899, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “África Plástica: Expedición Guinea Ecuatorial 2025”, por un importe de 13.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 13.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	o5D29R6uqND/toNaXj1xNA==		Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o5D29R6uqND/toNaXj1xNA=	Página	2/5	



Código Seguro De Verificación	lRS/k4wPL/W8ylaVXheFYw==		Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lRS/k4wPL/W8ylaVXheFYw=	Página	2/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7854
Fecha: 16/07/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004624** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2024 hasta el 01/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	o5D29R6uqnD/toNaXj1xNA==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o5D29R6uqnD/toNaXj1xNA=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	lRS/k4wPL/W8ylaVXheFYw==	Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lRS/k4wPL/W8ylaVXheFYw=	Página	3/5





- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	o5D29R6uqND/toNaXj1xNA==		Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o5D29R6uqND/toNaXj1xNA=	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	lRS/k4wPL/W8yLaVXheFYw==		Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lRS/k4wPL/W8yLaVXheFYw=	Página	4/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7854
Fecha: 16/07/2025

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	o5D29R6uqnD/toNaXj1xNA==		Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional			
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o5D29R6uqnD/toNaXj1xNA=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	lRS/k4wPL/W8ylaVXheFYw==		Fecha	16/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lRS/k4wPL/W8ylaVXheFYw=	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/131 DOTACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO, REPROGRAFÍA, RADIO Y MOBILIARIO ESCOLAR PARA UNA ESCUELA SAHARAUI Y MINISTERIO DE COOPERACIÓN

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION CANARIA DE ENSEÑANTES POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780000225, A Asoc. Canaria de Enseñantes por la Paz y la Solidaridad, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 29/06/2025 y N.R.E. 2025051974, D/Dña. MARTHA BAEZ CABANA, con D.N.I: 43242011X, en representación de ASOCIACION CANARIA DE ENSEÑANTES POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD, con NIF: G35934249 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "DOTACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO, REPROGRAFÍA, RADIO Y MOBILIARIO ESCOLAR PARA UNA ESCUELA SAHARAUI Y MINISTERIO DE COOPERACIÓN", cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	6KTwb3fenhiRIuntQnNFNw==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6KTwb3fenhiRIuntQnNFNw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	zbd/SJZ/ziZFvGN40Ta08A==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zbd/SJZ/ziZFvGN40Ta08A=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACION CANARIA DE ENSEÑANTES POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD, con NIF:G35934249, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “DOTACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO, REPROGRAFÍA, RADIO Y MOBILIARIO ESCOLAR PARA UNA ESCUELA SAHARAUI Y MINISTERIO DE COOPERACIÓN”, por un importe de 20.000 €,

Código Seguro De Verificación	6KTwb3fenhiRIuntQnNFNw==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6KTwb3fenhiRIuntQnNFNw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	zbd/SJZ/ziZFvGN40Ta08A==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zbd/SJZ/ziZFvGN40Ta08A=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8274
Fecha: 25/07/2025

lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780000225 A Asoc. Canaria de Enseñantes por la Paz y la Solidaridad** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 15/06/2025 hasta el 15/06/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	6KTwb3fenhiRIuntQnNfNw==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6KTwb3fenhiRIuntQnNfNw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	zbd/SJZ/ziZFvGN40Ta08A==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zbd/SJZ/ziZFvGN40Ta08A=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8274
Fecha: 25/07/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Código Seguro De Verificación	6KTWb3fenhiRIuntQnNFnw==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6KTWb3fenhiRIuntQnNFnw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	zbd/SJZ/ziZFvGN40Ta08A==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zbd/SJZ/ziZFvGN40Ta08A=	Página	4/5





fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	6KTwb3fenhiRIuntQnNFNw==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6KTwb3fenhiRIuntQnNFNw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	zbd/SJZ/ziZFvGN40Ta08A==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zbd/SJZ/ziZFvGN40Ta08A=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/130 REFORMAS Y OBRAS DE MEJORAS EN LA ESCUELA MÁRTIR JALIL SIDHAMED Y CENTRO DEL PROFESORADO, DE BOJADOR, EN LOS CAMPAMENTOS DE TINDUF. 2025

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACION CANARIA DE ENSEÑANTES POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780001225, A Asoc. Canaria de Enseñantes por la Paz y la Solidaridad, con importe de 30.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 29/06/2025 y N.R.E. 2025051993, D/Dña. MARTHA BAEZ CABANA, con D.N.I: 43242011X, en representación de ASOCIACION CANARIA DE ENSEÑANTES POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD, con NIF: G35934249 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “REFORMAS Y OBRAS DE MEJORAS EN LA ESCUELA MÁRTIR JALIL SIDHAMED Y CENTRO DEL PROFESORADO, DE BOJADOR, EN LOS CAMPAMENTOS DE TINDUF. 2025”, cuyo coste total declara en 30.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	ZmEpqYq/x4haxLw9L7YCXw==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZmEpqYq/x4haxLw9L7YCXw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	lhnqzWo24y0o6L0G1S6HuA==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lhnqzWo24y0o6L0G1S6HuA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8275
Fecha: 25/07/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACION CANARIA DE ENSEÑANTES POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD, con NIF:G35934249, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “REFORMAS Y OBRAS DE

Código Seguro De Verificación	ZmEpqYq/x4haxLw9L7YCXw==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZmEpqYq/x4haxLw9L7YCXw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	lhnqzWo24y0o6L0G1S6HuA==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lhnqzWo24y0o6L0G1S6HuA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8275
Fecha: 25/07/2025

MEJORAS EN LA ESCUELA MÁRTIR JALIL SIDHAMED Y CENTRO DEL PROFESORADO, DE BOJADOR, EN LOS CAMPAMENTOS DE TINDUF. 2025”, por un importe de 30.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780001225 A Asoc. Canaria de Enseñantes por la Paz y la Solidaridad** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 15/06/2025 hasta el 15/06/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	ZmEpqYq/x4haxLw9L7YCXw==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZmEpqYq/x4haxLw9L7YCXw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	1hnqzWo24y0o6L0G1S6HuA==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1hnqzWo24y0o6L0G1S6HuA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8275
Fecha: 25/07/2025

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención en su página web y redes sociales, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria en alguna de las formas siguientes, según el caso:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	ZmEpqYq/x4haxLw9L7YCXw==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZmEpqYq/x4haxLw9L7YCXw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	1hnqzWo24y0o6L0G1S6HuA==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1hnqzWo24y0o6L0G1S6HuA=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8275
Fecha: 25/07/2025

contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	ZmEpqYq/x4haxLw9L7YCXw==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZmEpqYq/x4haxLw9L7YCXw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	1hnqzWo24y0o6L0G1S6HuA==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1hnqzWo24y0o6L0G1S6HuA=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/152 REM Instalación de placas solares fotovoltaicas en la aldea de Tezzet-Mauritania

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/234/780005224, A Club Rotario Ciudad de Arucas. Instalación Placas Solares en Tezzet, Mauritania, con importe de 26.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 45841 y N.R.E. 2025053352, D/Dña. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ, con D.N.I: 42768068M, en representación de CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS, con NIF: G35759174 solicita esta subvención nominativa por importe de 26.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*Instalación de placas solares fotovoltaicas en la aldea de Tezzet-Mauritania*”, cuyo coste total declara en 26.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

Código Seguro De Verificación	hI1yYid+Ie/KBgT9MxKGQ==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hI1yYid+Ie/KBgT9MxKGQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	yv8gxBs/c66iwziTSHo0Fg==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yv8gxBs/c66iwziTSHo0Fg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8276
Fecha: 25/07/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS, con NIF:G35759174, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado *“Instalación de placas solares fotovoltaicas en la aldea de Tezzet-Mauritania”*, por un importe de 26.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 26.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	hI1yYid+Ie/KBgT9MxKGQ==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hI1yYid+Ie/KBgT9MxKGQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	yv8gxBs/c66iwziTSHo0Fg==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yv8gxBs/c66iwziTSHo0Fg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8276
Fecha: 25/07/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/234/780005224 A Club Rotario Ciudad de Arucas. Instalación Placas Solares en Tezzet, Mauritania** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/07/2025 hasta el 30/06/2026**, sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma

Página 3 de 5

Código Seguro De Verificación	hI1yYid+Ie/KTBgT9MxKGQ==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hI1yYid+Ie/KTBgT9MxKGQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	yv8gxBs/c66iwziTSHo0Fg==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yv8gxBs/c66iwziTSHo0Fg=	Página	3/5





de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](https://consejeria1100@2x-100.jpg)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a

Código Seguro De Verificación	hI1yYid+Ie/KTBgT9MxKGQ==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hI1yYid+Ie/KTBgT9MxKGQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	yv8gxBs/c66iwziTSHo0Fg==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yv8gxBs/c66iwziTSHo0Fg=	Página	4/5





contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	hI1yYid+Ie/KTBgT9MxKGQ==		Fecha	25/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/hI1yYid+Ie/KTBgT9MxKGQ= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	yv8gxBs/c66iwziTSHo0Fg==	Fecha	25/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yv8gxBs/c66iwziTSHo0Fg=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/128 Entornos infantiles saludables ("Healthy children's environments")

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOC ONG BALANCED WORLD

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480008125, ONG Balanced World, con importe de 6.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 29/06/2025 y N.R.E. 2025051967, D/Dña. FRANCISCO JAVIER SAN BLAS BLAS, con D.N.I.: X4678947B, en representación de ASOC ONG BALANCED WORLD, con NIF: G76664705 solicita esta subvención nominativa por importe de 6.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Entornos infantiles saludables ("Healthy children's environments")", cuyo coste total declara en 6.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	Alhl2+3q2gfbxbyloAMU0ow==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Alhl2+3q2gfbxbyloAMU0ow=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	mUy4V6qi4JcZuk+uCrHCmA==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mUy4V6qi4JcZuk+uCrHCmA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8285
Fecha: 25/07/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOC ONG BALANCED WORLD, con NIF:G76664705, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Entornos infantiles saludables (“Healthy children’s environments”)*”, por un importe de 6.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 6.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	Alhl2+3q2gfxbyloAMU0ow==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Alhl2+3q2gfxbyloAMU0ow=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	mUy4V6qi4JcZuk+uCrHCmA==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mUy4V6qi4JcZuk+uCrHCmA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8285
Fecha: 25/07/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480008125 ONG Balanced World** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a ENDRI FOUNDATION, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/08/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	Alhl2+3q2gxfbyloAMU0ow==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Alhl2+3q2gxfbyloAMU0ow=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	mUy4V6qi4JcZuk+uCrHCmA==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mUy4V6qi4JcZuk+uCrHCmA=	Página	3/5





comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	Alhl2+3q2gfxbyloAMU0ow==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Alhl2+3q2gfxbyloAMU0ow=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	mUy4V6qi4JcZuk+uCrHCmA==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mUy4V6qi4JcZuk+uCrHCmA=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL
SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL
11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8285
Fecha: 25/07/2025

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Alhl2+3q2gfxbyloAMU0ow==		Fecha	25/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Alhl2+3q2gfxbyloAMU0ow= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	mUy4V6qi4JcZuk+uCrHCmA==	Fecha	25/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mUy4V6qi4JcZuk+uCrHCmA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/080 CENTRO SOCIAL INTEGRADO MACIA-SEKELEKA

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480004125, A Asociación Social Oportunidades de Vida, con importe de 180.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 28/03/2025 y N.R.E. 2025027152, D/Dña. RAFAEL HERNANDEZ REYES, con D.N.I.: 42816971X, en representación de ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA, con NIF: G76238013 solicita esta subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CENTRO SOCIAL INTEGRADO MACIA- SEKELEKA”, cuyo coste total declara en 30.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	Taf98mKdhurb/zkyHtGbmQ==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Taf98mKdhurb/zkyHtGbmQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	eKJi/Gb0qHgZ2wxcZKzhkg==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eKJi/Gb0qHgZ2wxcZKzhkg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8287
Fecha: 25/07/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA, con NIF:G76238013, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “CENTRO SOCIAL INTEGRADO MACIA- SEKELEKA”, por un importe de 30.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 30.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	Taf98mKdhurb/zkyHtGbmQ==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Taf98mKdhurb/zkyHtGbmQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	eKJi/Gb0qHgZ2wxcZKzhkg==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eKJi/Gb0qHgZ2wxcZKzhkg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8287
Fecha: 25/07/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480004125 A Asociación Social Oportunidades de Vida** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a CENTRO SOCIAL INTEGRADO MACIA - SEKELEKA, como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	Taf98mKdhurb/zkyHtGbmQ==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Taf98mKdhurb/zkyHtGbmQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	eKJi/Gb0qHgZ2wxcZKzhkg==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eKJi/Gb0qHgZ2wxcZKzhkg=	Página	3/5





comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	Taf98mKdhurb/zkyHtGbmQ==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Taf98mKdhurb/zkyHtGbmQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	eKJi/Gb0qHgZ2wxcZKzhkg==	Fecha	25/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eKJi/Gb0qHgZ2wxcZKzhkg=	Página	4/5





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	Taf98mKdhurb/zkyHtGbmQ==		Fecha	25/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional				
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Taf98mKdhurb/zkyHtGbmQ= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	eKJi/Gb0qHgZ2wxcZKzhkg==	Fecha	25/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eKJi/Gb0qHgZ2wxcZKzhkg=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 380.04 AYUDA HUMANITARIA GAZA Y CISJORDANIA-PALESTINA: acceso a la salud en la franja de Gaza. Fase II
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480009625, Asociación comité español de la UNRWA. Ayuda Humanitaria Palestina, con importe de 1.000.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 03/07/2025 y N.R.E. 2025053330, D/Dña. RAQUEL MARTI LEZANA, con D.N.I: 50711514X, en representación de ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA, con NIF: G84334903 solicita esta subvención nominativa por importe de 1.000.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “AYUDA HUMANITARIA GAZA Y CISJORDANIA-PALESTINA: acceso a la salud en la franja de Gaza. Fase II”, cuyo coste total declara en 1.000.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	TcR6rURjX1VNadyrVEwg9A==	Fecha	04/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TcR6rURjX1VNadyrVEwg9A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	dDANJwkc+6n3gmqoDXP1XA==	Fecha	04/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dDANJwkc+6n3gmqoDXP1XA=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA, con NIF:G84334903, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “AYUDA HUMANITARIA GAZA Y CISJORDANIA-PALESTINA: acceso a la salud en la franja de Gaza. Fase II”, por un importe de 1.000.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 1.000.000 €; subvención que se

Código Seguro De Verificación	TcR6rURjX1VNadyrVEwg9A==	Fecha	04/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TcR6rURjX1VNadyrVEwg9A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	dDANJwkc+6n3gmqoDXP1XA==	Fecha	04/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dDANJwkc+6n3gmqoDXP1XA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8662
Fecha: 04/08/2025

regirá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- La contratación de personal contratado en sede o cooperante superando el 20% del importe de la subvención concedida

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificas”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/480009625 Asociación comité español de la UNRWA. Ayuda Humanitaria Palestina del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el Alta a terceros presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para la Población Refugiada de Palestina en Oriente Próximo) , como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el conveni

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/09/2025 hasta el 31/08/2026 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimera y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	TcR6rURjX1VNadyrVEwg9A==	Fecha	04/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TcR6rURjX1VNadyrVEwg9A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	dDANJwkc+6n3gmqoDXP1XA==	Fecha	04/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dDANJwkc+6n3gmqoDXP1XA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8662
Fecha: 04/08/2025

de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas presentarán la justificación acorde a la normativa propia del citado Organismo Internacional, pudiendo presentar los gastos indirectos que se regulen de conformidad con el citado Organismo Internacional.

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo II, Sección 4ª, art.80 (supuestos de justificación a través de estados contables) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	TcR6rURjX1VNadyrVEwg9A==	Fecha	04/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TcR6rURjX1VNadyrVEwg9A=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	ddANJwkc+6n3gmqoDXP1XA==	Fecha	04/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ddANJwkc+6n3gmqoDXP1XA=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. El Ilmo. Vicepresidente segundo, Sr. D. Teodoro Claret Sosa Monzón, Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	TcR6rURjX1VNadyrVEwg9A==	Fecha	04/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TcR6rURjX1VNadyrVEwg9A=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	dDANJwkc+6n3gmqoDXP1XA==	Fecha	04/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dDANJwkc+6n3gmqoDXP1XA=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/116 REFORZAMIENTO CIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AULA SEGUNDA PLANTA EN EL COLEGIO CHERNO BABA MEMORIAL NURSERY SCHOOL

Sig:DMS/JCRS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a Asociación Proyecto Gambia

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780004925, Asociación Proyecto Gambia, con importe de 6.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 13/06/2025 y N.R.E. 2025046441, D/Dña. FRANCISCO LÓPEZ MONROY, con D.N.I: 42747562S, en representación de Asociación Proyecto Gambia, con NIF: G35995430 solicita esta subvención nominativa por importe de 6.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “REFORZAMIENTO CIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AULA SEGUNDA PLANTA EN EL COLEGIO CHERNO BABA MEMORIAL NURSERY SCHOOL”, cuyo coste total declara en 6.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	PPxyNxzuy3IuGvV0lZDB7A==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PPxyNxzuy3IuGvV0lZDB7A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	rf8WAvI8AKtbFzJnpAfKJA==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rf8WAvI8AKtbFzJnpAfKJA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8805
Fecha: 07/08/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad Asociación Proyecto Gambia, con NIF:G35995430, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “REFORZAMIENTO CIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AULA SEGUNDA PLANTA EN EL COLEGIO CHERNO BABA MEMORIAL NURSERY SCHOOL”, por un importe de 6.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 6.000 €; subvención que

Código Seguro De Verificación	PPxyNxzuy3IuGvV0lZDB7A==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PPxyNxzuy3IuGvV0lZDB7A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	rf8WAVI8AKtbFzJnpAfKJA==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rf8WAVI8AKtbFzJnpAfKJA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8805
Fecha: 07/08/2025

se registrá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- el uso de efectivo como medio de pago en el extranjero

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificac”, con cargo a la aplicacón presupuestaria 15380/2314/780004925 Asociacón Proyecto Gambia del vigente Presupuesto General de la Corporacón.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitucón de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el Alta a terceros presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificacón de la resolucón y reformulacón de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolucón y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecucón queda fijado desde 01/07/2025 hasta el 01/07/2026 sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvencón en la forma que señala la Base Decimoprimera y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalizacón del plazo de ejecucón indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentacón exigida para justificar la subvencón depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuacón, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificacón objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada accón/actividad desarrollada, los indicadores de evaluacón del proceso de ejecucón en su caso y sus resultados, detalle de la participacón final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripcón de las actuaciones ejecutadas en

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificacón	PPxyNxzuy3IuGvV0lZDB7A==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificacón	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PPxyNxzuy3IuGvV0lZDB7A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificacón	rf8WAvI8AKtbFzJnpAfKJA==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificacón	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rf8WAvI8AKtbFzJnpAfKJA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8805
Fecha: 07/08/2025

cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	PPxyNxzuy3IuGvV0lZDB7A==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PPxyNxzuy3IuGvV0lZDB7A=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	rF8WAvI8AKtbFzJnpAfKJA==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rf8WAvI8AKtbFzJnpAfKJA=	Página	4/5





NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. El Ilmo. Vicepresidente segundo, Sr. D. Teodoro Claret Sosa Monzón, Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	PPxyNxzuy3IuGvV0lZDB7A==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PPxyNxzuy3IuGvV0lZDB7A=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	rf8WAvI8AKtbFzJnpAfKJA==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rf8WAvI8AKtbFzJnpAfKJA=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/125 Mejora de los sistemas de producción agrícola - frutícola para garantizar la seguridad alimentaria familiar y promover el desarrollo económico de la población campesina del Distrito Ckara Ckara, en el municipio de Cotagaita (Fase II)

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a MANOS UNIDAS - COMITÉ CATÓLICO CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780005825, Manos Unidas, con importe de 35.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 26/06/2025 y N.R.E. 2025051371, D/Dña. RICARDO FRANCISCO LOY MADERA, con D.N.I: 09357957Q, en representación de MANOS UNIDAS - COMITÉ CATÓLICO CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE, con NIF: G28567790 solicita esta subvención nominativa por importe de 35.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Mejora de los sistemas de producción agrícola - frutícola para garantizar la seguridad alimentaria familiar y promover el desarrollo económico de la población campesina del Distrito Ckara Ckara, en el municipio de Cotagaita (Fase II)”, cuyo coste total declara en 188.366,73 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Seguro De Verificación	lUljIBNU360rIxJt3MumUQ==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lUljIBNU360rIxJt3MumUQ=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	OunGuHAZp7mnxUm0nVTNxw==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OunGuHAZp7mnxUm0nVTNxw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8809
Fecha: 07/08/2025

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad MANOS UNIDAS - COMITÉ CATÓLICO CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE, con NIF:G28567790, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado *“Mejora de los sistemas de*

Código Seguro De Verificación	lUljIBNU360rIxJt3MumUQ==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lUljIBNU360rIxJt3MumUQ=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	OunGuHAZp7mnxUm0nVTNxw==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OunGuHAZp7mnxUm0nVTNxw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8809
Fecha: 07/08/2025

producción agrícola - frutícola para garantizar la seguridad alimentaria familiar y promover el desarrollo económico de la población campesina del Distrito Ckara Ckara, en el municipio de Cotagaita (Fase II)”, por un importe de 35.000 €, lo que supone el 18,58 % del coste total del proyecto cifrado en 188.366,73 €; subvención que **se registrará por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a *justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780005825 Manos Unidas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a la Centro de Investigación y Apoyo Campesino - C.I.A.C., como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/02/2025 hasta el 31/01/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	lUljIBNU360rIxJt3MumUQ==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lUljIBNU360rIxJt3MumUQ=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	OunGuHAZp7mnxUm0nVTNxw==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OunGuHAZp7mnxUm0nVTNxw=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8809
Fecha: 07/08/2025

de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439×152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	lUljIBNU360rIxJt3MumUQ==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lUljIBNU360rIxJt3MumUQ=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	OunGuHAZp7mnxUm0nVTNxw==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OunGuHAZp7mnxUm0nVTNxw=	Página	4/5





La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. El Ilmo. Vicepresidente segundo, Sr. D. Teodoro Claret Sosa Monzón, Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	lUljIBNU360rIxJt3MumUQ==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lUljIBNU360rIxJt3MumUQ=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	OunGuHAZp7mnxUm0nVTNxw==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OunGuHAZp7mnxUm0nVTNxw=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/129 LA BERMA CONTINUACIÓN - 3

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/480002825, A Asoc. Cultural Canaria Gran Angular, con importe de 15.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 29/06/2025 y N.R.E. 2025051980, D/Dña. AGUSTIN ANGEL DOMINGUEZ CORDERO, con D.N.I: 43272721S, en representación de ASOCIACION CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR, con NIF: G35944297 solicita esta subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “LA BERMA CONTINUACIÓN - 3”, cuyo coste total declara en 15.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	gzBIbsz0Q2RTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gzBIbsz0Q2RTdZJLS5Mi6g=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	KMwdj0qVGpg1E/p7CSHcjw==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KMwdj0qVGpg1E/p7CSHcjw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8810
Fecha: 07/08/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR, con NIF:G35944297, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado “**LA BERMA CONTINUACIÓN - 3**”, por un importe de 15.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 15.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	gzBIbsz0Q2RTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gzBIbsz0Q2RTdZJLS5Mi6g=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	KMwdj0qVGpg1E/p7CSHcjw==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KMwdj0qVGpg1E/p7CSHcjw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8810
Fecha: 07/08/2025

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- la justificación mediante recibo

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/480002825 A Asoc. Cultural Canaria Gran Angular** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a **ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/06/2025 hasta el 31/03/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

Código Seguro De Verificación	gzBIbsz0Q2RTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gzBIbsz0Q2RTdZJLS5Mi6g=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	KMwdj0qVGpg1E/p7CSHcjw==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KMwdj0qVGpg1E/p7CSHcjw=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8810
Fecha: 07/08/2025

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Regulatorias.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	gzBIbsz0Q2RTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gzBIbsz0Q2RTdZJLS5Mi6g=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	KMwdj0qVGpg1E/p7CSHcjw==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KMwdj0qVGpg1E/p7CSHcjw=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8810
Fecha: 07/08/2025

fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. El Ilmo. Vicepresidente segundo, Sr. D. Teodoro Claret Sosa Monzón, Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	gzBIbsz0Q2RTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gzBIbsz0Q2RTdZJLS5Mi6g=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	KMwdj0qVGpg1E/p7CSHcjw==	Fecha	07/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KMwdj0qVGpg1E/p7CSHcjw=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/153 Transporte del Colegio Madre Paule Lapique-Senegal

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CLUB ROTARIO MASPALOMAS

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/234/780002824, Al Club Rotario Maspalomas-Transporte escolar Colegio Madre Paule Lapique-Senegal, con importe de 36.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 45840 y N.R.E. 2025053064, D/Dña. JOSÉ ÁLVARO MARTÍNEZ-VILLALOBOS CASTILLO, con D.N.I: 24184153K, en representación de CLUB ROTARIO MASPALOMAS, con NIF: G35263037 solicita esta subvención nominativa por importe de 36.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Transporte del Colegio Madre Paule Lapique-Senegal”, cuyo coste total declara en 36.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	/a0C+5iRnqamWSV49/S6aw==	Fecha	08/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//a0C+5iRnqamWSV49/S6aw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	UfguR112CI9FvGN40Ta08A==	Fecha	08/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UfguR112CI9FvGN40Ta08A=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8857
Fecha: 08/08/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se aluda en la resolución.”

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^{ña}. Carmen Delia Morales Socorro

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad CLUB ROTARIO MASPALOMAS, con NIF:G35263037, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Transporte del Colegio Madre Paule Lapique-Senegal”, por un importe de 36.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 36.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	/a0C+5iRnqamWSV49/S6aw==	Fecha	08/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//a0C+5iRnqamWSV49/S6aw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	UfguR112CI9FvGN40Ta08A==	Fecha	08/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UfguR112CI9FvGN40Ta08A=	Página	2/5





SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/234/780002824 Al Club Rotario Maspalomas-Transporte escolar Colegio Madre Paule Lapique-Senegal** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/08/2025 hasta el 01/08/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	/a0C+5iRnqamWSV49/S6aw==	Fecha	08/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//a0C+5iRnqamWSV49/S6aw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	UfguR112CI9FvGN40Ta08A==	Fecha	08/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UfguR112CI9FvGN40Ta08A=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8857
Fecha: 08/08/2025

de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	/a0C+5iRnqamWSV49/S6aw==	Fecha	08/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//a0C+5iRnqamWSV49/S6aw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	UfguR112CI9FvGN40Ta08A==	Fecha	08/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UfguR112CI9FvGN40Ta08A=	Página	4/5





contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. El Ilmo. Vicepresidente segundo, Sr. D. Teodoro Claret Sosa Monzón, Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	/a0C+5iRnqamWSV49/S6aw==	Fecha	08/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//a0C+5iRnqamWSV49/S6aw= =	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	UfguR112CI9FvGN40Ta08A==	Fecha	08/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UfguR112CI9FvGN40Ta08A= =	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/150 CONSTRUCCIÓN 3 SALAS DE CLASE + 1 COMEDOR EN OUSMANEKRO, DALOA - HAUT SASSANDRA, COSTA DE MARFIL

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN GLOBAL HUMANITARIA

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780005725, Asociación Global Humanitaria, con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 16/07/2025 y N.R.E. 2025057396, D/Dña. ANDRÉS TORRES ARGUDO, con D.N.I.: 25440115E, en representación de ASOCIACIÓN GLOBAL HUMANITARIA, con NIF: G62056585 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN 3 SALAS DE CLASE + 1 COMEDOR EN OUSMANEKRO, DALOA - HAUT SASSANDRA, COSTA DE MARFIL”, cuyo coste total declara en 20000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

TERCERO. – Visto el presupuesto presentado donde se muestra una incorrecta clasificación de determinados conceptos de gasto. En concreto, se han imputado como gastos directos, conceptos que por su naturaleza tienen la consideración de gasto indirecto, que van desde el concepto platos hasta recipientes para el agua (120 l.) resultando la suma de ellos un importe de 599,09 €. Por otro lado, se imputa como gasto indirecto un concepto que corresponde a un gasto directo al proyecto, como es el transporte de material de construcción por 1.219,51 €.

Código Seguro De Verificación	4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g=	Página	1/8



Código Seguro De Verificación	Vow6e4INf76drzE6PHlzDg==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vow6e4INf76drzE6PHlzDg=	Página	1/8





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9162
Fecha: 21/08/2025

Conforme a la Base Sexta, los costes indirectos imputables a la actividad subvencionada podrán ser objeto de financiación siempre que se correspondan razonablemente con el período de ejecución del proyecto, se ajusten a principios contables generalmente aceptados y, en ningún caso, excedan del cinco por ciento del importe total del proyecto ejecutado con cargo a la subvención. En este caso, dado que el presupuesto total asciende a veinte mil euros, el límite máximo permitido para gastos indirectos es de mil euros.

En virtud de lo anterior, y sin necesidad de requerimiento expreso, se procede a la reformulación de oficio del presupuesto, corrigiendo la clasificación de los conceptos mencionados para adecuarlos a su naturaleza contable real, en la forma que se indica en el Anexo I adjunto.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.

Código Seguro De Verificación	4Pg4yIN0mSo5Qz5ceaG6g==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Pg4yIN0mSo5Qz5ceaG6g=	Página	2/8



Código Seguro De Verificación	Vow6e4INf76drzE6PHlzDg==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vow6e4INf76drzE6PHlzDg=	Página	2/8





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9162
Fecha: 21/08/2025

- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN GLOBAL HUMANITARIA, con NIF:G62056585, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN 3 SALAS DE CLASE + 1 COMEDOR EN OUSMANEKRO, DALOA - HAUT SASSANDRA, COSTA DE MARFIL”, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/2314/780005725 Asociación Global Humanitaria** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a Aide Internationales pour le Développement Durable (AIDD), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado y reformulado en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/05/2025 hasta el 01/05/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo

Código Seguro De Verificación	4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g=	Página	3/8



Código Seguro De Verificación	Vow6e4INf76drzE6PHlzDg==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vow6e4INf76drzE6PHlzDg=	Página	3/8





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9162
Fecha: 21/08/2025

de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg](https://consejeria1100@2x-100.jpg) (439x152)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

Código Seguro De Verificación	4Pg4yIN00mSo5Qz5cea6Gg==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Pg4yIN00mSo5Qz5cea6Gg=	Página	4/8



Código Seguro De Verificación	Vow6e4INf76drzE6PHlzDg==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vow6e4INf76drzE6PHlzDg=	Página	4/8





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9162
Fecha: 21/08/2025

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. La Ilma. Vicepresidenta tercera, Sr. D. Isabel Mena Alonso, Consejera de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Código Seguro De Verificación	4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g=	Página	5/8



Código Seguro De Verificación	Vow6e4INf76drzE6PHlzDg==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vow6e4INf76drzE6PHlzDg=	Página	5/8





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9162
Fecha: 21/08/2025

Anexo I

ANEXO-PRESUPUESTO REFORMULADO

RAZÓN SOCIAL:	ASOCIACIÓN GLOBAL HUMANITARIA	NIF.:	G62056585
NOMBRE DEL PROYECTO:			
"CONSTRUCCIÓN 3 SALAS DE CLASE + 1 COMEDOR EN OUSMANEKRO, DALOA - HAUT SASSANDRA, COSTA DE MARFIL"			
Presupuesto de ejecución			
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO/U DD.	TOTAL
GASTOS DIRECTOS			
Cemento	35	167,68 €	5.868,90 €
Toles	140	5,79 €	810,98 €
Tejas sección (6m x 1m)	80	30,49 €	2.439,02 €
Crestas	30	7,62 €	228,66 €
Hierro (medidas 6 y 8)	18	99,09 €	1.783,54 €
Hilo para hierro	9	3,81 €	34,30 €
Alambre de acero (vigas)	16	15,24 €	243,90 €
Planchas (5m /30 cm3)	33	6,86 €	226,37 €
Planchas (4m /25cm3)	7	9,15 €	64,02 €
Planchas especiales (Fondo 25)	20	6,10 €	121,95 €
Planchas (Fondo 12)	44	4,57 €	201,22 €
Vigas 6/8	220	4,12 €	905,49 €
Vigas 6/12	22	9,91 €	217,99 €
Vigas 6/4	230	2,29 €	525,91 €
Contra chapado	136	5,34 €	725,61 €
Palillos	10	6,86 €	68,60 €
Puntas (nº 12)	18	1,52 €	27,44 €
Puntas (nº 10)	28	1,52 €	42,68 €
Puntas para tejas	10	5,34 €	53,35 €
Puntas (nº 8)	30	1,52 €	45,73 €
Puntas (nº 4)	14	1,52 €	21,34 €
Puntas (nº 3)	10	1,52 €	15,24 €
Mamparas	320	0,69 €	219,51 €

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g=	Página	6/8



Código Seguro De Verificación	Vow6e4INf76drzE6PHlzDg==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vow6e4INf76drzE6PHlzDg=	Página	6/8





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9162
Fecha: 21/08/2025

Tinte	42	2,29 €	96,04 €
Pintura (Oleosa-Bote de 25 kgs)	7	60,98 €	426,83 €
Pintura (Acuosa-Bote de 30 kgs)	9	27,44 €	246,95 €
Pintura (Oleosa-Bote 4kgs)	5	11,43 €	57,16 €
Diluyente	35	1,52 €	53,35 €
Pizarra	5	5,34 €	26,68 €
Puerta Metálica (dos hojas)	4	129,57 €	518,29 €
Puerta (una hoja)	3	68,60 €	205,79 €
Ventena metálica (dos hojas)	1	38,11 €	38,11 €
Pupitres	11	38,11 €	419,21 €
Mesas	3	36,59 €	109,76 €
Sillas	3	12,20 €	36,59 €
Pizarras	3	28,96 €	86,89 €
Armarios	3	129,57 €	388,72 €
Mesas comedor	10	30,49 €	304,88 €
Banco comedor	20	13,72 €	274,39 €
Transporte materiales construcción	10	121,95 €	1.219,51 €
SUBTOTAL 1			18.780,49 €
GASTOS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS (<10% IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA)			TOTAL
			- €
			- €
SUBTOTAL 2			- €
GASTOS INDIRECTOS (< 5% COSTE TOTAL PROYECTO)	UNIDAD	COSTO/U DD.	TOTAL
Platos	100	1,03 €	102,90 €
Vasos	100	0,99 €	99,09 €
Cucharas	100	0,46 €	45,73 €
Marmitas grande	1	106,71 €	106,71 €
Marmitas pequeña	1	76,22 €	76,22 €
Cubos	5	4,57 €	22,87 €
Palanganas pequeñas	2	6,10 €	12,20 €
Palanganas Grande	1	10,67 €	10,67 €

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g=	Página	7/8



Código Seguro De Verificación	Vow6e4INf76drzE6PHLzDg==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vow6e4INf76drzE6PHLzDg=	Página	7/8





Jarras	10	3,81 €	38,11 €
Cuchillos	3	2,29 €	6,86 €
Bandejas	5	5,34 €	26,68 €
Loza	1	6,48 €	6,48 €
Espumadera	1	6,48 €	6,48 €
Recipientes para el agua (120 l.)	1	38,11 €	38,11 €
SUBTOTAL 4			599,09 €

TOTAL	€ 20.000,00

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Pg4yIN00mSo5Qz5ceaG6g= =	Página	8/8



Código Seguro De Verificación	Vow6e4INf76drzE6PHlzdG==	Fecha	21/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Vow6e4INf76drzE6PHlzdG= =	Página	8/8





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/137 INVERSIÓN CEAR 2025
"Acondicionamiento y equipamiento de la infraestructura para la intervención social de CEAR Canarias"
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO

Sig:DMS/AMR

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D.ª Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/2314/780004625, A Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), con importe de 20.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 30/06/2025 y N.R.E. 2025052249, D/Dña. JUAN CARLOS LORENZO DE ARMAS, con D.N.I.: 42860354S, en representación de COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, con NIF: G28651529 solicita esta subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "INVERSIÓN CEAR 2025 "Acondicionamiento y equipamiento de la infraestructura para la intervención social de CEAR Canarias"", cuyo coste total declara en 20.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	iVCZn4/4YAD09AwpLc210w==	Fecha	25/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iVCZn4/4YAD09AwpLc210w=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	5aYHhYnNRdV334bq28Zmgw==	Fecha	25/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5aYHhYnNRdV334bq28Zmgw=	Página	1/5





a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, con NIF:G28651529, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “INVERSIÓN CEAR 2025 “Acondicionamiento y equipamiento de la infraestructura para la intervención social de CEAR Canarias””, por un importe de 20.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 20.000 €; subvención que

Código Seguro De Verificación	iVCZn4/4YAD09AwpLc210w==	Fecha	25/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iVCZn4/4YAD09AwpLc210w=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	5aYHhYnNRdV334bq28Zmgw==	Fecha	25/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5aYHhYnNRdV334bq28Zmgw=	Página	2/5





se registrá por las citadas Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan como parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como ordenar el abono anticipado de esta subvención con el carácter de “a justificar”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/2314/780004625 A Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el Alta a terceros presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar en el tiempo y forma el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El plazo de ejecución queda fijado desde 01/07/2025 hasta el 01/07/2026. sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está obligado a justificar la subvención en la forma que señala la Base Decimoprimera y dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar en todo caso integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Código Seguro De Verificación	iVCZn4/4YAD09AwpLc210w==	Fecha	25/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iVCZn4/4YAD09AwpLc210w=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	5aYHhYnNRdV334bq28Zmgw==	Fecha	25/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5aYHhYnNRdV334bq28Zmgw=	Página	3/5





B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a

Código Seguro De Verificación	iVCZn4/4YAD09AwpLc210w==	Fecha	25/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iVCZn4/4YAD09AwpLc210w=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	5aYHhYnNRdV334bq28Zmgw==	Fecha	25/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5aYHhYnNRdV334bq28Zmgw=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9251
Fecha: 25/08/2025

contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. La Ilma. Vicepresidenta tercera, Sr. D. Isabel Mena Alonso, Consejera de Política Social,
Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º
CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo: Dª. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	iVCZn4/4YAD09AwpLc210w==		Fecha	25/08/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iVCZn4/4YAD09AwpLc210w= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	5aYHhYnNRdV334bq28Zmgw==		Fecha	25/08/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5aYHhYnNRdV334bq28Zmgw=	Página	5/5		



CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9295
Fecha: 26/08/2025

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/158 CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN LA ESCUELA NASER EDDINNE - MAURITANIA 2025

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/234/780004724, A Club Rotario Ciudad de Arucas, con importe de 160.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 16/08/2025 y N.R.E. 2025064761, D/Dña. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, con D.N.I.: 42768068M, en representación de CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS, con NIF: G35759174 solicita esta subvención nominativa por importe de 36.300 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN LA ESCUELA NASER EDDINNE - MAURITANIA 2025", cuyo coste total declara en 36.300 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación	X+LWHKtuxsVX6KtS846nQg==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X+LWHKtuxsVX6KtS846nQg=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	Hrk08jhHa36rXgWSgGAzNQ==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Hrk08jhHa36rXgWSgGAzNQ=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9295
Fecha: 26/08/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS, con NIF:G35759174, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN LA ESCUELA NASER EDDINNE - MAURITANIA 2025”, por un importe de 36.300 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 36.300 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	X+LWHKtuxsVX6KtS846nQg==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X+LWHKtuxsVX6KtS846nQg=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	Hrk08jhHa36rXgWSgGAzNQ==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Hrk08jhHa36rXgWSgGAzNQ=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9295
Fecha: 26/08/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/234/780004724 A Club Rotario Ciudad de Arucas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 30/11/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de**

Código Seguro De Verificación	X+LWHKtuxsVX6KtS846nQg==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X+LWHKtuxsVX6KtS846nQg=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	Hrk08jhHa36rXgWSgGAzNQ==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Hrk08jhHa36rXgWSgGAzNQ=	Página	3/5





comprobación por muestreo, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €**: la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso**:

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	X+LWHKtuxsVX6KtS846nQg==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X+LWHKtuxsVX6KtS846nQg=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	Hrk08jhHa36rXgWSgGAzNQ==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Hrk08jhHa36rXgWSgGAzNQ=	Página	4/5





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. La Ilma. Vicepresidenta tercera, Sr. D. Isabel Mena Alonso, Consejera de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	X+LWHKtuxsVX6KtS846nQg==		Fecha	26/08/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X+LWHKtuxsVX6KtS846nQg= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	Hrk08jhHa36rXgWSgGAzNQ==	Fecha	26/08/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Hrk08jhHa36rXgWSgGAzNQ= =	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/157 Programa de Ayuda Humanitaria para Mauritania

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS

Sig:DMS/amr

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/234/480008624, A Club Rotario Ciudad de Arucas, con importe de 19.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 16/08/2025 y N.R.E. 2025064762, D/Dña. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, con D.N.I.: 42768068M, en representación de CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS, con NIF: G35759174 solicita esta subvención nominativa por importe de 19.000 €, para financiar los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Programa de Ayuda Humanitaria para Mauritania”, cuyo coste total declara en 19.000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	h8IEBY5bj4xgifbocpL97g==		Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h8IEBY5bj4xgifbocpL97g=	Página	1/5	



Código Seguro De Verificación	7mQlNiALSXI0cFCEl/BaHg==		Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7mQlNiALSXI0cFCEl/BaHg=	Página	1/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9305
Fecha: 26/08/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- Plazo de ejecución.*
- Plazo y forma de justificación.*
- Régimen de seguimiento y comprobación.*
- Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS, con NIF:G35759174, para financiar los gastos corrientes del proyecto denominado *“Programa de Ayuda Humanitaria para Mauritania”*, por un importe de 19.000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 19.000 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	h8IEBY5bj4xgifbocpL97g==		Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h8IEBY5bj4xgifbocpL97g=	Página	2/5	



Código Seguro De Verificación	7mQlNiALSXI0CfCEl/BaHg==		Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7mQlNiALSXI0CfCEl/BaHg=	Página	2/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9305
Fecha: 26/08/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/234/480008624 A Club Rotario Ciudad de Arucas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/11/2025 hasta el 30/10/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

Código Seguro De Verificación	h8IEBY5bj4xgifbocpL97g==		Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h8IEBY5bj4xgifbocpL97g=	Página	3/5	



Código Seguro De Verificación	7mQlNiALSXI0CfCEl/BaHg==		Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7mQlNiALSXI0CfCEl/BaHg=	Página	3/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9305
Fecha: 26/08/2025

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	h8IEBY5bj4xgifbocpL97g==		Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h8IEBY5bj4xgifbocpL97g=	Página	4/5	



Código Seguro De Verificación	7mQlNiALSXI0cFCEl/BaHg==		Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7mQlNiALSXI0cFCEl/BaHg=	Página	4/5	





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9305
Fecha: 26/08/2025

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. La Ilma. Vicepresidenta tercera, Sr. D. Isabel Mena Alonso, Consejera de Política Social,
Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º
CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	h8IEBY5bj4xgifbocpL97g==		Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h8IEBY5bj4xgifbocpL97g=	Página	5/5	



Código Seguro De Verificación	7mQlNiALSXI0CfCEl/BaHg==		Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7mQlNiALSXI0CfCEl/BaHg=	Página	5/5	





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/160 CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA EN TIRIS - DUERA, MAURITANIA 2025

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS

Sig:DMS/RJS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/234/780004724, A Club Rotario Ciudad de Arucas, con importe de 160.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. – Con fecha 16/08/2025 y N.R.E. 2025064755, D/Dña. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, con D.N.I.: 42768068M, en representación de CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS, con NIF: G35759174 solicita esta subvención nominativa por importe de 62.650 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA EN TIRIS - DUERA, MAURITANIA 2025”, cuyo coste total declara en 62.650 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	93jEAeEJYvuTE0kK2Lm62g==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/93jEAeEJYvuTE0kK2Lm62g=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	5fjdcGuuE91vRGXEATN1bA==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5fjdcGuuE91vRGXEATN1bA=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9306
Fecha: 26/08/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS, con NIF:G35759174, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA EN TIRIS - DUERA, MAURITANIA 2025**”, por un importe de 62.650 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 62.650 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	93jEAeEJYvuTE0kK2Lm62g==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/93jEAeEJYvuTE0kK2Lm62g=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	5fjdcGuuE91vRGXEATN1bA==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5fjdcGuuE91vRGXEATN1bA=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9306
Fecha: 26/08/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/234/780004724 A Club Rotario Ciudad de Arucas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 30/11/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

Código Seguro De Verificación	93jEAeEJYvuTE0kK2Lm62g==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/93jEAeEJYvuTE0kK2Lm62g=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	5fjdcGuuE91vRGXEATN1bA==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5fjdcGuuE91vRGXEATN1bA=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9306
Fecha: 26/08/2025

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	93jEAeEJYvuTE0kK2Lm62g==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/93jEAeEJYvuTE0kK2Lm62g=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	5fjdcGuuE91vRGXEATN1bA==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5fjdcGuuE91vRGXEATN1bA=	Página	4/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9306
Fecha: 26/08/2025

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. La Ilma. Vicepresidenta tercera, Sr. D. Isabel Mena Alonso, Consejera de Política Social,
Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º
CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	93jEAeEJYvuTE0kK2Lm62g==		Fecha	26/08/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/93jEAeEJYvuTE0kK2Lm62g= =		Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	5fjdcGuuE91vRGXEATN1bA==	Fecha	26/08/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5fjdcGuuE91vRGXEATN1bA=	Página	5/5	



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/159 ESCUELA RENACER: REHABILITACIÓN DE UNA ESCUELA EN EL BARRIO LAREIKIB, MAURITANIA 2025

Sig:DMS/RJS

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/234/780004724, A Club Rotario Ciudad de Arucas, con importe de 160.000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 16/08/2025 y N.R.E. 2025064757, D/Dña. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, con D.N.I.: 42768068M, en representación de CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS, con NIF: G35759174 solicita esta subvención nominativa por importe de 61.050 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado "ESCUELA RENACER: REHABILITACIÓN DE UNA ESCUELA EN EL BARRIO LAREIKIB, MAURITANIA 2025", cuyo coste total declara en 61.050 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

Código Seguro De Verificación	9BNLUUBcIy0w9IVo9xe6A==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9BNLUUBcIy0w9IVo9xe6A=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	oMzj8RneCwWQwL1abmVPEw==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oMzj8RneCwWQwL1abmVPEw=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9307
Fecha: 26/08/2025

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. – Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) *Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.*
- b) *Cuantía, modalidad y forma de entrega.*
- c) *Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.*
- d) *Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.*
- e) *Plazo de ejecución.*
- f) *Plazo y forma de justificación.*
- g) *Régimen de seguimiento y comprobación.*
- h) *Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.*
- i) *Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.*
- j) *En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.*
- k) *Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.*

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** a la entidad CLUB ROTARIO CIUDAD DE ARUCAS, con NIF:G35759174, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “**ESCUELA RENACER: REHABILITACIÓN DE UNA ESCUELA EN EL BARRIO LAREIKIB, MAURITANIA 2025**”, por un importe de 61.050 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 61.050 €; subvención que **se registrá por las citadas Bases reguladoras** de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	9BNLUUBcIy0w9IVo9xe6A==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9BNLUUBcIy0w9IVo9xe6A=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	oMzj8RneCwWQwL1abmVPEw==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oMzj8RneCwWQwL1abmVPEw=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.02.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9307
Fecha: 26/08/2025

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/234/780004724 A Club Rotario Ciudad de Arucas** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/12/2025 hasta el 30/11/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimer a y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	9BNLUUBCIy0w9IVo9xe6A==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9BNLUUBCIy0w9IVo9xe6A=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	oMzj8RneCwWQwL1abmVPEw==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oMzj8RneCwWQwL1abmVPEw=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9307
Fecha: 26/08/2025

de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.

- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.**

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a

Código Seguro De Verificación	9BNLUUBCIy0w9IVo9xze6A==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9BNLUUBCIy0w9IVo9xze6A=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	oMzj8RneCwWQwL1abmVPEw==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oMzj8RneCwWQwL1abmVPEw=	Página	4/5





contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. La Ilma. Vicepresidenta tercera, Sr. D. Isabel Mena Alonso, Consejera de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto n.º CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	9BNlUUBcIy0w9IVo9xze6A==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9BNlUUBcIy0w9IVo9xze6A=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	oMzj8RneCwWQwL1abmVPEw==	Fecha	26/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oMzj8RneCwWQwL1abmVPEw=	Página	5/5





RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 2025/156 REM Construcción de un centro de formación profesional polivalente e intercultural en la Isla de Marloj, Sine Saloum, Senegal

Sig:DMS/amr

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN AIDDDIA

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dª. Carmen Delia Morales Socorro

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asimismo en el artículo 10.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- y la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y por último, por delegación del Consejo de Gobierno Insular según acuerdo de 02 de diciembre de 2024, el Titular de la Consejería es competente tanto para la resolución del procedimiento subvencional como para cualesquiera actuaciones precisas en relación al mismo; vistas las Bases reguladoras de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional, así como las demás disposiciones concordantes y atendiendo a los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el presente año, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivables de la concesión de una subvención nominativa reflejada en la aplicación presupuestaria 15380/234/780002624, A la Asociación AIDDDIA constr.centro form. prof. Polival.en Marloj, Sine Saloum, Senegal, con importe de 25000 €, estando prevista igualmente en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, respondiendo a los objetivos estratégicos y líneas de actuaciones que en el mismo constan.

SEGUNDO. - Con fecha 18/08/2025 y N.R.E. 2025064901, D/Dña. María Esther Martín Rodríguez, con D.N.I: 42872528E, en representación de ASOCIACIÓN AIDDDIA, con NIF: G72405269 solicita esta subvención nominativa por importe de 25000 €, para financiar los gastos de capital necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de un centro de formación profesional polivalente e intercultural en la Isla de Marloj, Sine Saloum, Senegal”, cuyo coste total declara en 25000 € acompañando toda la documentación preceptiva prevista en las Bases y cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el artículo 22.2 de la LGS, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	gEepToA+SgV9/2ny28+/nw==	Fecha	29/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gEepToA+SgV9/2ny28+/nw=	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	2swONQzcyT0Xwv3B02U0Tg==	Fecha	29/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2swONQzcyT0Xwv3B02U0Tg=	Página	1/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9386
Fecha: 29/08/2025

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)

SEGUNDO. - Conforme a su art. 28.1, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal. Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. - Dando cumplimiento a este precepto reglamentario y con la finalidad de constituir el marco jurídico de las subvenciones nominativas se dictó la Resolución nº CGC/2025/4126 de fecha 16/04/2025, por el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que aprobó las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, y que, en su BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO, establece lo siguiente:

“2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.”

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN AIDDDIA, con NIF:G72405269, para financiar los gastos de capital del proyecto denominado “Construcción de un centro de formación profesional polivalente e intercultural en la Isla de Marloj, Sine Saloum, Senegal”, por un importe de 25000 €, lo que supone el 100 % del coste total del proyecto cifrado en 25000 €; subvención que se registrá por las citadas

Código Seguro De Verificación	gEepToA+SgV9/2ny28+/nw==	Fecha	29/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gEepToA+SgV9/2ny28+/nw=	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	2swONQzcyT0Xwv3B02U0Tg==	Fecha	29/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2swONQzcyT0Xwv3B02U0Tg=	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9386
Fecha: 29/08/2025

Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, **que se adjuntan** como parte integrante de esta resolución.

La presente Resolución de concesión incluye, en su caso y en los términos en que ha sido solicitada, la autorización previa del órgano concedente para:

- El uso de efectivo como medio de pago en el extranjero
- La justificación mediante recibo.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente, así como **ordenar el abono anticipado** de esta subvención con el carácter de “*a justificar*”, con cargo a la aplicación presupuestaria **15380/234/780002624 A la Asociación AIDDDIA constr.centro form. prof. Polival.en Marlodj, Sine Saloum, Senegal** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Este pago se realizará, sin necesidad de constitución de garantía, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el *Alta a terceros* presentado por el solicitante.

TERCERO. – La finalidad del proyecto subvencionado es la que consta reflejada en el Anexo-Proyecto. Para cualquier modificación de la resolución y reformulación de proyectos presentados se estará a lo dispuesto por la Base Novena.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria designa a CENTRE D’ASSISTANCE ET DE RECHERCHE SUR LA MIGRATION AFRICAINE (CARMA), como contraparte o socio local cuyos datos y condiciones constan en el convenio o acuerdo de colaboración.

CUARTO. - La entidad beneficiaria está obligada **a ejecutar en el tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de esta Resolución y las correspondientes Bases, en especial, del presupuesto desglosado aprobado.

El **plazo de ejecución** queda fijado **desde 01/10/2025 hasta el 01/10/2026** sin que puedan realizarse gastos fuera de este plazo, salvo ampliación concedida acorde a la Base Octava.

El beneficiario está **obligado a justificar la subvención** en la forma que señala la Base Decimoprimera y **dentro del plazo de tres meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado **o de seis si se justifica mediante informe de auditor, debiendo constar efectivamente abonadas todas las facturas** antes de esta fecha. Motivadamente y antes de que finalice, podrá solicitarse ampliación de este plazo con un máximo de la mitad del plazo inicial.

QUINTO. – La documentación exigida para justificar la subvención depende de la cuantía concedida, debiendo estar **en todo caso** integrada por:

A) Memoria de Actuación, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	gEepToA+SgV9/2ny28+/nw==	Fecha	29/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gEepToA+SgV9/2ny28+/nw=	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	2swONQzcyT0Xwv3B02U0Tg==	Fecha	29/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2swONQzcyT0Xwv3B02U0Tg=	Página	3/5





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/9386
Fecha: 29/08/2025

objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

B) Justificación Económica: distinguiéndose entre las subvenciones de importe:

- **MENOR de 60.000 €:** donde la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa Simplificada con posterior sistema de comprobación por muestreo**, aplicándose el Plan de Comprobación cuando la suma de las subvenciones concedidas a la misma entidad en el mismo año alcance o supere los 60.000€ y en los demás supuestos previstos.
- **IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:** la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa con Informe de Auditor**.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

SEXTO. - El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS y a la Base Decimocuarta, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos o infracciones de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. – El beneficiario queda sujeto a las obligaciones indicadas en la Base Quinta, en particular y respecto a la de publicidad obligatoria, de conformidad con la Base Décima y en alguna de las formas siguientes:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: [CONSEJERIA 1100@2x-100.jpg \(439x152\)](#)

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

- a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.
- b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Código Seguro De Verificación	gEepToA+SgV9/2ny28+/nw==	Fecha	29/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gEepToA+SgV9/2ny28+/nw=	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	2swONQzcyT0Xwv3B02U0Tg==	Fecha	29/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2swONQzcyT0Xwv3B02U0Tg=	Página	4/5





OCTAVO. – Esta subvención nominativa se entiende **aceptada automáticamente** por el solicitante, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

La subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

NOVENO. - Trasládese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024)

P.A. El Ilmo. Vicepresidente primero, D. Augusto Hidalgo Macario, Consejero de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda, en virtud de suplencia resuelta mediante (Decreto n.º CGC/2025/8457, de fecha 30/07/2025)

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional
Fdo.: Dª. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	gEepToA+SgV9/2ny28+/nw==	Fecha	29/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional (Decreto nº: CGC/2025/8457) Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gEepToA+SgV9/2ny28+/nw=	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	2swONQzcyT0Xwv3B02U0Tg==	Fecha	29/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2swONQzcyT0Xwv3B02U0Tg=	Página	5/5

